Banco General

Panamá, [ ] de [ ] de 2023.

Señores
Tenedores Registrados
Emisión Pública de Bonos Corporativos
Vilgoly Capital, Inc. (antes El Machetazo Capital, Inc.)
Ciudad.-

Asunto: Solicitud de Consentimiento

Estimados señores:

Hacemos referencia a la Emisión Pública de Bonos Corporativos de Vilgoly Capital, Inc. (antes El Machetazo Capital Inc.), (el "Emisor") por un monto de hasta Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada por la Superintendencia el Mercado de Valores de la República de Panamá (la "SMV") mediante la Resolución SMV No.408-12 de 10 de diciembre de 2012 y modificada mediante la Resolución SMV No.341-16 de 2 de junio de 2016, la Resolución No.SMV-391-20 de 8 de septiembre de 2020, la Resolución No. SMV-337.21 de 5 de julio de 2021, y la Resolución No. SMV-40-23 de 7 de febrero de 2023 corregida bajo la Resolución No. SMV-56-23 de 16 de febrero de 2023 (la "Emisión" o los "Bonos").

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión, les informamos que el Emisor requiere que los Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación, le autoricen a realizar ciertas modificaciones a los términos y condiciones de la Emisión relacionados con las Redenciones Anticipadas Opcionales y el Fideicomiso de Garantía, detallados y resaltados, a continuación:

CUADRO COMPARATIVO CON RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES DE LA EMISIÓN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A MODIFICARSE

Macrotítulos de los Bonos Serie A y Serie B (Sección 7)	*7. Redención Anticipada.* *Redención Anticipadas Opcionales: …* *Cualquier redención anticipada opcional, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones anticipadas opcionales parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de Un Millón de dólares (US$1,000,000), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de la Serie que corresponda sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente. Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada opcional, parcial o totalmente cualesquiera de las Series, mediante aviso escrito a*	*7. Redención Anticipada.* *Redención Anticipadas Opcionales: …* *Cualquier redención anticipada opcional, ya sea parcial o total* ***podrá*** *ser efectuada en* ***cualquier fecha, según sea señalado y comunicado en el aviso de redención correspondiente.*** *En los casos de redenciones anticipadas opcionales parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de Un Millón de dólares (US$1,000,000), a menos que (i) el Saldo Insoluto a Capital de la Serie que corresponda sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente. Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada opcional, parcial o totalmente cualesquiera de las*

	la Superintendencia del Mercado de Valores, LatinClear, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinex") y a los Tenedores Registrados, a través de sus Puestos de Bolsa, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.	*Series, mediante aviso escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores, LatinClear, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinex") y a los Tenedores Registrados, a través de sus Puestos de Bolsa, con no menos de **cinco (5)** días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.*
Términos Definidos (Prospecto Informativo, Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Contrato de Cesión)	***Agente de Pago, Registro y Transferencia:*** *Persona encargada de autenticar y entregar los Bonos, calcular los intereses de cada Bono, efectuar los pagos correspondientes en cada día de pago en representación del Fideicomitente Emisor, mantener el registro, ejecutar los traspasos pertinentes y efectuar la redención o pago de los bonos a su vencimiento al igual que cualquier otra función que le corresponda según el prospecto informativo. Para efecto de esta emisión significa **Banco General, S.A.** o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.* ***Agente Administrativo del Contrato Préstamo Sindicado****: significa Banistmo S.A., conforme dicho término se define en el Contrato de Préstamo Sindicado.* ***Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas****: significa el Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, conforme el mismo le sea notificado al Fiduciario por el Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado. ---*	***Agente de Pago, Registro y Transferencia:*** *Persona encargada de autenticar y entregar los Bonos, calcular los intereses de cada Bono, efectuar los pagos correspondientes en cada día de pago en representación del Fideicomitente Emisor, mantener el registro, ejecutar los traspasos pertinentes y efectuar la redención o pago de los bonos a su vencimiento al igual que cualquier otra función que le corresponda según el prospecto informativo. **S**ignifica Banco General, S.A.* ***en su condición de Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con los Bonos 2012, así como sus sucesores, cesionarios y sustitutos, actuando en su condición de tal mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado; y Banistmo, S.A. como Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con los Bonos 2023, así como sus sucesores, cesionarios y sustitutos, actuando en su condición de tal, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado****.* ***Agente Administrativo del Contrato Préstamo Sindicado****: significa Banistmo S.A., conforme dicho término se define en el Contrato de Préstamo Sindicado.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.*** ***Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas****: significa el Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, conforme el mismo le sea notificado al Fiduciario por el Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado. -* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o***

		documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.
	Bancos Acreedores*: significa Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores bajo el Contrato de Préstamo Sindicado, y sus sucesores y cesionarios.*	***Bancos Acreedores****: significa Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores bajo el Contrato de Préstamo Sindicado, y sus sucesores y cesionarios.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Barrido de Caja o Mecánica de Barrido de Efectivo: significa, con respecto a los fondos excedentes en la Cuenta de Remanentes, es el barrido de caja anual, el cual deberá ser aplicado al Monto del Balloon de los Bonos de acuerdo con lo dispuesto en la Sección II.A.7. del Prospecto Informativo Abreviado.***
	Beneficiarios Primarios*: significa cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A y B y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión y el presente Fideicomiso, pero sin incluir al Beneficiario Secundario ni a los Beneficiarios Residuales.*	***Beneficiarios Primarios****: **mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los saldos adeudados bajo el Contrato de Préstamo Sindicado,** significa cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A y B y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión y el presente Fideicomiso, pero sin incluir al Beneficiario Secundario ni a los Beneficiarios Residuales.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, los beneficiarios primarios de este Fideicomiso, serán los Tenedores Registrados de los Bonos 2023 y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión 2023 y el presente Fideicomiso, pero sin incluir al Beneficiario Secundario ni a los Beneficiarios Residuales.***
	Beneficiario Secundario: *Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en beneficio de los Banco Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Fidecomiso Grupo Poll.*	***Beneficiario Secundario: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa*** *Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en beneficio de los Bancos Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones*

		del Fidecomiso Grupo Poll. ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, el presente Fideicomiso cesará de tener Beneficiarios Secundarios y, por lo tanto, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Beneficiarios Terciarios**: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa cada Tenedor Registrado de un Bono 2023.***
	***Beneficiarios Residuales**: significa los Fideicomitentes.* ***Balance Requerido en la Cuenta de Reserva:** significa una suma equivalente al monto de los pagos que deba realizar el Fideicomitente Emisor en concepto de capital más intereses bajo los Bonos emitidos y en circulación, durante los próximos tres (3) meses, según sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Prospecto Informativo de la Emisión inicialmente en la Fecha de Oferta y posteriormente, en cada Fecha de Transferencia.*	***Beneficiarios Residuales**: significa los Fideicomitentes.* ***Balance Requerido en la Cuenta de Reserva de Deuda:** significa una suma equivalente al monto de los pagos que deba realizar el Fideicomitente Emisor en concepto de capital más intereses bajo los Bonos emitidos y en circulación, durante los próximos tres (3) meses, según sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Prospecto Informativo de la Emisión inicialmente en la Fecha de Oferta y posteriormente, en cada Fecha de Transferencia. **No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará el saldo mínimo que deberá mantenerse en la Cuenta de Reserva de Deuda del Fideicomiso a fin de que la misma cuente, en todo momento, con fondos suficientes para cubrir las sumas equivalentes al pago de capital e intereses que corresponda pagar en el Día de Pago inmediatamente siguiente bajo los Bonos emitidos y en circulación de esta Emisión. No obstante lo anterior, solamente y de manera excepcional, durante los primeros doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Liquidación, de recibir fondos suficientes producto del Plan de Venta de Activos, el saldo mínimo que deberá mantenerse en la Cuenta de Reserva de Deuda deberá ser las sumas equivalentes al pago de capital e intereses que corresponda a pagar en los siguientes dos (2) Días de Pago (es decir, en los dos (2) trimestres siguientes).***
	***Bienes Fideicomitidos:** tiene el significado dado a todos aquellos bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, hayan sido transferidos o constituidos a favor del Fiduciario para que*	***Bienes Fideicomitidos:** tiene el significado dado a todos aquellos bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, hayan sido transferidos o constituidos a favor del Fiduciario para que*

	formen parte del presente Fideicomiso. ***Bienes Inmuebles**: Corresponde a las siguientes fincas: (1) Finca inscrita al folio real número PH noventa y nueve mil diecinueve (PH 99,019), con código de ubicación ocho A cero seis (8º06), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, (2)---Finca inscrita al folio real número PH noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco (PH 99,165), con código de ubicación ocho A cero seis (8A06), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público; (3)---Finca inscrita al folio real número doscientos un mil ochocientos treinta y nueve (201,839), con código de ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; (4)---Finca inscrita al folio real número diecisiete mil ciento cuarenta y uno (17,141), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (5)---Finca inscrita al folio real diecinueve mil quinientos treinta y tres (19,533), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (6)---Finca inscrita al folio real veinticinco mil seiscientos treinta y nueve (25,639), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (7)---Finca inscrita al folio real número PH cuarenta y dos mil novecientos (PH 42,900), con código de ubicación nueve mil novecientos uno (9901), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Veraguas, del Registro Público, las cuales han otorgado en garantía de Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, a favor del Fiduciario de este Fideicomiso de Garantía y aquellos otros bienes inmuebles que sea necesario adicionar y/o sustituir en el futuro, aceptables al Fiduciario, para cumplir con la Cobertura de Garantías.* ***Actualmente no existe este término definido.***	*formen parte del presente Fideicomiso.* ***Bienes Inmuebles**: Corresponde a las siguientes fincas: (1) Finca inscrita al folio real número PH noventa y nueve mil diecinueve (PH 99,019), con código de ubicación ocho A cero seis (8A06), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, (2)---Finca inscrita al folio real número PH noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco (PH 99,165), con código de ubicación ocho A cero seis (8A06), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público; (3)---Finca inscrita al folio real número doscientos un mil ochocientos treinta y nueve (201,839), con código de ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; (4)---Finca inscrita al folio real número diecisiete mil ciento cuarenta y uno (17,141), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (5)---Finca inscrita al folio real diecinueve mil quinientos treinta y tres (19,533), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (6)---Finca inscrita al folio real veinticinco mil seiscientos treinta y nueve (25,639), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (7)---Finca inscrita al folio real número PH cuarenta y dos mil novecientos (PH 42,900), con código de ubicación nueve mil novecientos uno (9901), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Veraguas, del Registro Público, las cuales han otorgado en garantía de Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, a favor del Fiduciario de este Fideicomiso de Garantía y aquellos otros bienes inmuebles que sea necesario adicionar y/o sustituir en el futuro, aceptables al Fiduciario, para cumplir con la Cobertura de Garantías.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará los Bienes Inmuebles Estratégicos y Bienes Inmuebles No Estratégicos.*** ***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Bienes Inmuebles Estratégicos: significan los Bienes Inmuebles Estratégicos Existentes y Bienes Inmuebles Estratégicos Nuevos que corresponden a los locales propiedad de los Fideicomitentes Garantes.***

	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Bienes Inmuebles Estratégicos Existentes: significan los bienes inmuebles descritos en la Sección II.G.a.1.i del Prospecto Informativo Abreviado, propiedad de las sociedades Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A. contenidos en el Contrato de Hipoteca, a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía que garantizan de manera primaria los Bonos Existentes Serie A y Serie B, de manera secundaria el Préstamo Sindicado y de manera terciaria los Bonos 2023 y que una vez cancelados los Bonos Existentes Serie A y Serie B y el Préstamo Sindicado, garantizarán los Bonos 2023.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***"Bienes Inmuebles Estratégicos Nuevos" significan los bienes inmuebles descritos en la Sección II.G.a.1.ii del Prospecto Informativo Abreviado, que serán adicionados al Contrato de Hipoteca, a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía para garantizar las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2023.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***"Bienes Inmuebles No Estratégicos" significan los bienes inmuebles descritos en la Sección II.G.a.2 del Prospecto Informativo Abreviado, que serán adicionados al Contrato de Hipoteca, a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía para garantizar las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2023.***
	Bonos*: Significa aquellos bonos de la Serie A y B.*	***Bonos****: Significa aquellos bonos de la Serie A y B* ***de los Bonos 2012, tal y como dichos bonos sean de tiempo en tiempo reformados, modificados o suplementados, mientras existan Bonos 2012 emitidos y en circulación. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significará los Bonos 2023, tal como dichos bonos sean de tiempo en tiempo reformados, modificados o suplementados****.*
	Actualmente no existe este término definido.	***Bonos 2012: significa los bonos corporativos que forman parte de la oferta pública por un total de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión,*** *autorizada mediante Resolución SMV No.408-12 de 10 de diciembre de 2012,* ***y según los mismos hayan sido y sean modificados de tiempo en tiempo.*** ***Se agrega el siguiente término definido:***

	Actualmente no existe este término definido.	***Bonos 2023: significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública que realizará el Emisor durante el año 2023, por un monto máximo de SETENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (US76,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyos términos y condiciones se detallarán en el Prospecto Informativo de la Emisión, y según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.***
	Cambio de Control Accionario: *Cualquier modificación o cambio que directa o indirectamente, represente un cambio en la propiedad de las acciones igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas y en circulación del Fideicomitente Emisor y/o de los Fideicomitentes Garantes.*	***Cambio de Control Accionario:*** *Cualquier modificación o cambio que directa o indirectamente, represente un cambio en la propiedad de las acciones igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas y en circulación del Fideicomitente Emisor y/o de los Fideicomitentes Garantes.*
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***CAPEX: significa los gastos o inversiones relacionados con mantenimientos mayores, mejoras y/o reposición de activos fijos o de capital realizadas a los Bienes Inmuebles propiedad del Emisor o los Fideicomitentes.***
	Certificación de Cancelación*: significa la certificación emitida por Banco General, S.A. en su condición de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, dirigida al Fiduciario, sustancialmente conforme al modelo adjunto como Anexo B al Contrato de Fideicomiso.*	***Certificación de Cancelación****: significa la certificación emitida por Banco General, S.A. en su condición de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, dirigida al Fiduciario, sustancialmente conforme al modelo adjunto como Anexo B al Contrato de Fideicomiso.*
	Certificación de Saldos del Agente de Pago, Registro y Transferencia*: Significa la comunicación que Banco General, S.A., en su condición de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, deberá remitir al Fiduciario de forma trimestral a más tardar treinta (30) días después del cierre de cada trimestre terminado en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, en la cual certifique el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos.*	***Certificación de Saldos del Agente de Pago, Registro y Transferencia****: Significa la comunicación que Banco General, S.A., en su condición de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, deberá remitir al Fiduciario de forma trimestral a más tardar treinta (30) días después del cierre de cada trimestre terminado en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, en la cual certifique el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Certificación de Saldos del Agente del Préstamo Sindicado*: Significa la comunicación que Banistmo S.A., en su condición de Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado, deberá remitir al Fiduciario de forma trimestral a más tardar tres (3) días después del cierre de cada trimestre terminado en marzo, junio, septiembre y diciembre, en la cual certifique el saldo adeudado bajo el Préstamo Sindicado.*	***Certificación de Saldos del Agente del Préstamo Sindicado****: Significa la comunicación que Banistmo S.A., en su condición de Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado, deberá remitir al Fiduciario de forma trimestral a más tardar tres (3) días después del cierre de cada trimestre terminado en marzo, junio, septiembre y diciembre, en la cual certifique el saldo adeudado bajo el Préstamo Sindicado.*

		No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.
	Certificaciones de Saldos de los Agentes*: Significa la Certificación de Saldos del Agente de Pago, Registro y Transferencia y la Certificación de Saldos del Agente del Préstamo Sindicado.-*	***Certificaciones de Saldos de los Agentes****: Significa la Certificación de Saldos del Agente de Pago, Registro y Transferencia y la Certificación de Saldos del Agente del Préstamo Sindicado.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Cobertura de Garantías: *Significa conjuntamente el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación; y b) Que se cumpla en todo momento la Cobertura de Garantía de Flujos y la Garantía de Flujos Proyectada.*	***Cobertura de Garantías:*** *Significa conjuntamente el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación; y b) Que se cumpla en todo momento la Cobertura de Garantía de Flujos y la Garantía de Flujos Proyectada.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, el valor de venta rápida de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente Fiduciario, represente en todo momento al menos trescientos veinticinco por ciento (325%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.***
	Cobertura de Garantía de Flujos: *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos de interés y abonos de capital de los Bonos de los últimos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces.*	***Cobertura de Garantía de Flujos:*** *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos de interés y abonos de capital de los Bonos de los últimos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***

	Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada: *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento, menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos proyectados de interés y abonos de capital de los Bonos de los próximos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces (se excluye de este cálculo el último pago a capital proyectado por el saldo insoluto de cada Serie).*	***Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada:*** *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento, menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos proyectados de interés y abonos de capital de los Bonos de los próximos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces (se excluye de este cálculo el último pago a capital proyectado por el saldo insoluto de cada Serie).* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Cobertura de Servicio de Deuda: significa la razón que resulte de dividir (i) Flujo de Caja Libre entre (ii) el Servicio de la Deuda.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Condiciones para la Distribución a Accionistas: significa las condiciones con las que el Emisor debe estar en cumplimiento para realizar la Distribución a Accionistas: (i) Que se encuentre en cumplimiento de los compromisos del Emisor bajo la presente Emisión; (ii) Que no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento; (iii) Que esté en cumplimiento del Plan de Venta de Activos; (iv) Que se haya realizado el Plan de Adecuación de Gobierno Corporativo; (v) Que esté en cumplimiento con la Cobertura de Garantías; (vi) Que la Cuenta de Reserva de Deuda se encuentre fondeada con el Balance Requerido.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Condiciones para Pagos de Dividendos: significa las siguientes condiciones con las cuales el Emisor deberá estar en cumplimiento para que éste pueda realizar pagos anuales de dividendos o realizar cualquier distribución de fondos con respecto al capital social del Emisor: (i) Que no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento. (ii) Que el Emisor se encuentre en cumplimiento de las Obligaciones de Hacer, de las Obligaciones de No Hacer del Prospecto Informativo Abreviado, y de las Obligaciones Financieras. (iii) Que esté en cumplimiento del Plan de Venta de Activos. (iv) Que se haya realizado el Plan de Adecuación de Gobierno Corporativo. (v) Que se haya realizado el primer pago a capital bajo esta Emisión. (vi) Que esté en cumplimiento con la Cobertura de Garantías. (vii) Que se haya realizado el Barrido de Caja, de acuerdo se establece en la Sección II.A.7 del Prospecto***

		Informativo Abreviado. (viii) Que la razón de Cobertura de Servicio de Deuda sea de al menos uno treinta veces (1.30x). (ix) Que la Razón de Endeudamiento sea menor o igual a 6.5x.
	Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia*: Se refiere al contrato de agencia de pago, registro y transferencia celebrado el catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012) entre el Fideicomitente Emisor, en calidad de Emisor, y Banco General, S.A., en calidad de agente de pago, registro y transferencia, mediante el cual el Emisor contrató a los servicios de Banco General, S.A., una entidad con capacidad y experiencia, para que le brinde los servicios de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, según dicho contrato pueda ser enmendado o reformado de tiempo en tiempo.*	***Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia****: Se refiere al contrato de agencia de pago, registro y transferencia celebrado el catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012) entre el Fideicomitente Emisor, en calidad de Emisor, y Banco General, S.A., en calidad de agente de pago, registro y transferencia, mediante el cual el Emisor contrató a los servicios de Banco General, S.A., una entidad con capacidad y experiencia, para que le brinde los servicios de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2012, según dicho contrato pueda ser enmendado o reformado de tiempo en tiempo.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2023.***
	Contratos de Arrendamiento*: Se refiere a aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre los Fideicomitentes Garantes en calidad de Arrendadores y otras compañías en calidad de Arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, cuyos cánones son cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada.*	***Contratos de Arrendamiento****: Se refiere a aquellos contratos de arrendamiento cuyos cánones son cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará (i) los Contratos de Arrendamientos Estratégicos; y (ii) los Contratos de Arrendamiento Adicionales, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Servicio de Deuda.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Adicionales: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles No Estratégicos, los cuales se listan en la Sección II.G.3 del Prospecto Informativo.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Estratégicos: significa los Contratos de Arrendamientos Estratégicos Existentes y los***

	Actualmente no existe este término definido.	***Contratos de Arrendamientos Estratégicos Nuevos.*** ***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Estratégicos Existentes: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles Estratégicos Existentes, cuyos cánones de arrendamiento actualmente se encuentran cedidos a favor del Fideicomiso de Garantía, los cuales se listan en la Sección II.G.3. del Prospecto Informativo.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamientos Estratégicos Nuevos: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles Estratégicos Nuevos, los cuales se listan en la Sección II.G.3 del Prospecto Informativo.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento de Terceros significa, conjuntamente, (i) el contrato de arrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Administradora Costa Sur, S.A., correspondiente a los locales doce (12), trece B (13B) y cuarenta y siete (47) del P.H. Centro Comercial Costa Sur; y (ii) el contrato de arrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. e Inversiones Costa Sur Panamá, S.A., correspondiente a los locales cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) del P.H. Centro Comercial Costa Sur.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Contratos de Subarrendamiento de Terceros significa conjuntamente (i) el contrato de subarrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Compañía Goly, S.A., correspondiente a los correspondiente a los locales doce (12), trece B (13B) y cuarenta y siete (47) del P.H. Centro Comercial Costa Sur; y (ii) el contrato de subarrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Compañía Goly, S.A.,, correspondiente a los locales cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) del P.H. Centro Comercial Costa Sur.***
	Contrato de Cesión: *Se refiere al contrato de cesión de los cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía, según el*	***Contrato de Cesión:*** *Se refiere al contrato de cesión de los cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía, según el*

	mismo sea reemplazado o enmendado de tiempo en tiempo.	*mismo sea reemplazado o enmendado de tiempo en tiempo.*
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contrato de Cesión de Subarrendamientos de Terceros: Se refiere al contrato de cesión de los cánones de subarrendamiento de los Contratos de Subarrendamiento de Terceros cedidos al Fideicomiso de Garantía, según el mismo sea reemplaza o enmendado de tiempo en tiempo.***
	Contrato de Préstamo Sindicado: *Significa el contrato de préstamo suscrito el treinta y uno (31) de julio del Dos Mil Veinte (2020) entre las sociedades Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A. e Inmobiliaria Goly Estates, S.A., en su calidad de deudoras; y Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores; y Banistmo S.A., en calidad de agente administrativo, por la suma de hasta US$68,042,031.00 para refinanciar deuda existente de las deudoras y cuyo agente administrativo es Banistmo S.A.*	***Contrato de Préstamo Sindicado:*** *Significa el contrato de préstamo suscrito el treinta y uno (31) de julio del Dos Mil Veinte (2020) entre las sociedades Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A. e Inmobiliaria Goly Estates, S.A., en su calidad de deudoras; y Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores; y Banistmo S.A., en calidad de agente administrativo, por la suma de hasta US$68,042,031.00 para refinanciar deuda existente de las deudoras y cuyo agente administrativo es Banistmo S.A.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Cuenta de Concentración*: Es la cuenta aperturada a título fiduciario en la cual se depositarán las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento, incluyendo aquellos cánones de arrendamiento que se reciban en concepto de Piso Mínimo Indicativo para cumplir con la suma garantizada mínima anual de cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento vigentes, y será utilizada para realizar pagos, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.*	***Cuenta de Concentración****: Es la cuenta aperturada a título fiduciario en la cual se depositarán las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento, incluyendo aquellos cánones de arrendamiento que se reciban en concepto de Piso Mínimo Indicativo para cumplir con la suma garantizada mínima anual de cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento vigentes, y será utilizada para realizar pagos, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario cuyos depósitos y uso de fondos se detalla en la Sección II.G.4. del***

		Prospecto Informativo Abreviado, así como en la cláusula SEXTA del Fideicomiso de Garantía.
	Cuenta de Remanentes: *Es la cuenta aperturada a título Fiduciario en la cual serán depositados trimestralmente todos los remanentes que queden en la Cuenta de Concentración y/o Cuenta de Reserva, una vez fondeada la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cuyos fondos serán utilizados de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.*	***Cuenta de Remanentes:*** *Es la cuenta aperturada a título Fiduciario en la cual serán depositados trimestralmente todos los remanentes que queden en la Cuenta de Concentración y/o Cuenta de Reserva, una vez fondeada la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cuyos fondos serán utilizados de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario cuyos depósitos y uso de fondos se detalla en la Sección II.G.4. del Prospecto Informativo Abreviado, así como en la cláusula SEXTA del Fideicomiso de Garantía.***
	Cuenta de Reserva*: Es la cuenta aperturada a título Fiduciario por el Fiduciario en la que se depositarán aportes trimestrales provenientes de la Cuenta de Concentración y las sumas que reciban los Fideicomitentes en concepto de pago de penalidades por cancelación anticipada de los Contratos de Arrendamiento, incluyendo, pero sin limitarse, los pagos en concepto del Piso Mínimo Indicativo que se reciban por razón de una terminación anticipada de Contrato de Arrendamiento, cuyos fondos serán utilizados como reserva para pagos a capital e intereses de los Bonos ante una insuficiencia de fondos por parte del Emisor.*	***Cuenta de Reserva de Deuda****: Es la cuenta aperturada a título Fiduciario por el Fiduciario en la que se depositarán aportes trimestrales provenientes de la Cuenta de Concentración y las sumas que reciban los Fideicomitentes en concepto de pago de penalidades por cancelación anticipada de los Contratos de Arrendamiento, incluyendo, pero sin limitarse, los pagos en concepto del Piso Mínimo Indicativo que se reciban por razón de una terminación anticipada de Contrato de Arrendamiento, cuyos fondos serán utilizados como reserva para pagos a capital e intereses de los Bonos ante una insuficiencia de fondos por parte del Emisor.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, todas las referencias al término "Cuenta de Reserva" deberán entenderse como "Cuenta de Reserva de Deuda" y dicho término definido significará la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario cuyos depósitos y uso de fondos se detalla en la Sección II.G.4. del Prospecto Informativo Abreviado, así como en la cláusula SEXTA del Fideicomiso de Garantía.***
	Cuenta de Reserva de Gastos*: Es la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario, la cual deberá mantener en todo momento el Saldo Objetivo, y cuyos fondos podrán ser transferidos, mensualmente, a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento, según el Presupuesto.*	***Cuenta de Reserva de Gastos****: Es la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario, la cual deberá mantener en todo momento el Saldo Objetivo, y cuyos fondos podrán ser transferidos, mensualmente, a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento, según el Presupuesto* ***de O&M****.*

	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Cuenta para el Plan de Venta de Activos: es la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario en la cual se depositarán las sumas correspondientes al Producto Neto de Venta de Activos y será utilizada para realizar pagos, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Cuenta de Reserva de CAPEX: Es la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario cuyos depósitos y uso de fondos se detalla en la Sección II.G4. del Prospecto Informativo Abreviado, así como en la cláusula SEXTA del Fideicomiso de Garantía.***
	Cuentas Fiduciarias*: Significa la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Reserva de Gastos y la Cuenta de Remanentes.*	***Cuentas Fiduciarias****: Significa la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva de Deuda, la Cuenta de Reserva de Gastos y la Cuenta de Remanentes.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva de Deuda, la Cuenta de Reserva de Gastos, la Cuenta de Remanentes, la Cuenta de Reserva de Capex y la Cuenta Plan de Venta de Activos.***
	Declaración de Vencimiento Anticipado*: Declaración emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a solicitud de una Mayoría de Tenedores Registrados, por la cual le notifica a los Fideicomitentes, a el Fiduciario y a los Tenedores Registrados, el vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de los Bonos por incurrir el Fideicomitente Emisor en un Evento de Vencimiento Anticipado conforme se indica en el Prospecto Informativo y en los Bonos.*	***Declaración de Vencimiento Anticipado****: Declaración emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a solicitud de una Mayoría de Tenedores Registrados, por la cual le notifica a los Fideicomitentes, al Fiduciario y a los Tenedores Registrados, el vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de los Bonos por incurrir el Fideicomitente Emisor en un Evento de Vencimiento Anticipado conforme se indica en el Prospecto Informativo y en los Bonos.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará la declaración emitida por el Agente de Pago, Registro cuando (i) una Mayoría de los Tenedores Registrados le soliciten, o (ii) específicamente, ante un evento de incumplimiento relacionado con el Plan de Venta de Activos (1) una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados en el caso de un primer incumplimiento, o (2) una Mayoría de los Tenedores Registrados en el caso de en caso del segundo incumplimiento y subsiguientes, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, expedir***

		una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos
	Día Hábil: *Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.*	***Día Hábil:*** *Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado o un día en que los bancos de licencia general puedan abrir al público en la Ciudad de Panamá por disposición de la Superintendencia de Bancos o un día en que Latinex y Latinclear puedan abrir.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Distribución a Accionistas: significa la porción del Producto Neto de Venta que le corresponderá a los accionistas del Emisor y/o Fideicomitentes Garantes, producto del Plan de Venta de Activos.***
	Emisión*: Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta* ***SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$65,000,000.00)****, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión.*	***Emisión****: Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta* ***SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$65,000,000.00)****, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión, autorizada mediante Resolución SMV No.408-12 de 10 de diciembre de 2012, y según los mismos hayan sido y sean modificados de tiempo en tiempo.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará la oferta pública de bonos corporativos por un monto máximo de SETENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (US$76,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que realizará el Fideicomitente.***
	Eventos de Vencimiento Anticipado*: Constituirán los Eventos de Vencimiento Anticipado aquellos descritos en el Prospecto Informativo.*	***Eventos de Vencimiento Anticipado****: Constituirán los Eventos de Vencimiento Anticipado aquellos descritos en el Prospecto Informativo.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, los eventos de incumplimiento que se establezcan como tales en el Prospecto Informativo Abreviado y en el***

		propio texto de los Bonos 2023.
	Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión*: significa la fecha en que el Agente de Pago, Registro y Transferencia le certifica al Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación" que las obligaciones de pago bajo Bonos de las Series A y B de la Emisión han sido satisfechas en su totalidad.*	***Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión****: significa la fecha en que el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2012 le certifica al Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación" que las obligaciones de pago bajo los Bonos de las Series A y B de la Emisión han sido satisfechas en su totalidad.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará la fecha en que el Agente de Pago, Registro y Transferencia le certifica al Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación" que las obligaciones de pago bajo los Bonos 2023 han sido satisfechas en su totalidad.***
	Fecha de Cancelación del Contrato de Préstamo Sindicado*: significa la fecha en que el Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado le certifique al Fiduciario, que se han cancelado las obligaciones de pago bajo el Contrato de Préstamo Sindicado.*	***Fecha de Cancelación del Contrato de Préstamo Sindicado****: significa la fecha en que el Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado le certifique al Fiduciario, que se han cancelado las obligaciones de pago bajo el Contrato de Préstamo Sindicado.*
	Actualmente no existe este término definido.	***Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado: significa, conjuntamente, la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión y la Fecha de Cancelación del Contrato de Préstamo Sindicado.***
	Fecha de Efectividad de las Modificaciones a la Emisión de Bonos*: Significa la fecha en la que el Agente de Pago, Registro y Transferencia le certifique al Fiduciario que las Modificaciones a la Emisión de Bonos han quedado registradas con la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.*	***Fecha de Efectividad de las Modificaciones a la Emisión de Bonos****: Significa la fecha en la que el Agente de Pago, Registro y Transferencia le certifique al Fiduciario que las Modificaciones a la Emisión de Bonos han quedado registradas con la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Fecha de Amortización Extraordinaria de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B de la Emisión de Bonos*: Significa la fecha en que se haya hecho efectiva la amortización extraordinaria de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B con la suma de Cinco Millones Ochocientos Mil Dólares US$5,800,000.00 proveniente de la*	***Fecha de Amortización Extraordinaria de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B de la Emisión de Bonos****: Significa la fecha en que se haya hecho efectiva la amortización extraordinaria de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B con la suma de Cinco Millones Ochocientos Mil Dólares US$5,800,000.00 proveniente de la*

	incorporación de un socio estratégico al negocio de comercio al por menor de El Machetazo.	*incorporación de un socio estratégico al negocio de comercio al por menor de El Machetazo.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Fecha de Emisión*: Fecha en la que el Fideicomitente Emisor expide el Bono correspondiente*	***Fecha de Emisión****: Fecha en la que el Fideicomitente Emisor expide el Bono correspondiente.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, la fecha a partir de la cual los Tenedores Registrados devengan intereses de los Bonos, pagados por el Emisor, a través del Agente de Pago y conforme a los reglamentos de Latinex. La Fecha de Emisión coincide con la Fecha de Liquidación conforme a los reglamentos de Latinex***
	Fecha de Liquidación: *Fecha en la que el Fideicomitente Emisor recibe el pago de los Bonos por parte de los Tenedores Registrados.*	***Fecha de Liquidación:*** *Fecha en la que el Fideicomitente Emisor recibe el pago de los Bonos* ***correspondientes*** *por parte de los Tenedores Registrados.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, la fecha en que se produzca la liquidación de los Bonos ofrecidos en forma pública a través de Latinex, conforme a los reglamentos aplicables en Latinex***
	Fecha de Oferta*: Fecha en la que los Bonos de una Serie correspondiente se ofrecen para la venta en el mercado primario, y desde la cual empieza a calcularse el Periodo de Interés para dicha Serie.*	***Fecha de Oferta****: Fecha en la que los Bonos* ***de que se trate*** *se ofrecen para la venta en el mercado primario, y desde la cual empieza a calcularse el Periodo de Interés* ***correspondiente****.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, la fecha en la que los Bonos se ofrecen para la venta en el mercado primario.***
	Fecha(s) de Pago*: Significa los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie o la redención total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie que corresponda, lo que ocurra primero, a menos que dicha Fecha*	***Fecha(s) de Pago****: Significa los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie o la redención total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie que corresponda, lo que ocurra primero, a menos que dicha Fecha*

	de Pago coincida con una fecha que no sea Día Hábil, en cuyo caso la Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago a dicho Día Hábil para los efectos del cálculo del próximo pago a capital y cómputo de intereses del Período de Interés subsiguiente. A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, significará los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año.	*de Pago coincida con una fecha que no sea Día Hábil, en cuyo caso la Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago a dicho Día Hábil para los efectos del cálculo del próximo pago a capital y cómputo de intereses del Período de Interés subsiguiente. A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, significará los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, todas las referencias al término "Fecha(s) de Pago" deberán entenderse como "Día(s) de Pago" y significará, los días veinticinco (25) de los meses de enero, abril, julio y octubre, de cada año, hasta su la Fecha de Vencimiento o la redención total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, lo que ocurra primero, a menos que dicho Día de Pago coincida con una fecha que no sea Día Hábil, en cuyo caso el Día de Pago o la Fecha de Vencimiento, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicho Día de Pago a dicho Día Hábil para los efectos del cálculo del próximo pago a capital, y cómputo de intereses del Período de Interés subsiguiente.***
	Fecha de Transferencia: *Significa la fecha en la que el Fiduciario efectuará las transferencias de fondos a que se refiere la Sección Sexta del presente Fideicomiso, y que será en cada Fecha de Pago.*	***Fecha de Transferencia:*** *Significa la fecha en la que el Fiduciario efectuará las transferencias de fondos a que se refiere la Sección Sexta del presente Fideicomiso, y que será en cada Fecha de Pago.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará,*** l***os días [25] de los meses de enero, abril, julio y octubre, de cada año.***
	Fideicomiso o Fideicomiso de Garantía: *Significa el fideicomiso irrevocable de garantía que han constituido los Fideicomitentes con el Fiduciario.*	***Fideicomiso o Fideicomiso de Garantía o Contrato de Fideicomiso:*** *Significa el fideicomiso irrevocable de garantía que han constituido los Fideicomitentes con el Fiduciario,* ***según el mismo sea de tiempo en tiempo reformado, modificado o suplementado****.*
	Fideicomiso Grupo Poll: *Significa el contrato de fideicomiso de administración y garantía suscrito, por una parte, por Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A., Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y*	***Fideicomiso Grupo Poll:*** *Significa el contrato de fideicomiso de administración y garantía suscrito, por una parte, por Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A., Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y*

	Ganadera de Pacora, S.A., en su calidad de Fideicomitentes; por otra parte, Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores, y, por otra parte, Banistmo Investment Corporation, S.A., en calidad de fiduciario, para garantizar las Obligaciones Garantizadas (conforme dicho término se define en el Fideicomiso Grupo Poll), incluyendo aquellas derivadas del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fideicomiso Grupo Poll, y todas aquellas obligaciones que se deriven de cualesquiera modificaciones, enmiendas, suplementos, extensiones, renovaciones o sustituciones de todos esos contratos.	*Ganadera de Pacora, S.A., en su calidad de Fideicomitentes; por otra parte, Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores, y, por otra parte, Banistmo Investment Corporation, S.A., en calidad de fiduciario, para garantizar las Obligaciones Garantizadas (conforme dicho término se define en el Fideicomiso Grupo Poll), incluyendo aquellas derivadas del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fideicomiso Grupo Poll, y todas aquellas obligaciones que se deriven de cualesquiera modificaciones, enmiendas, suplementos, extensiones, renovaciones o sustituciones de todos esos contratos.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Fideicomitentes Adherentes: Se refiere a las sociedades Ganadera de Pacora, S.A. y Hotel Hawaii, S.A., e Inmobiliaria Goly Estates, S.A. así como cualesquiera otras que de tiempo en tiempo puedan adherirse al Fideicomiso como Fideicomitentes Adherentes, respecto al contrato primera hipoteca y anticresis, una vez éstos se adhieran efectivamente al Fideicomiso, se consideraran también como Fideicomitentes Garantes.***
	Fideicomitente Emisor: *Se refiere a la sociedad descrita como tal en la comparecencia del presente contrato.*	***Fideicomitente Emisor:*** *Se refiere a la sociedad descrita como tal en la comparecencia del presente contrato.*
	Fideicomitentes Garantes*: Se refiere a las sociedades descritas como tales en la comparecencia del presente contrato y todos aquellos otros que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso.*	***Fideicomitentes Garantes****: Se refiere a las sociedades descritas como tales en la comparecencia del presente contrato y todos aquellos otros que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso.*
	Fideicomitentes: *Se refiere conjuntamente al Fideicomitente Emisor y a los Fideicomitentes Garantes.*	***Fideicomitentes:*** *Se refiere conjuntamente al Fideicomitente Emisor****, a los Fideicomitentes Adherentes*** *y a los Fideicomitentes Garantes.*
	Fiduciario: *Significa* ***BG Trust Inc.****, o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.*	***Fiduciario:*** *Significa* ***BG Trust Inc.****, o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.*
	Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento: *Significa el monto total depositado en la Cuenta de Concentración durante los últimos doce (12) meses en concepto de cánones*	***Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento:*** *Significa el monto total depositado en la Cuenta de Concentración durante los últimos doce (12) meses en concepto de cánones*

	de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.	*de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, el monto total depositado en la Cuenta de Concentración durante los últimos 12 meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento cedidos y los Contratos de Subarrendamiento de Terceros, sin incluir los fondos que ingresen a la Cuenta de Concentración en concepto de ITBMS o ITBMS Retenido***.
	Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento: *Significa el monto total estimado por recibir en la Cuenta de Concentración durante los próximos doce (12) meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.*	***Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento:*** *Significa el monto total estimado por recibir en la Cuenta de Concentración durante los próximos doce (12) meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Flujo de Caja Libre: significa el Flujo de Caja Operativo menos Impuesto sobre la renta pagado en el periodo, más ingresos netos del Plan de Venta de Activos.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Flujo de Caja Operativo: significa el Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento menos los Gastos de Operación y Mantenimiento.***
	Gastos de Operación y Mantenimiento: *significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes, exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantía de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuestos de inmueble (ii) primas de seguros, (iii) inversiones de capital, (iv) avalúos y (v) gastos de administración correspondientes al Fideicomitente Emisor, los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas, según el Presupuesto.*	***Gastos de Operación y Mantenimiento:*** *significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes, exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantía de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuestos de inmueble (ii) primas de seguros, (iii) inversiones de capital, (iv) avalúos y (v) gastos de administración correspondientes al Fideicomitente Emisor, los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas, según el Presupuesto.*

		No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, los gastos de operación y mantenimiento menores en que deba incurrir el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes, exclusivamente para la operación y mantenimientos menores o preventivos de los Bienes Inmuebles, los cuales incluirán, entre otros (i) los gastos que correspondan al pago de los cánones de los Contratos de Arrendamientos de Terceros, (ii) Impuestos de inmueble e ITBMS (iii) primas de seguros, (iv) avalúos y (v) gastos fijos y variables de administración correspondientes a los Fideicomitentes (según aplique), en relación con los Bienes Inmuebles, según el Presupuesto de O&M.
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Gastos de Venta: significa los Impuestos, comisiones y gastos en que los Fideicomitentes deberán incurrir producto de la venta de un bien inmueble.***
	Garantías*: Toda hipoteca, anticresis u otro derecho real, o cesión constituida a favor del Fideicomiso en términos satisfactorios a éste, para garantizarle a los Tenedores Registrados de los Bonos el cumplimiento por parte del Fideicomitente Emisor de sus obligaciones en virtud de la Emisión de Bonos.*	***Garantías****: Toda hipoteca, anticresis u otro derecho real, o cesión constituida a favor del Fideicomiso en términos satisfactorios a éste, para garantizarle a los Tenedores Registrados de los Bonos el cumplimiento por parte del Fideicomitente Emisor de sus obligaciones en virtud de la Emisión de Bonos.*
	Inversiones de Capital: *Significa las inversiones de capital y mejoras realizadas por el Fideicomitente Emisor o sus compañías afiliadas en los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas. --*	***Inversiones de Capital:*** *Significa las inversiones de capital y mejoras realizadas por el Fideicomitente Emisor o sus compañías afiliadas en los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***ITBMS Retenido: significa los fondos que ingresen a la Cuenta de Concentración en concepto del cobro o retención de los impuestos de transferencia de bienes muebles o servicios aplicables según las regulaciones fiscales vigentes.***
		Mayoría de Tenedores Registrados*: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la*

	***Mayoría de Tenedores Registrados**: Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría ésta que será necesaria para realizar cualquier modificación de los términos y condiciones de la Emisión, salvo aquellas modificaciones que sea necesario una Súper Mayoría de Tenedores Registrados.*	***Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa** aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2012 emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría ésta que será necesaria para realizar cualquier modificación de los términos y condiciones de la Emisión, salvo aquellas modificaciones que sea necesario una Súper Mayoría de Tenedores Registrados.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, los Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2023 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro.***
	***Modificaciones a la Emisión de Bonos:** tiene el significado atribuido a dicho termino en la Declaración Seis (6) de la presente escritura pública.*	***Modificaciones a la Emisión de Bonos:** tiene el significado atribuido a dicho termino en la Declaración Seis (6) de la presente escritura pública.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido tendrá el significado atribuido a dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Monto del Balloon de los Bonos: significa, con respecto a las obligaciones del Emisor de conformidad con los Bonos, el monto a capital pagadero en la Fecha de Vencimiento para cancelar el Saldo Insoluto a Capital, el cual estará sujeto anualmente al Barrido de Caja y a las redenciones anticipadas obligatorias.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Monto Mínimo de Ventas Acumulado: significa el monto que resulte al sumar los precios de venta, brutos, de todas las transacciones de compraventa de Bienes Inmuebles No Estratégicos que se hayan perfeccionado y pagado en una fecha específica bajo el Plan de Venta de Activos.***
	***Mora:** Significa el incumplimiento del Fideicomitente Emisor de realizar cualquier pago de capital, intereses, prima de redención o cualquier otro pago previsto de conformidad a lo*	***Mora:** Significa el incumplimiento del Fideicomitente Emisor de realizar cualquier pago de capital, intereses, prima de redención o cualquier otro pago previsto de conformidad a lo*

	establecido en el Prospecto Informativo en la fecha que corresponda conforme al mismo.	*establecido en el Prospecto Informativo en la fecha que corresponda conforme al mismo.*
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Opción de Venta ("Put"): tiene el significado atribuido a dicho término en la sección II.A.22 del Prospecto Informativo Abreviado.***
	Piso Mínimo Indicativo: *Significa aquella suma determinada mínima indicativa anual en concepto de arrendamiento correspondiente a cada uno de los Bienes Inmueble y cada Propiedad Estratégica, objeto de los Contratos de Arrendamiento. Este concepto tiene dos propósitos fundamentales: (i) establecer y acordar a la firma de cada uno de los Contratos de Arrendamiento, una suma garantizada mínima anual en concepto de canon de arrendamiento por cada Bien Inmueble y cada Propiedad Estratégica objeto de los Contratos de Arrendamiento y (ii) a ser aplicada como penalidad, ante una terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento de que se trate; en cuyo caso el arrendatario estará obligado a pagar en concepto de penalidad, un monto equivalente al Piso Mínimo Indicativo y el cual será pagadero de forma anual, hasta que finalice el plazo originalmente pactado del Contrato de arrendamiento.*	***Piso Mínimo Indicativo:*** *Significa aquella suma determinada mínima indicativa anual en concepto de arrendamiento correspondiente a cada uno de los Bienes Inmuebles, objeto de los Contratos de Arrendamiento. Este concepto tiene dos propósitos fundamentales: (i) establecer y acordar a la firma de cada uno de los Contratos de Arrendamiento, una suma garantizada mínima anual en concepto de canon de arrendamiento por cada Bien Inmueble objeto de los Contratos de Arrendamiento y (ii) a ser aplicada como penalidad, ante una terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento de que se trate; en cuyo caso el arrendatario estará obligado a pagar en concepto de penalidad, un monto equivalente al Piso Mínimo Indicativo y el cual será pagadero de forma anual, hasta que finalice el plazo originalmente pactado del Contrato de Arrendamiento.*
	Período de Interés*: El período que comienza en la Fecha de Oferta y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en una Fecha de Pago y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente.*	***Período de Interés****: El período que comienza en la Fecha de Oferta y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en una Fecha de Pago y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, el período que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en el Día de Pago inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en una Día de Pago y termina en el Día de Pago inmediatamente siguiente.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Plan de Venta de Activos: tiene el significado atribuido a dicho término en la sección II.A.21 del Prospecto Informativo Abreviado.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:***

		Producto Neto de Venta: significa los fondos del producto de la venta de los Bienes Inmuebles No Estratégicos, neto de los Gastos de Venta, que deberán ser cedidos a favor del Fideicomiso de Garantía.
	Actualmente no existe este término definido. ***Presupuesto:*** *significa el presupuesto detallado en el Anexo A del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.*	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***"Presupuesto(s)" significará conjuntamente el Presupuesto O&M y el Presupuesto de CAPEX, y en el evento que se utilice el término definido en singular, hará referencia a cualesquiera que sea el Presupuesto O&M o el Presupuesto de CAPEX, según corresponda.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***"Presupuesto O&M" significa el presupuesto de cada año fiscal del Emisor y de los Fideicomitentes que deberá contener la proyección de ingresos y los Gastos de Operación y Mantenimiento mensuales del Emisor y los Fideicomitentes , el cual será aprobado según el procedimiento establecido en la Sección II.A.14.a.xlviii del Prospecto Informativo Abreviado.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Presupuesto de CAPEX: significa el presupuesto de cada año fiscal de los Fideicomitentes que deberá contener la proyección de inversiones y/o gastos a incurrir en concepto de CAPEX, el cual será aprobado según el procedimiento establecido en la Sección II.A.14.a.xlviii del Prospecto Informativo Abreviado.***
	Prospecto Informativo: *Documento informativo que contiene todos los términos y condiciones de la Emisión e información relativa al Emisor.*	***Prospecto Informativo: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa*** *el documento informativo que contiene todos los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2012e información relativa al Emisor.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significará el prospecto informativo abreviado de la emisión de los Bonos 2023 que sea autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como dicho prospecto sea de tiempo en tiempo reformado, modificado, suplementado o actualizado.***

	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Prospecto Informativo Abreviado: A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, en relación con los Bonos 2023, significa el prospecto informativo abreviado de la emisión de los Bonos 2023 que sea autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como dicho prospecto sea de tiempo en tiempo reformado, modificado, suplementado o actualizado.***
	Propiedades Estratégicas*: Aquellas propiedades que no forman parte de los Bienes Inmuebles, cuyos cánones serán cedidos al Fideicomiso de Garantía e incluidos en el Contrato de Cesión.*	***Propiedades Estratégicas****: Aquellas propiedades que no forman parte de los Bienes Inmuebles, cuyos cánones serán cedidos al Fideicomiso de Garantía e incluidos en el Contrato de Cesión.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Registro*: Registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará, la Fecha de Expedición de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.*	***Registro****: Registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará, la Fecha de Expedición de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.*
	Saldo Insoluto a Capital: *En relación a un Bono, significa el monto que resulte de restar al capital original del Bono al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Fideicomitente Emisor de acuerdo a los términos y condiciones del Prospecto Informativo.*	***Saldo Insoluto a Capital:*** *En relación a un Bono, significa el monto que resulte de restar al capital original del Bono al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Fideicomitente Emisor de acuerdo a los términos y condiciones del Prospecto Informativo.*
	Saldo Objetivo: *La suma de CIEN MIL DÓLARES (US$100,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.*	***Saldo Objetivo:*** *La suma de CIEN MIL DÓLARES (US$100,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.*
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***SERI: significa el Sistema Electrónico de Remisión de Información de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.***
	Series*: Significa conjuntamente la Serie A y Serie B de los Bonos.*	***Series****: Significa conjuntamente la Serie A y Serie B de los Bonos.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos***

		de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, cualquier referencia a dicho término definido deberá entenderse como los Bonos 2023, los cuales serán emitidos en una (1) sola serie.
	Serie A*: Serie emitida hasta la suma de* ***TREINTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES (US$37,000,000.00)****, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el presente Fideicomiso de Garantía.*	***Serie A****: Serie emitida hasta la suma de* ***TREINTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES (US$37,000,000.00)****, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el presente Fideicomiso de Garantía.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, cualquier referencia a dicho término definido deberá entenderse como los Bonos 2023, los cuales serán emitidos en una (1) sola serie.***
	Serie B: *Serie emitida hasta la suma de DOCE MILLONES DE DÓLARES (US$12,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.*	***Serie B:*** *Serie emitida hasta la suma de DOCE MILLONES DE DÓLARES (US$12,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, cualquier referencia a dicho término definido deberá entenderse como los Bonos 2023, los cuales serán emitidos en una (1) sola serie.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Servicio de Deuda: significa los pagos programados de capital e intereses de los Bonos de la Emisión.***
	Súper Mayoría de Tenedores Registrados*: Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría esta que será necesaria para realizar cualquier modificación relacionada a la Tasa de Interés, Plazo y a las Garantías de la Emisión.*	***Súper Mayoría de Tenedores Registrados****:* ***mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa*** *aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo Insoluto a capital de los Bonos 2012 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro, mayoría esta que será necesaria para realizar cualquier modificación relacionada a la Tasa de Interés, Plazo y a las Garantías de la Emisión.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significará, aquellos Tenedores Registrados que representan al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2023 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro.***

	Tenedor Registrado o Tenedores Registrados**: persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se encuentre registrado un Bono inscrito en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.* ***Actualmente no existe este término definido.	***Tenedor Registrado o Tenedores Registrados**: persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se encuentre registrado un Bono inscrito en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.* ***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Ventas Previas: tiene el significado atribuido en la Sección II.A.21 del Prospecto Informativo Abreviado.***
Objetivo del Fideicomiso (Cláusula Segunda del Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	***SEGUNDA (OBJETIVO DEL FIDEICOMISO):** El objeto del presente Fideicomiso es establecer un patrimonio separado para garantizar, (i) mientras existan Bonos de la Serie A y Bonos de la Serie B de la Emisión pendientes de pago, de manera primaria, el pago de todas las sumas que en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, les adeude, o les pueda en un futuro adeudar el Fideicomitente Emisor a los Beneficiarios Primarios, según los términos y condiciones de los Bonos de cada una de las Serie A y Serie B de la Emisión, y (ii) de manera secundaria el pago del Contrato de Préstamo Sindicado, incluyendo las sumas en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, según los términos y condiciones del Contrato de Préstamo Sindicado. A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, la finalidad de este Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, de manera primaria, el pago del Contrato de Préstamo Sindicado.* *Las Partes expresamente reconocen y aceptan que, (i) el presente Fideicomiso sólo garantiza los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión, y no así los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D de la Emisión, y (ii) no obstante la cancelación de los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión, el Fideicomiso no terminará, sino que continuará*	***SEGUNDA (OBJETIVO DEL FIDEICOMISO):** El objeto del presente Fideicomiso es establecer un patrimonio separado para garantizar, **mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado:** (i) mientras existan Bonos de la Serie A y Bonos de la Serie B de la Emisión de Bonos 2012 pendientes de pago, de manera primaria, el pago de todas las sumas que en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, les adeude, o les pueda en un futuro adeudar el Fideicomitente Emisor a los Beneficiarios Primarios, según los términos y condiciones de los Bonos de cada una de las Serie A y Serie B de la Emisión de Bonos 2012, (ii) de manera secundaria el pago del Contrato de Préstamo Sindicado, incluyendo las sumas en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, según los términos y condiciones del Contrato de Préstamo Sindicado**, y (iii), de manera terciaria, el pago de todas las sumas que en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, les adeude, o les pueda en un futuro adeudar el Fideicomitente Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos 2023, según los términos y condiciones de los Bonos 2023** .* *A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión de Bonos 2012, la finalidad de este Fideicomiso será garantizar y facilitar, de manera primaria, el pago del Contrato de Préstamo Sindicado**, y de manera secundaria el pago de todas las sumas que en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, les adeude, o les pueda en un futuro adeudar el Fideicomitente Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos 2023, según los términos y condiciones de los Bonos 2023**.* *Las Partes expresamente reconocen y aceptan que, (i) el presente Fideicomiso sólo garantiza los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión de Bonos 2012, y no así los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D de la Emisión de Bonos 2012, y (ii) no obstante la cancelación de los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión de Bonos 2012, el Fideicomiso no terminará, sino que continuará en plena*

	en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento del pago del Contrato de Préstamo Sindicado, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso según el mismo es modificado por medio de la presente Escritura Pública. *De igual forma las partes expresamente reconocen que el Beneficiario Secundario, únicamente será beneficiario en lo que respecta a las cesiones de los Cánones de Arrendamiento y no en lo que respecta a los Bienes Inmuebles gravados con primera hipoteca y anticresis en Garantía de la Emisión. No obstante lo anterior, en caso de que se expida una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos, el Fiduciario transferirá a los Beneficiarios Secundarios cualquier remanente producto de la liquidación y ejecución de los Bienes Inmuebles, así como el efectivo que forme parte de los Bienes Fideicomitidos, luego de que se hayan cancelado las obligaciones que mantenga pendiente el Fideicomitente Emisor con los Beneficiarios Primarios, de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos, y de conformidad con los términos del Fideicomiso.* *En el evento de que luego de haber sido canceladas las obligaciones de pago correspondientes a los Beneficiarios Primarios y al Beneficiario Secundario, y exista algún activo remanente en el Fideicomiso, los mismos serán devueltos a los Fideicomitentes, en su calidad de Beneficiarios Residuales, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.*	*vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento del pago del Contrato de Préstamo Sindicado, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso según el mismo* ***sea*** *modificado.* ***Y, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, la finalidad de este Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, de manera primaria, el pago de todas las sumas que en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, les adeude, o les pueda en un futuro adeudar el Fideicomitente Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos 2023, según los términos y condiciones de los Bonos 2023.*** ***Hasta la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, d****e igual forma las partes expresamente reconocen que el Beneficiario Secundario, únicamente será beneficiario en lo que respecta a las cesiones de los Cánones de Arrendamiento y no en lo que respecta a los Bienes Inmuebles gravados con primera hipoteca y anticresis en Garantía de la Emisión. No obstante lo anterior, en caso de que se expida una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos 2012, el Fiduciario transferirá a los Beneficiarios Secundarios cualquier remanente producto de la liquidación y ejecución de los Bienes Inmuebles, así como el efectivo que forme parte de los Bienes Fideicomitidos, luego de que se hayan cancelado las obligaciones que mantenga pendiente el Fideicomitente Emisor con los Beneficiarios Primarios, de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos, y de conformidad con los términos del Fideicomiso.-----* *En el evento de que luego de haber sido canceladas las obligaciones de pago correspondientes a los Beneficiarios Primarios, al Beneficiario Secundario y Beneficiarios Terciarios, y exista algún activo remanente en el Fideicomiso, los mismos serán devueltos a los Fideicomitentes, en su calidad de Beneficiarios Residuales, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.*
Bienes Fideicomitidos (Cláusula Tercera del Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	*TERCERA (BIENES FIDEICOMITIDOS): Los Bienes Fideicomitidos serán todos aquellos bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados a título Fiduciario por los Fideicomitentes o por terceras personas, para que queden sujetos al presente Fideicomiso, incluyendo:* *i.- Primera Hipoteca y Anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes constituida favor del Fideicomiso, sobre los Bienes Inmuebles cuyo valor, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.*	*TERCERA (BIENES FIDEICOMITIDOS): Los Bienes Fideicomitidos serán todos aquellos bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados a título Fiduciario por los Fideicomitentes o por terceras personas, para que queden sujetos al presente Fideicomiso, incluyendo:* *i.- …*

	ii.- Cesión de las pólizas de seguro contra incendio de los Bienes Inmuebles que cubran al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de las mejoras construidas sobre los Bienes Inmuebles.	*ii.- ….*
	iii.- Cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento presentes y futuros derivados de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas hasta lograr la Cobertura de Garantía, según Contrato de Cesión fechado el catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012), según el mismo sea reemplazado o enmendado de tiempo en tiempo.	*iii.- ….*
	iv.- Aquellas sumas de dinero en efectivo depositadas en la Cuenta de Concentración, en la Cuenta de Reserva de Gastos, en la Cuenta de Reserva y Cuenta de Remanentes.	*iv.- ….*
	v.- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.	*v.- ….*
	vi.- Aquellos otros bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, y con la aprobación del Fiduciario, sean aportados al Fideicomiso por el Fideicomitente Emisor, los Fideicomitentes Garantes o terceras personas, incluyendo aquellos flujos excedentes en el Fideicomiso Grupo Poll que puedan ser transferidos al presente Fideicomiso una vez se cancele en su totalidad el Préstamo Sindicado, de conformidad con los términos y de éste último.	*vi.- ….*
	vii.- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución)	*vii.- ….*
	En caso de redenciones parciales de cualesquiera de las Series, el Fiduciario podrá, previa solicitud del Fideicomitente Emisor, liberar ciertos Bienes Inmuebles o cancelar ciertas cesiones de cánones de Contratos de Arrendamiento, siempre y cuando se cumpla con la condición de Cobertura de Garantías. Igualmente el Fiduciario podrá autorizar el remplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como Garantías de la Emisión, o el remplazo de los cánones cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento, siempre y cuando el valor de los bienes otorgados en remplazo, cumpla con la condición de Cobertura de Garantías.	***No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, los Bienes Fideicomitidos serán todos aquellos bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados a título Fiduciario por los Fideicomitentes o terceras personas, para que queden sujetos al presente Fideicomiso, incluyendo:*** ***i.- Primera Hipoteca y Anticresis sobre los Bienes Inmuebles***

		propiedad de Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A., Hotel Hawaii, S.A. y Ganadera de Pacora, S.A. que se detallan en la Sección II.G.2. del Prospecto Informativo Abreviado. ***ii.- Cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento cedidos mediante contrato de cesión de cánones de arrendamiento, provenientes de los Contratos de Arrendamiento celebrados por los Fideicomitentes Garantes y los Fideicomitentes Adherentes (en calidad de arrendadores) los cuales se depositarán en una Cuenta de Concentración del Fideicomiso.*** ***iii.- El efectivo disponible en la Cuenta de Concentración, la Cuenta Plan de Venta de Activos, la Cuenta de Reserva de Deuda, la Cuenta de Reserva de Gastos, la Cuenta de Reserva para Capex y la Cuenta de Remanentes.*** ***iv.- El endoso de las pólizas de seguro sobre las mejoras de bienes inmuebles cedidos al Fideicomiso de Garantía la cual deberá cubrir en todo momento por lo menos el ochenta por ciento (80%) del valor de las mejoras existentes sobre dichas propiedades o (b) tener una suma asegurada a primera pérdida que cubra en todo momento al menos el cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, o (c) cumpla con aquellas coberturas que sean aprobadas por una Super Mayoría de Tenedores Registrados.*** ***v.- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.*** ***vi.- Aquellos otros bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, y con la aprobación del Fiduciario, sean aportados al Fideicomiso por el Fideicomitente Emisor, los Fideicomitentes Garantes o terceras personas, incluyendo aquellos flujos excedentes en el Fideicomiso Grupo Poll que puedan ser transferidos al presente Fideicomiso una vez se cancele en su totalidad el Préstamo Sindicado, de conformidad con los términos y condiciones de éste último.*** ***vii.- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución)***
	En caso de redenciones parciales de cualesquiera de las Series, el Fiduciario podrá, previa solicitud del Fideicomitente Emisor, liberar ciertos Bienes Inmuebles o cancelar ciertas cesiones de cánones de Contratos de Arrendamiento, siempre y cuando se cumpla con la condición de Cobertura de Garantías. Igualmente el Fiduciario podrá autorizar el	*En caso de redenciones parciales de cualesquiera de las Series* ***o de los Bonos****, el Fiduciario podrá, previa solicitud del Fideicomitente Emisor,* ***(i) mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado*** *liberar ciertos Bienes Inmuebles o cancelar ciertas cesiones de cánones de Contratos de*

	remplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como Garantías de la Emisión, o el remplazo de los cánones cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento, siempre y cuando el valor de los bienes otorgados en remplazo, cumpla con la condición de Cobertura de Garantías.	*Arrendamiento, siempre y cuando se cumpla con la condición de Cobertura de Garantías**, y (ii)a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, sujeto a la aprobación de la Super Mayoría de Tenedores registrados y siempre que el Emisor y Fideicomitentes Garantes hayan completado el Plan de Venta de Activos, y estén en cumplimiento de todas las Condiciones para Pagos de Dividendos y la Cobertura de Garantías de 325%, el Emisor podrá liberar bienes inmuebles que formen parte de las garantías (y que no sean Bienes Inmuebles Estratégicos).*** ***Siempre que el Emisor y los Fideicomitentes Garantes hayan completado el Plan de Venta de Activos, y estén en cumplimiento de todas las Condiciones para Pagos de Dividendos y la Cobertura de Garantías de 325%, el Emisor podrá vender bienes inmuebles que formen parte de las garantías (y que no sean Bienes Inmuebles Estratégicos) con un porcentaje de distribución para los accionistas según definido en el cuadro de distribución de fondos del Plan de Venta de Activos.***
	Las partes expresamente reconocen que el Fiduciario recibe los Bienes Fideicomitidos para beneficio de los Beneficiarios Primarios, el Beneficiario Secundario y los Beneficiarios Residuales, conforme la prelación establecida en este contrato de Fideicomiso, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este contrato de Fideicomiso y que, en tal calidad y de ser necesario, procederá conforme a las prerrogativas y derechos que el Fideicomiso le confiera. *De igual forma las partes expresamente reconocen que el Beneficiario Secundario únicamente es beneficiario en lo que respecta a las cesiones de los Cánones de Arrendamiento y no en lo que respecta a los Bienes Inmuebles gravados con primera hipoteca y anticresis en Garantía de la Emisión.*	*….* *….*
Beneficiarios (Cláusula Quinta del Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	*Mientras existan Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión pendientes de pago, los beneficiarios primarios del presente Fideicomiso son, en calidad de Beneficiarios Primarios, cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A y B, que aparezcan registrados en un momento determinado en los libros o registros que para tales efectos deberá llevar el Agente de Pago, Registro y Transferencia; y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión y el presente Fideicomiso.* *Mientras existan Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de*	*Mientras existan Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión de Bonos 2012 pendientes de pago, los beneficiarios primarios del presente Fideicomiso son, en calidad de Beneficiarios Primarios, cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A y B de la Emisión de Bonos 2012, que aparezcan registrados en un momento determinado en los libros o registros que para tales efectos deberá llevar el Agente de Pago, Registro y Transferencia; y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión de Bonos 2012 y el presente Fideicomiso.*

	la Emisión pendientes de pago, el beneficiario secundario del presente Fideicomiso es Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en beneficio de los Bancos Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fidecomiso Grupo Poll. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, el beneficiario primario de este Fideicomiso, será el Beneficiario Secundario, conforme a los términos del presente Fideicomiso, pero únicamente en lo que respecta a las cesiones de los Cánones de Arrendamiento y no en lo que respecta a los Bienes Inmuebles gravados con primera hipoteca y anticresis en Garantía de la Emisión.	*Mientras existan Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión de Bonos 2012 pendientes de pago, el beneficiario secundario del presente Fideicomiso es Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en beneficio de los Bancos Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fidecomiso Grupo Poll. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión de Bonos 2012, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, el beneficiario primario de este Fideicomiso, será el Beneficiario Secundario, conforme a los términos del presente Fideicomiso, pero únicamente en lo que respecta a las cesiones de los Cánones de Arrendamiento y no en lo que respecta a los Bienes Inmuebles gravados con primera hipoteca y anticresis en Garantía de la Emisión**, y los beneficiarios terciarios del presente Fideicomiso serán, en calidad de Beneficiarios Terciarios, cada Tenedor Registrado de un Bono 2023, que aparezca registrado en un momento determinado en los libros o registros que para tales efectos deberá llevar el Agente de Pago, Registro y Transferencia**. ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, el beneficiario primario de este Fideicomiso, serán los Tenedores Registrados de los Bonos 2023, conforme a los términos del presente Fideicomiso.***
	De igual forma las partes expresamente reconocen que el Beneficiario Secundario, únicamente será beneficiario en lo que respecta a las cesiones de los Cánones de Arrendamiento y no en lo que respecta a los Bienes Inmuebles gravados con primera hipoteca y anticresis en Garantía de la Emisión. No obstante lo anterior, en caso de que se expida una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos 2012, el Fiduciario transferirá a los Beneficiarios Secundarios cualquier remanente producto de la liquidación y ejecución de los Bienes Inmuebles, así como el efectivo que forme parte de los Bienes Fideicomitidos, luego de que se hayan cancelado en su totalidad las obligaciones que mantenga pendiente el Fideicomitente Emisor con los Beneficiarios Primarios, de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos, y de conformidad con los términos del Fideicomiso	*…*
	Por último, serán Beneficiarios Residuales del presente Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, los Fideicomitentes Garantes, sólo en el evento de que luego de haber sido canceladas las obligaciones de pago correspondientes a los Beneficiarios Primarios y al Beneficiario Secundario, exista algún activo remanente en el	*Por último, serán Beneficiarios Residuales del presente Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, los Fideicomitentes Garantes, sólo en el evento de que luego de haber sido canceladas las obligaciones de pago correspondientes a los Beneficiarios Primarios, al Beneficiario Secundario* ***y a los Beneficiarios Terciarios****, exista algún*

	Fideicomiso.	*activo remanente en el Fideicomiso.*
Cuentas Fiduciarias (Cláusula Sexta del Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	…	***…*** ***En adición a los depósitos iniciales referidos en cada literal (a) de los numerales (1), (2), (3) y (4) anteriores de la presente cláusula SEXTA, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva de Deuda, la Cuenta de Reserva de Gastos, la Cuenta de Reserva de CAPEX y la Cuenta de Remanentes estarán conformadas por los siguientes aportes, depósitos, y para los siguientes usos:*** ***1. CUENTA DE CONCENTRACION.*** ***a) Depósitos Recurrentes: En la Cuenta de Concentración se depositarán, de forma recurrente, las sumas correspondientes a todos los cánones de arrendamiento cedidos irrevocable e incondicionalmente a favor del Fiduciario, derivados de los Contratos de Arrendamiento y de los Contratos de Subarrendamiento de Terceros, según aplique, y que deberán ser depositados directamente en la Cuenta de Concentración por los arrendatarios o subarrendatarios, según corresponda, incluyendo, según aplique, aquellos cánones de arrendamiento que se reciban en concepto de Piso Mínimo Indicativo, para cumplir con la suma garantizada mínima anual de cánones de arrendamiento de los de los Contratos de Arrendamiento Estratégicos.*** ***b)Depósitos Adicionales. En la Cuenta de Concentración se recibirán, además, los siguientes depósitos no recurrentes: (i) Aquellos que deba aportar el Fideicomitente Emisor en caso que el monto de los pagos cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento no son suficientes para cubrir los pagos y/o gastos que deben ser cubiertos con los fondos depositados en la Cuenta de Concentración, según se establece más adelante, y lo cual el Fiduciario notificará por escrito al Fideicomitente Emisor diez (10) Días Hábiles antes del próximo Día de Pago, a fin de que el Fideicomitente Emisor, a más tardar siete (7) Días Hábiles antes del Día de Pago correspondiente, realice los aportes que sean necesarios a fin de mantener en la Cuenta de Concentración los fondos mínimos requeridos para cubrir dichos pagos y/o gastos; (ii) Los fondos productos de la venta de Bienes Inmuebles No Estratégicos que correspondan al Plan de Venta de Activos y que deban ser transferidos a esta Cuenta de conformidad con la Sección II.G.4(b)(ii) del Prospecto Informativo Abreviado; (iii) Los fondos que deba aportar el Fideicomitente Emisor para cumplir con la Opción de Venta (“Put”) en caso sea ejercida por algún Tenedor Registrado***

		de conformidad con los Bonos; (iv) Los fondos producto de la venta, liquidación y ejecución de los Bienes Fideicomitidos en caso que ello sea necesario al ocurrir un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos. ***c)Uso de los Fondos. Mientras el Fiduciario no haya sido notificado de un Evento de Vencimiento Anticipado, los fondos depositados en la Cuenta de Concentración se desembolsarán y serán utilizados por el Fiduciario en cada Fecha de Transferencia, o en la fecha que corresponda para cumplir con las transferencias que deban realizarse en una fecha distinta a la Fecha de Transferencia, conforme lo indicado en la Sección Sexta del presente Fideicomiso, para realizar los siguientes pagos en forma de cascada, de acuerdo al siguiente orden de prioridades, siempre que haya fondos suficientes y hasta donde alcancen:*** ***Primero, para pagar las sumas que correspondan a los honorarios, las comisiones y los gastos del Agente de Pago, y del Fiduciario relacionado con la Emisión, y cualquier otro honorario, comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que haya que pagar en el respectivo Día de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia.*** ***Segundo, para transferir, mensualmente, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente al recibo de la referida solicitud de transferencia y a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor indique, las sumas correspondientes para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento a incurrir durante el mes en curso según el Presupuesto de O&M.*** ***Tercero, para transferir al Agente de Pago cinco (5) Días Hábiles previos a cada Día de Pago, las sumas necesarias para pagar los intereses de los Bonos, conforme a lo indicado por el Agente de Pago en el aviso de pago expedido para tal fin.*** ***Cuarto, para transferir al Agente de Pago cinco (5) Días Hábiles previos a cada Día de Pago, las sumas necesarias para pagar las amortizaciones programadas de capital de los Bonos, conforme a lo indicado por el Agente de Pago en el aviso de pago expedido para tal fin.*** ***Quinto, para transferir, trimestralmente en cada Fecha de Transferencia, la cantidad que sea necesaria a la Cuenta de Reserva de Deuda, para cumplir con el Balance Requerido.*** ***Sexto, para transferir, trimestralmente, en cada Fecha de Transferencia, la cantidad que sea necesaria a la Cuenta de Reserva de Gastos, para cumplir con el Saldo Objetivo, salvo que el Fideicomitente Emisor autorice al Fiduciario por***

		escrito a transferir un monto menor. ***<u>Séptimo</u>, para transferir, trimestralmente, en cada Fecha de Transferencia, a la Cuenta de Remanentes todos los fondos remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se hayan fondeado la Cuenta de Reserva de Deuda y la Cuenta de Reserva de Gastos y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.*** ***2. CUENTA PLAN DE VENTA DE ACTIVOS*** ***a) Depósitos Recurrentes: En esta cuenta se depositarán las sumas que correspondan al Producto Neto de Venta de cada Bien Inmueble No Estratégico vendido en relación con el Plan de Venta de Activos, incluyendo los fondos provenientes de los desembolsos de las respectivas cartas promesas de pago irrevocables cedidas a favor del Fiduciario.*** ***b) Uso de los Fondos: Los fondos depositados en esta cuenta correspondientes al Producto Neto de Venta serán utilizados por el Fiduciario para realizar los siguientes pagos:*** ***1. • Cuando el Monto Mínimo de Ventas Acumulado sea igual o menor a Once Millones de Dólares (US$11,000,000.00), el Producto Neto de Venta será distribuido de la siguiente manera: a) el diez por ciento (10%) será puesto a disposición del Emisor, en la próxima Fecha de Transferencia para que éste realice la Distribución a Accionistas, siempre y cuando el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones para la Distribución a Accionistas; b) el cuarenta por ciento (40%) será puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para efectuar una Redención Anticipada Obligatoria en el próximo Día de Pago y; c) el cincuenta por ciento (50%) restante será transferido a la Cuenta de Concentración dentro de los (2) Días Hábiles siguientes al recibo de los fondos, para ser utilizado, hasta donde alcance, (i) para poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para cubrir los pagos de intereses y capital programados de los Bonos en el próximo Día de Pago; (ii) para transferir a la Cuenta de Reserva de Deuda en la próxima Fecha de Transferencia las sumas que sean necesarias para cumplir con el Balance Requerido y (iii) para poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para aplicar de forma anticipada a los próximos pagos a capital de los Bonos según la tabla de amortización establecida, en el próximo Día de Pago.***

		2. Cuando el Monto Mínimo de Ventas Acumulado sea mayor a Once Millones de Dólares (US$11,000,000.00) y menor o igual a Dieciséis Millones de Dólares (US$16,000,000.00), el Producto Neto de Venta será distribuido de la siguiente manera: a) el quince por ciento (15%) será puesto a disposición del Emisor, en la próxima Fecha de Transferencia para que éste realice la Distribución a Accionistas, siempre y cuando el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones para la Distribución a Accionistas; b) el treinta y cinco por ciento (35%) será puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para efectuar una Redención Anticipada Obligatoria en el próximo Día de Pago y; c) el cincuenta por ciento (50%) restante será transferido a la Cuenta de Concentración dentro de los (2) Días Hábiles siguientes al recibo de los fondos, para ser utilizado hasta donde alcance (i) para poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para cubrir los pagos de intereses y capital programados de los Bonos en el próximo Día de Pago; (ii) para transferir a la Cuenta de Reserva de Deuda en la próxima Fecha de Transferencia, las sumas que sean necesarias para cumplir con el Balance Requerido, y (iii) para poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para aplicar de forma anticipada a los próximos pagos a capital de los Bonos según la tabla de amortización establecida en el próximo Día de Pago. ***3. •Cuando el Monto Mínimo de Ventas Acumulado sea mayor a Dieciséis Millones de Dólares (US$16,000,000.00) y menor o igual a Veintiún Millones de Dólares (US$21,000,000.00), el Producto Neto de Venta será distribuido de la siguiente manera: a) el treinta y cinco por ciento (35%) será puesto a disposición del Emisor, en la próxima Fecha de Transferencia para éste realice la Distribución a Accionistas, siempre y cuando el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones para la Distribución a Accionistas; b) el quince por ciento (15%) será puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para efectuar una Redención Anticipada Obligatoria en el próximo Día de Pago y; c) el cincuenta por ciento (50%) restante será transferido a la Cuenta de Concentración dentro de los (2) Días Hábiles siguientes al recibo de los fondos, para ser utilizado hasta donde alcance (i) para poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para cubrir los pagos de intereses y capital programados de los Bonos en el próximo Día de Pago; (ii) para transferir a la Cuenta de Reserva de Deuda en la próxima Fecha de Transferencia, las sumas que sean necesarias para cumplir con el Balance Requerido y (iii) para***

		poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para aplicar de forma anticipada a los próximos pagos a capital de los Bonos según la tabla de amortización establecida, en el próximo Día de Pago. ***4. Cuando el Monto Mínimo de Ventas Acumulado sea mayor a Veintiún Millones de Dólares (US$21,000,000.00), el Producto Neto de Venta será distribuido de la siguiente manera: a) el cuarenta por ciento (40%) será puesto a disposición del Emisor, en la próxima Fecha de Transferencia para que éste realice la Distribución a Accionistas, siempre y cuando el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones para la Distribución a Accionistas; b) el diez por ciento (10%) será puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para efectuar una Redención Anticipada Obligatoria en el próximo Día de Pago y; c) el cincuenta por ciento (50%) restante será transferido a la Cuenta de Concentración dentro de los (2) Días Hábiles siguientes al recibo de los fondos, para ser utilizado hasta donde alcance (i) para poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para cubrir los pagos de intereses y capital programados de los Bonos en el próximo Día de Pago; (ii) para transferir a la Cuenta de Reserva de Deuda en la próxima Fecha de Transferencia, las sumas que sean necesarias para cumplir con el Balance Requerido, y (iii) para poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia cinco (5) Días Hábiles previos al próximo Día de Pago, para aplicar de forma anticipada a los próximos pagos a capital de los Bonos según la tabla de amortización establecida, en el próximo Día de Pago.*** ***Queda entendido que los fondos destinados a la Distribución a Accionistas que no hayan podido ser distribuidos por el Fiduciario en virtud de que el Agente de Pago, Registro, y Transferencia le ha informado que el Emisor no cumple con las Condiciones para la Distribución a Accionistas, serán mantenidos por el Fiduciario en la Cuenta Plan de Venta de Activos hasta la próxima Fecha de Transferencia en la que el Emisor cumpla con las Condiciones para la Distribución a Accionistas, según ello sea comunicado al Fiduciario por el Agente de Pago, fecha en la cual el Fiduciario pondrá a disposición del Emisor, en la cuenta que éste designe, los fondos correspondientes a la Distribución a Accionistas.*** ***3.- CUENTA DE RESERVA DE DEUDA.*** ***a) Depósitos Recurrentes: En la Cuenta de Reserva de Deuda se depositarán los aportes trimestrales que***

		realizará el Fiduciario, en cada Fecha de Transferencia, provenientes de la Cuenta de Concentración según la cascada de pagos establecidos en la Cuenta de Concentración, a fin de que la Cuenta de Reserva de Deuda cuente en todo momento con fondos suficientes para cubrir el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva. ***b) Uso de los Fondos. Los fondos que corresponden al Balance Requerido depositados en la Cuenta de Reserva de Deuda se utilizarán para pagar intereses y/o capital de los Bonos en caso de que en un Día de Pago no existan fondos suficientes para ello en la Cuenta de Concentración y el Fideicomitente Emisor no haya hecho ningún aporte adicional a la Cuenta de Concentración.*** ***c) Depósitos Adicionales y Usos Especiales. Se depositarán adicionalmente en esta Cuenta de Reserva de Deuda los siguientes fondos:*** ***1. Las sumas que deban recibir los Fideicomitentes Garantes y los Fideicomitentes Adherentes, según corresponda, de parte de los arrendatarios en concepto de penalidades por cancelación anticipada, incluyendo, pero sin limitarse, los pagos en concepto del Piso Mínimo Indicativo que se reciban por razón de una terminación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento, los cuales deberán ser destinadas para que el Emisor realice Redenciones Anticipadas Obligatorias de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el Prospecto Informativo.*** ***2. Las sumas provenientes del pago de indemnizaciones bajo alguna de las pólizas de seguro contra incendio de los Bienes Inmuebles cedidas al Fiduciario, las cuales deberán ser destinadas para que el Emisor realice Redenciones Anticipadas Obligatorias de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el Prospecto Informativo.*** ***3. •La Cuenta de Reserva de Deuda deberá contar en todo momento con fondos mínimos suficientes para cumplir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva de Deuda, por lo que queda entendido que si el monto de los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Deuda no fuesen suficientes para cubrir el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva de Deuda, el Fiduciario podrá fondear dicho Balance Requerido con fondos depositados en Cuenta de Concentración, en la Cuenta de Remanentes, y en la Cuenta del Plan de Venta de Activos. En el evento en que los fondos en la Cuenta de Concentración y en la Cuenta de Remanentes no sean suficientes para cubrir cualquier faltante en el Balance Requerido, el Fiduciario podrá utilizar fondos provenientes del Plan de Venta de Activos para aportar los fondos necesarios para mantener el Balance Requerido, específicamente de la porción transferida a la***

		Cuenta de Concentración desde la Cuenta Plan de Venta de Activos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula de este Fideicomiso. En caso de que no se haya podido fondear dicho Balance Requerido con fondos depositados en la Cuenta de Concentración, en la Cuenta de Remanentes, y en la Cuenta del Plan de Venta de Activos, los Fideicomitentes, a solicitud del Fiduciario, deberán realizar los aportes que sean necesarios para cumplir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva de Deuda dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha solicitud. ***4 . Remanentes. Queda entendido que siempre que haya fondos suficientes en la Cuenta de Reserva de Deuda para cumplir con el Balance Requerido, en cada Fecha de Transferencia el Fiduciario transferirá cualesquiera fondos en exceso en la Cuenta de Reserva de Deuda a la Cuenta de Concentración para ser utilizados según la cascada de pagos de dicha cuenta. No obstante lo anterior, en la primera Fecha de Transferencia después de haber cumplido el primer aniversario desde la Fecha de Liquidación, si el saldo en la Cuenta de Reserva de Deuda excede el Balance Requerido, el Fiduciario transferirá cualesquiera fondos en exceso en la Cuenta de Reserva de Deuda a la Cuenta de Concentración y serán puestos a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia, para aplicarlos de forma anticipada a los próximos pagos a capital de los Bonos según la tabla de amortización establecida, en el próximo Día de Pago.*** ***Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Deuda que constituyan penalidades por cancelación anticipada y/o indemnizaciones de pólizas de seguro no se consideran excedentes del Balance Requerido y, por tanto, no serán transferidos a la Cuenta de Concentración, sino que dichos fondos serán utilizados de conformidad con lo establecido para cada caso en el literal (c) anterior.*** ***d) Reposición de Fondos. Siempre que el Fiduciario deba utilizar fondos en la Cuenta de Reserva de Deuda para cubrir insuficiencia de fondos para el pago de capital e intereses de los Bonos, el Fiduciario podrá utilizar fondos disponibles en la Cuenta de Remanentes y en la Cuenta del Plan de Venta de Activos para cubrir cualquier faltante en el Balance Requerido, según lo indicado en la presente Sección. En el evento en que los fondos en la Cuenta de Remanentes y en la Cuenta del Plan de Venta de Activos no sean suficientes para cubrir cualquier faltante en el Balance Requerido, el Fideicomitente Emisor se obliga a reponer dichos fondos a más tardar dentro de los sesenta (60) Días calendarios siguientes a la fecha en que el Fiduciario haga uso de los fondos.***

		4. CUENTA DE RESERVA DE GASTOS. ***a) Depósitos Recurrentes: En la Cuenta de Reserva de Gastos se efectuarán los siguientes depósitos: aquellos aportes trimestrales que realizará el Fiduciario, en cada Fecha de Transferencia, provenientes de la Cuenta de Concentración según la cascada de pagos establecidos en la Cuenta de Concentración, a fin de que la Cuenta de Reserva de Gastos cuente en todo momento con fondos suficientes para cubrir el Saldo Objetivo en la Cuenta de Reserva de Gastos.*** ***b) Uso de los Fondos. Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Gastos podrán ser transferidos, mensualmente, en la fecha y, a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor indique al Fiduciario en caso que existan faltantes en la Cuenta de Concentración para realizar los traspasos requeridos para cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento, según el Presupuesto de O&M.*** ***c) Depósitos Adicionales: La Cuenta de Reserva de Gastos deberá contar en todo momento con fondos mínimos suficientes para cumplir con el Saldo Objetivo en la Cuenta de Reserva de Gastos, por lo que queda entendido que si el monto de los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Gastos no fuesen suficientes para cubrir el Saldo Objetivo en la Cuenta de Reserva de Gastos, los Fideicomitentes a solicitud del Fiduciario, dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a dicha solicitud, deberán realizar los aportes que sean necesarios para cumplir con el Saldo Objetivo en la Cuenta de Reserva de Gastos, en caso que dicho Saldo Objetivo no se haya podido cubrir con fondos provenientes de la Cuenta de Concentración según la cascada de pagos establecida para dicha cuenta.*** ***5. CUENTA DE REMANENTES.*** ***a) Depósitos Recurrentes: En la Cuenta de Remanentes se efectuarán los siguientes depósitos: se depositarán trimestralmente en cada Fecha de Transferencia, los remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva de Deuda para cubrir el Balance Requerido, se haya fondeado la Cuenta de Reserva de Gastos para cubrir el Saldo Objetivo, y se hayan efectuado todos los pagos según la cascada de pagos establecidos en la Cuenta de Concentración.*** ***b) Uso de los Fondos: Los fondos depositados en la Cuenta de Remanentes podrán ser utilizados, en el siguiente orden de prelación, para: (i) cubrir cualquier deficiencia en las otras Cuentas Fiduciarias; (ii) transferir a la Cuenta de***

		Reserva de CAPEX, trimestralmente y sólo en la medida que sea necesario, los fondos requeridos que en su agregado sumen el monto establecido en el último Presupuesto de CAPEX aprobado; (iii) para transferir al Agente de Pago las sumas requeridas para realizar el Barrido de Caja en el Día de Pago que cae en julio de cada año, según las condiciones establecidas en el Prospecto Informativo Abreviado; y (iv) para transferir al Emisor, las sumas que éste solicite para pagar dividendos, siempre y cuando el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones para Pagos de Dividendos y sea este cumplimiento certificado por el Fideicomitente Emisor al Fiduciario y al Agente de Pago, Registro y Transferencia y éste último haya confirmado al Fiduciario que dichas condiciones se cumplen. ***5. CUENTA DE RESERVA DE CAPEX*** ***a) Depósito Inicial: En la Cuenta de Reserva de CAPEX, el Fiduciario depositará en la Fecha de Liquidación, la suma de Trescientos Mil Dólares (US$300,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.*** ***b) Depósitos Recurrentes: En la Cuenta de Reserva de CAPEX se depositarán, trimestralmente, los aportes que realizará el Fiduciario según la cascada de pagos establecidos en la Cuenta de Remanentes, para reservar en esta cuenta los montos requeridos por el Emisor para llevar a cabo las inversiones de CAPEX indicadas en el último Presupuesto de CAPEX aprobado.*** ***Queda entendido y convenido que en ningún momento el saldo de la Cuenta de Reserva de CAPEX podrá exceder del monto de la suma de los dos (2) últimos Presupuestos de CAPEX aprobado.*** ***c) Usos de los Fondos: Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de CAPEX podrán ser transferidos a solicitud del Fideicomitente Emisor, a la cuenta bancaria que éste indique por escrito al Fiduciario y hasta donde alcancen, para realizar las inversiones en CAPEX que hayan sido incluidas en el Presupuesto de CAPEX aprobado.*** ***Los fondos en las Cuentas Fiduciarias podrán ser invertidos en cuentas de ahorro o depósito a plazo fijo en Banco General, S.A. los cuales generarán intereses según la tasa de interés aplicable de conformidad con el Banco General, S.A., y en títulos valores líquidos, exclusivamente Notas del Tesoro de los Estados Unidos de América, que sean aceptables al Fideicomitente Emisor y al Agente Fiduciario. Los intereses o rendimientos que generen dichos depósitos e inversiones formarán parte de los fondos disponibles en la respectiva Cuenta Fiduciaria para los usos que en esta Sección se establecen. En caso de que el Fiduciario no reciba***

		instrucción del Fideicomitente Emisor respecto a la inversión de fondos en las Cuentas Fiduciarias, los fondos se mantendrán disponibles en las cuentas respectivas, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.
Deberes del Fiduciario y del Agente de Pago, Registro y Transferencia (Cláusula Octava del Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	*OCTAVA (DEBERES DEL FIDUCIARIO): Los deberes y responsabilidades del Fiduciario se circunscriben única y exclusivamente a los que se especifican en el presente contrato y son los siguientes:* *1.- Aceptar y mantener mientras existan Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B pendientes de pago, las Primeras Hipotecas y Anticresis que se constituyan a su favor a título fiduciario mediante escritura pública, sobre los Bienes Inmuebles y sus mejoras, según lo establecido en el presente contrato.* *2.- A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, liberar las Primeras Hipotecas y Anticresis constituidas a su favor sobre los Bienes Inmuebles.* *3.- Aceptar y mantener durante toda la vigencia de la Emisión, y a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, durante toda la vigencia del Contrato de Préstamo Sindicado, la cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento presentes y futuros derivados de los Contratos de Arrendamiento según Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento.* *4.- Aperturar, mantener y administrar durante toda la vigencia del Fideicomiso la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Reserva de Gastos y la Cuenta de Remanentes, según lo establecido en el presente contrato.* *No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, el Fiduciario procederá con el cierre de la Cuenta de Reserva de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato de Fideicomiso.* *5.- Efectuar las transferencias a la Cuenta de Remanentes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.* *6.- Proceder con la ejecución, administración y/o disposición total o parcial de los Bienes Fideicomitidos mientras existan*	*OCTAVA (DEBERES DEL FIDUCIARIO y **DEL AGENTE DE PAGO, REGISTR Y TRANSFERENCIA**):* ***a.- Mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado,*** *los deberes y responsabilidades del Fiduciario se circunscriben única y exclusivamente a los que se especifican en el presente contrato y son los siguientes:* *1.- …* *2.- …* *3.- …* *4.- …* *5.- …* *6.- …*

	Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión pendientes de pago, ante una Declaración de Vencimiento Anticipado, y, partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos, ante un Aviso de Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA anterior.	
	7.- Rendir cuenta a los Fideicomitentes de su gestión administrativa por lo menos de forma anual, en la fecha de cada aniversario del presente Fideicomiso, así como al finalizar este Contrato de Fideicomiso.	*7.- …*
	8.- Darle acceso a los Fideicomitentes, si así lo solicitan, a la banca en línea para que los mismos puedan revisar los estados de cuenta de las Cuentas Fiduciarias.	*8.- …*
	9.- Entregar a los Fideicomitentes y al Agente de Pago, Registro y Transferencia, las informaciones, datos y reportes que soliciten, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato y la ley.	*9.- …*
	10.- Remitir al Fideicomitente Emisor, para su respectiva presentación junto con en el informe anual (IN-A) a la Superintendencia del Mercado de Valores, un estado financiero auditado del Fideicomiso de Garantía, cuyo costo de dicha auditoría deberá ser cubierto por el Fideicomitente Emisor o con los fondos disponibles en la Cuenta de Concentración del presente Fideicomiso.	*10.- …*
	11.- Enviar de forma trimestral al Fideicomitente Emisor para su respectiva presentación a la Superintendencia del Mercado de Valores junto con el informe trimestral (IN-T), una certificación en la cual consten los bienes y derechos que constituyen los Bienes Fideicomitidos.	*11.- …*
	12.- Remitir a las autoridades competentes, en cualquier tiempo, la información que se le requiera sobre su gestión como Fiduciario u otra que conforme a la ley deba suministrar.	
	13.- Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión como Fiduciario durante la vigencia del presente contrato y hasta que haya sido aprobada la rendición final de cuentas.	*12.- …*
	14.- Actuar a través de mandatario (s) o apoderado (s) en lo que sea necesario o conveniente, a su entero juicio y discreción, para ejecutar los poderes y responsabilidades de Fiduciario y como tal, constituir apoderados judiciales para incoar y seguir hasta su conclusión los procesos judiciales que sean necesarios en contra de los Fideicomitentes, llegado el caso del incumplimiento de sus obligaciones según queda estipulado en el presente contrato, o cualquier otra acción o medida judicial o extrajudicial que le pudiera corresponder a un acreedor o de otra manera, iniciar y seguir hasta su conclusión toda y	*13.- …* *14.- …*

	cualquier acción que le pueda corresponder al dueño o titular de cualquiera de los Bienes Fideicomitidos. *15.- Requerir del Agente de Pago, Registro y Transferencia los informes que juzgue necesarios para tener un conocimiento actual del cumplimiento de las obligaciones de parte del Fideicomitente Emisor.* *16.- Requerir del Agente Administrativo del Préstamo Sindicado los informes que juzgue necesarios para tener un conocimiento actual del saldo del préstamo bajo el Contrato de Préstamo Sindicado.* *17.- Deducir de los Bienes Fideicomitidos, los fondos que sean necesarios para sufragar los gastos inherentes a la ejecución judicial administración, conservación y/o disposición de los ideicomitidos.* *18.- Suministrar al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier información relacionada al presente fideicomiso, que sea requerida por Tenedores Registrados de las Series. Dicha información será suministrada a través de la oficina del Agente de Pago, Registro y Transferencia y su costo será asumido por el solicitante.* *19.- Suministrar al Agente Administrativo del Préstamo Sindicado cualquier información relacionada al presente fideicomiso, que sea requerida por éste. Dicha información será suministrada a través de la oficina del Agente Administrativo del Préstamo Sindicado y su costo será asumido por el solicitante.* *20.- Cumplir, con la diligencia debida, las obligaciones que le impone este contrato y la ley.*	*15.- …* *16.- …* *17.- …* *18.- …* *19.- …* *20.- …* ***b.- A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, los deberes y responsabilidades del Fiduciario se circunscriben única y exclusivamente a los que especifican en el presente contrato y son los siguientes:*** ***1.- Aceptar y mantener durante toda la vigencia de la Emisión, las primeras hipotecas y anticresis que se constituyan a su***

		favor a título fiduciario mediante escritura pública, sobre los Bienes Inmuebles y sus mejoras, según lo establecido en el presente contrato. ***2.- Aceptar y mantener durante toda la vigencia de la Emisión, la cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento presentes y futuros derivados de los Contratos de Arrendamiento según Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento , y los Contratos de Subarrendamiento de Terceros según el Contrato de Cesión de Subarrendamiento de Terceros.*** ***3.- Abrir, mantener y administrar durante toda la vigencia del Fideicomiso las Cuentas Fiduciarias, según lo establecido en este Contrato.*** ***3.- Abrir, mantener y administrar durante toda la vigencia del Fideicomiso las Cuentas Fiduciarias, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.*** ***4.- Efectuar las transferencias de las Cuentas Fiduciarias de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.*** ***5.- Proceder con la ejecución, administración y/o disposición total o parcial de los Bienes Fideicomitidos ante una Declaración de Vencimiento Anticipado, según lo establecido en la cláusula SEPTIMA del Fideicomiso.*** ***6.- Rendir cuenta a los Fideicomitentes de su gestión administrativa por lo menos de forma anual, así como al finalizar este Contrato de Fideicomiso.*** ***7.- Otorgar los accesos a aquellas personas que el Fideicomitente Emisor le solicite por escrito, para consultar la información de las Cuentas Fiduciarias a través de los medios electrónicos que provea el banco depositario.*** ***8.- Entregar a los Fideicomitentes y al Agente de Pago, Registro y Transferencia, las informaciones, datos y reportes que soliciten, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato y la ley.*** ***9.- Enviar de forma trimestral al Fideicomitente Emisor para su respectiva presentación a la Superintendencia del Mercado de Valores junto con el informe trimestral (IN-T), una certificación en la cual consten los bienes y derechos que constituyen los Bienes Fideicomitidos.*** ***10.- Remitir al Fideicomitente Emisor, para su respectiva presentación junto con en el informe anual (IN-A) a la Superintendencia del Mercado de Valores, un estado financiero auditado del Fideicomiso de Garantía, cuyo costo de dicha auditoría deberá ser cubierto por el Fideicomitente***

		Emisor o con los fondos disponibles en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso ***11.- Remitir a las autoridades competentes, en cualquier tiempo, la información que se le requiera sobre su gestión como Fiduciario u otra que conforme a la ley deba suministrar.*** ***12.- Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión como Fiduciario durante la vigencia del presente contrato y hasta que haya sido aprobada la rendición final de cuentas.*** ***13.- Actuar a través de mandatario (s) o apoderado (s) en lo que sea necesario o conveniente, a su entero juicio y discreción, para ejecutar los poderes y responsabilidades de Fiduciario y como tal, constituir apoderados judiciales para incoar y seguir hasta su conclusión los procesos judiciales que sean necesarios en contra de los Fideicomitentes, llegado el caso del incumplimiento de sus obligaciones según queda estipulado en el presente contrato, o cualquier otra acción o medida judicial o extrajudicial que le pudiera corresponder a un acreedor o de otra manera, iniciar y seguir hasta su conclusión toda y cualquier acción que le pueda corresponder al dueño o titular de cualquiera de los Bienes Fideicomitidos.*** ***14.- Requerir del Agente de Pago, Registro y Transferencia los informes que juzgue necesarios para tener un conocimiento actual del cumplimiento de las obligaciones de parte del Fideicomitente Emisor.*** ***15.- Deducir de los Bienes Fideicomitidos, los fondos que sean necesarios para sufragar los gastos inherentes a la ejecución judicial administración, conservación y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.*** ***16.- Suministrar al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier información relacionada al presente fideicomiso, que sea requerida por Tenedores Registrados. Dicha información será suministrada a través de la oficina del Agente de Pago, Registro y Transferencia y su costo será asumido por el solicitante.*** ***17.- Cumplir, con la diligencia debida, las obligaciones que le impone este contrato y la ley.*** ***18.- Informar a la SMV, a organizaciones autorreguladas y a los inversionistas en caso de incumplimiento por el Emisor con relación al traspaso de los bienes al Fideicomiso.*** ***19.- Según sea el caso, y en el evento que le corresponda al Fiduciario según lo descrito en el presente Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión, poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia, a***

		más tardar cinco (5) Días Hábiles antes del Día de Pago, la Fecha de Redención Anticipada o Fecha de Vencimiento, siempre que haya fondos suficientes y hasta donde alcancen, las sumas de dinero necesarias para cubrir el pago a capital e intereses de los Bonos que correspondan ser cubiertos en dicho Día de Pago, Fecha de Redención Anticipada o Fecha de Vencimiento incluyendo en caso de una redención anticipada de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el texto de los Bonos y el Prospecto Informativo. ***c.- A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, en lo que respecta al Fideicomiso, el Agente de Pago, Registro y Transferencia tendrá los siguientes deberes y responsabilidad:*** ***1.- Notificar, confirmar y determinar, según corresponda, y llevar a cabo las comunicaciones al Fiduciario sobre: la medición de las Obligaciones Financieras con base en el Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento (Sección II.12.b.iv del Prospecto Informativo Abreviado), el cumplimiento de las Condiciones para Pagos de Dividendos (Sección II.A.12.b.v del Prospecto Informativo Abreviado), el cumplimiento de las Condiciones para la Distribución a Accionistas (Sección II.A.12.b.v del Prospecto Informativo Abreviado), los montos a pagar en cada Día de Pago (Sección II.12.b.vii del Prospecto Informativo Abreviado), el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva de Deuda (Sección II.12.b.xx del Prospecto Informativo Abreviado), los saldos de los Bonos a fin de calcular la Cobertura de Garantías (Sección II.12.b.xx del Prospecto Informativo Abreviado), la medición de la Razón de Endeudamiento (Sección II.12.b.xix del Prospecto Informativo Abreviado), se harán con base en la certificación trimestral que el Emisor presentará al Agente según el modelo que se adjunta como Anexo A al Contrato de Agencia de Pago. El Agente de Pago deberá entregar al Fiduciario la referida certificación revisada dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la misma por parte del Emisor.*** ***2.- Solicitar directamente al Fiduciario, antes de cada Día de Pago y/o la Fecha de Vencimiento y/o la Fecha de Redención Anticipada (de haberla), por virtud de la autorización irrevocable a que el Emisor por este medio declara otorgar al Agente de Pago, Registro y Transferencia, y así lo aceptan las Partes, los fondos que sean necesarios para cumplir con el pago del capital y los intereses de los Bonos, bajo el entendimiento de que el Fiduciario utilizará para tal efectos, los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Garantía, para cubrir dicho pago.*** ***3.- Acatar las funciones inherentes al Agente de Pago, Registro y Transferencia, según las mismas se detallan en los***

		Documentos de la Emisión y en el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.
Deberes de los Fideicomitentes (Cláusula Novena del Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	*NOVENA (DEBERES DE LOS FIDEICOMITENTES): Corresponden a los Fideicomitentes que se describen a continuación, las siguientes obligaciones:* *1. A los Fideicomitentes, realizar todas las gestiones a fin de que el Fiduciario pueda aperturar la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Reserva de Gastos y la Cuenta de Remanentes.* *2. Al Fideicomitente Emisor aportar los fondos correspondientes a los Depósitos Iniciales a los que se refiere la Sección Sexta de este Contrato, para que el Fiduciario proceda con la apertura de las Cuentas Fiduciarias.* *3. A los Fideicomitentes Garantes, mantener la primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio los Bienes Inmuebles que constituyeron a más tardar a la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie A, y cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías correspondiente a la emisión de la Serie A. Para tales efectos, los Fideicomitentes Garantes suscribieron conjuntamente con el Fiduciario la escritura respectiva.* *4. A los Fideicomitentes, enmendar y ratificar, la primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio los Bienes Inmuebles, por razón de las Modificaciones a la Emisión de Bonos. Para tales efectos, los Fideicomitentes deberán suscribir conjuntamente con el Fiduciario la escritura respectiva, a más tardar en la Fecha de Efectividad de las Modificaciones a la Emisión de Bonos.* *5. A los Fideicomitentes Garantes, mantener la cesión de manera irrevocable e incondicional, a favor del Fiduciario, que realizaron dentro de los tres (3) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Liquidación de los Bonos correspondiente de la Serie A, de los cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento, sobre los Bienes Inmuebles y las*	*NOVENA (DEBERES DE LOS FIDEICOMITENTES): Corresponden a los Fideicomitentes que se describen a continuación, las siguientes obligaciones:* *1. A los Fideicomitentes, realizar todas las gestiones a fin de que el Fiduciario* ***pueda abrir la Cuenta de Plan de Venta de Activos, así como mantener abierta el resto de las Cuentas Fiduciarias****.* *2. Al Fideicomitente Emisor aportar los fondos correspondientes a los Depósitos Iniciales a los que se refiere la Sección Sexta de este Contrato, para que el Fiduciario proceda con la apertura de las Cuentas Fiduciarias.* *3. A los Fideicomitentes Garantes* ***y Fideicomitentes Adherentes,*** *mantener la primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio los Bienes Inmuebles,* ***y cuyo valor deberá ser suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías****. Para tales efectos, los Fideicomitentes Garantes suscribieron conjuntamente con el Fiduciario la escritura respectiva.* *4. A los Fideicomitentes, enmendar, ratificar* ***y aumentar, según corresponda,*** *la primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio los Bienes Inmuebles, por razón de las Modificaciones a la Emisión de Bonos. Para tales efectos, los Fideicomitentes deberán suscribir conjuntamente con el Fiduciario la escritura respectiva,* ***antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2023.*** ***Igualmente, se obligan los Fideicomitentes Garantes y los Fideicomitentes Adherentes, a constituir primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Inmuebles Estratégicos Nuevos y Bienes Inmuebles No Estratégicos que sean necesarios para cumplir con la Cobertura de Garantía, a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a la Fecha de Liquidación de los Bonos 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato de fideicomiso, el Prospecto Informativo y el macrotítulo de los Bonos 2023.*** *5.* ***A los Fideicomitentes Garantes, mantener la cesión de manera irrevocable e incondicional, a favor del Fiduciario, que realizaron de los cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamientos Estratégicos Existentes.***

	Propiedades Estratégicas, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantía de Flujos correspondiente a la emisión de Serie A. Los Fideicomitentes Garantes se comprometen, además, a cumplir con todos los términos y condiciones del Contrato de Cesión. Dichas cesiones y traspasos se hicieron usando el modelo de contrato de cesión irrevocable adjunto como Anexo A al presente instrumento de Fideicomiso.	
	6. A los Fideicomitentes Garantes, enmendar íntegramente el Contrato de Cesión, por razón de las Modificaciones a la Emisión de Bonos. Para tales efectos, los Fideicomitentes Garantes deberán suscribir conjuntamente con el Fiduciario la enmienda y reforma íntegra al Contrato de Cesión, a más tardar en la Fecha de Efectividad de las Modificaciones a la Emisión de Bonos.	*6.* ***A los Fideicomitentes Garantes, enmendar el Contrato de Cesión, por razón de las Modificaciones a la Emisión de Bonos. Para tales efectos, los Fideicomitentes Garantes deberán suscribir conjuntamente con el Fiduciario la enmienda al Contrato de Cesión, a más tardar en la Fecha de Efectividad de las Modificaciones a la Emisión de Bonos. Igualmente, los Fideicomitentes Garantes y/o los Fideicomitentes Adherentes, según aplique, deberán ceder, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la Fecha de Liquidación, los cánones de arrendamiento dimanantes de los Contratos de Arrendamiento Estratégicos Nuevos, los Contratos de Arrendamiento Adicionales y los Contratos de Subarrendamiento de Terceros.***
	7. Mientras existan Bonos de la Serie A y Bonos de la Serie B de la Emisión pendientes de pago, en caso de que exista un Evento de Vencimiento Anticipado, y, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, en caso de que exista un Aviso de Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas , los Fideicomitentes Garantes deberán otorgar poder especial al Fiduciario para que pueda renegociar, ceder y traspasar los Contratos de Arrendamiento que hayan sido cedidos según contrato de cesión, así como sustituirse en el Fideicomitente, según corresponda, para el cobro de los cánones, en el caso que éste así lo dispusiere.	*7. A los Fideicomitentes, realizar todas las gestiones que sean necesarias para que se perfeccionen las Garantías correspondientes y necesarias para cumplir con la Cobertura de Garantía, tomando en consideración el monto de los Bonos Serie A y los Bonos Serie B, lo que implica, sin limitar, el mantenimiento y aumento (de ser aplicable), de las hipotecas existentes sobre los Bienes Inmuebles, la adición hipotecaria de Bienes Inmuebles y el aumento de la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada, de manera que las mismas se encuentren debidamente constituidas* ***en las fechas establecidas en los respectivos Bonos***
	8. A los Fideicomitentes, realizar todas las gestiones que sean necesarias para que se perfeccionen las Garantías correspondientes y necesarias para cumplir con la Cobertura de Garantía, tomando en consideración el monto de los Bonos Serie A y los Bonos Serie B, lo que implica, sin limitar, el mantenimiento y aumento (de ser aplicable), de las hipotecas existentes sobre los Bienes Inmuebles, la adición hipotecaria de Bienes Inmuebles y el aumento de la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada, de manera que las mismas se encuentren debidamente constituidas antes de la Fecha de Liquidación de la respectiva Serie.	*8. A los Fideicomitentes, realizar todas las gestiones que sean necesarias para que se perfeccionen las Garantías correspondientes y necesarias para cumplir con la Cobertura de Garantía, tomando en consideración el monto de los Bonos Serie A y los Bonos Serie B, lo que implica, sin limitar, el mantenimiento y aumento (de ser aplicable), de las hipotecas existentes sobre los Bienes Inmuebles, la adición hipotecaria de Bienes Inmuebles y el aumento de la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada, de manera que las mismas se encuentren debidamente constituidas antes de la Fecha de Liquidación de la respectiva Serie.*
	9. A los Fideicomitentes Garantes, realizar todas las gestiones necesarias a fin de que los arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento depositen directamente en la Cuenta de Concentración los cánones de arrendamiento, a partir de la	*9. A los Fideicomitentes Garantes, realizar todas las gestiones necesarias a fin de que los arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento depositen directamente en la Cuenta de Concentración los cánones de arrendamiento, a partir de la*

	notificación a los arrendatarios de la celebración del contrato de cesión entre los Fideicomitentes Garantes (en calidad de arrendadores) y el Fiduciario. En caso de que por cualquier motivo los Fideicomitentes Garantes reciban fondos respecto de los cánones de arrendamiento cedidos que debieron de haber sido depositados directamente en la Cuenta de Concentración, los Fideicomitentes Garantes se comprometen a depositar dichos fondos en la Cuenta de Concentración a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a su recibo.	*notificación a los arrendatarios de la celebración del contrato de cesión entre los Fideicomitentes Garantes (en calidad de arrendadores) y el Fiduciario. En caso de que por cualquier motivo los Fideicomitentes Garantes reciban fondos respecto de los cánones de arrendamiento cedidos que debieron de haber sido depositados directamente en la Cuenta de Concentración, los Fideicomitentes Garantes se comprometen a depositar dichos fondos en la Cuenta de Concentración a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a su recibo (para mayor claridad, no hay obligación alguna de que los Fideicomitentes Garantes depositen en la Cuenta de Concentración los fondos que reciba en concepto de depósitos de garantía.*
	10. A los Fideicomitentes Garantes, cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Contratos de Arrendamiento.	*10. A los Fideicomitentes Garantes, cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Contratos de Arrendamiento.*
	11. Al Fideicomitente Emisor, pagar al Fiduciario los honorarios establecidos por concepto de administración del presente Fideicomiso, pago que provendrá de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración.	*11. Al Fideicomitente Emisor, pagar al Fiduciario los honorarios establecidos por concepto de administración del presente Fideicomiso, pago que provendrá de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración.*
	12. Al Fideicomitente Emisor, proporcionar al Fiduciario, en el momento y oportunidad que éste requiera, los recursos que fueran necesarios para atender las obligaciones que éste contrajera por cuenta del Fideicomiso para el cumplimiento, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato de Fideicomiso.	*12. Al Fideicomitente Emisor, proporcionar al Fiduciario, en el momento y oportunidad que éste requiera, los recursos que fueran necesarios para atender las obligaciones que éste contrajera por cuenta del Fideicomiso para el cumplimiento, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato de Fideicomiso.*
	13. A los Fideicomitentes Garantes, mantener los Bienes Inmuebles asegurados con pólizas de incendio aceptables y cedidas al Fiduciario, por al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de las mejoras existentes sobre dichas propiedades.	*13. A los Fideicomitentes Garantes **y los Fideicomitentes Adherentes, según aplique,** mantener los Bienes Inmuebles asegurados con pólizas de incendio aceptables y cedidas al Fiduciario **que cubra (a) por al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de las mejoras existentes sobre dichas propiedades o (b) tenga una suma asegurada a primera pérdida que cubra en todo momento al menos el cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, o (c) cumpla con aquellas coberturas que sean aprobadas por una Súper Mayoría de Tenedores Registrados.***
	14. A los Fideicomitentes Garantes, depositar en la Cuenta de Reserva cualquiera suma de dinero recibida en concepto de penalidades por cancelación anticipada, incluyendo, pero sin limitarse, los pagos en concepto del Piso Mínimo Indicativo, de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.	*14. A los Fideicomitentes Garantes, depositar en la Cuenta de Reserva cualquiera suma de dinero recibida en concepto de penalidades por cancelación anticipada, incluyendo, pero sin limitarse, los pagos en concepto del Piso Mínimo Indicativo, de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.*
	15. A los Fideicomitentes, actualizar los avalúos de los Bienes Inmuebles cada dos (2) años.	*15. A los Fideicomitentes, **según corresponda,** actualizar los avalúos de los Bienes Inmuebles a más tardar cada **tres (3)** años o con la frecuencia establecida en el Fideicomiso, realizado por un avaluador aceptable al Fiduciario.*
	16. A los Fideicomitentes, asumir bajo su responsabilidad, el pago de todo impuesto, tasa y/o contribución especial, nacional	*16. A los Fideicomitentes**, según corresponda**, asumir bajo su responsabilidad, el pago de todo impuesto, tasa y/o*

	o municipal, nacional o extranjero, que se deba pagar con relación a los Bienes Fideicomitidos. *17. A los Fideicomitentes, dar aviso al Fiduciario y al Agente de Pago, Registro, y Transferencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar los gravámenes representados por los Bienes Fideicomitidos.* *18. A los Fideicomitentes, cumplir a cabalidad con cualquier otra obligación determinada en los términos y condiciones del presente Fideicomiso, en la ley y demás disposiciones aplicables*	*contribución especial, nacional o municipal, nacional o extranjero, que se deba pagar con relación a los Bienes Fideicomitidos.* *17. A los Fideicomitentes, dar aviso al Fiduciario y al Agente de Pago, Registro, y Transferencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar los gravámenes representados por los Bienes Fideicomitidos.* *18. A los Fideicomitentes,* ***según corresponda,*** *cumplir a cabalidad con cualquier otra obligación determinada en los términos y condiciones del presente Fideicomiso,* ***en el Prospecto Informativo y en el macrotítulo de los respectivos Bonos,*** *en la ley y demás disposiciones aplicables* ***19. Mientras existan Bonos de la Serie A y Bonos de la Serie B pendientes de pago, en caso de que exista un Evento de Vencimiento Anticipado, y, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, en caso de que exista un Aviso de Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas, los Fideicomitentes Garantes deberán otorgar poder especial al Fiduciario para que pueda renegociar, ceder y traspasar los Contratos de Arrendamiento que hayan sido cedidos según el Contrato de Cesión, así como sustituirse en el Fideicomitente, según corresponda, para el cobro de los cánones de arrendamiento, en el caso de que el Fiduciario así lo dispusiere.*** ***20.- Al Fideicomitente Emisor, suministrar toda la información o documentación solicitada por la SMV y las organizaciones autorreguladas que tengan relación con los Bonos.***
Remuneración del Fiduciario (Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	*DECIMA SEGUNDA (REMUNERACION DEL FIDUCIARIO): Durante la vigencia del presente Fideicomiso, el Fiduciario recibirá como remuneración anual por concepto de administración del presente Fideicomiso, la suma establecida en la carta de términos fechada treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012). Dicho monto será cancelado inicialmente por el Fideicomitente Emisora más tardar en la Fecha de Liquidación, y los pagos sucesivos serán cancelados dentro de los diez (10) primeros días calendarios luego de cumplido cada aniversario de la vigencia del presente Fideicomiso. Los Fideicomitentes autorizan al Fiduciario para que pueda deducir dichos honorarios directamente de la Cuenta de Concentración o de las otras Cuentas Fiduciarias en el evento de que no existieran fondos suficientes en la Cuenta de Concentración.*	*DECIMA SEGUNDA (REMUNERACION DEL FIDUCIARIO): Durante la vigencia del presente Fideicomiso, el Fiduciario recibirá como remuneración anual por concepto de administración del presente Fideicomiso, la suma establecida en la* ***carta mandato fechada treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)****. Dicho monto será cancelado inicialmente por el Fideicomitente Emisor más tardar en la Fecha de Liquidación, y los pagos sucesivos serán cancelados dentro de los diez (10) primeros días calendarios luego de cumplido cada aniversario de la vigencia del presente Fideicomiso. Los Fideicomitentes autorizan al Fiduciario para que pueda deducir dichos honorarios directamente de la Cuenta de Concentración o de las otras Cuentas Fiduciarias en el evento de que no existieran fondos suficientes en la Cuenta de Concentración.*
Reformas del Fideicomiso (Cláusula Décima Séptima del	*DECIMA SEPTIMA (REFORMAS): El presente Fideicomiso es irrevocable y surtirá efectos a partir de la fecha de este documento. No obstante sus términos y condiciones sólo podrán ser reformados (i) mientras existan Bonos de la Serie A y*	*DÉCIMA SÉPTIMA (REFORMAS): …*

Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	*Bonos de la Serie B de la Emisión pendientes de pago, mediante acuerdo escrito suscrito por los Fideicomitentes y el Fiduciario, quienes actuarán con el consentimiento de la Super Mayoría de Tenedores Registrados, según sea el caso, aprobación que será confirmada al Fiduciario por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. Las reformas aprobadas de esta forma serán válidas y obligantes a todas las partes, inclusive a todos los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B, emitidos y en circulación, y al Beneficiario Secundario; y (ii), a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, mediante acuerdo escrito suscrito por los Fideicomitentes y el Fiduciario, quienes actuarán con el consentimiento de los Bancos Acreedores, aprobación que será confirmada al Fiduciario por el Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado. Las reformas aprobadas de esta forma serán válidas y obligantes a todas las partes, inclusive a al Beneficiario Secundario.* *No obstante lo anterior, mientras existan Bonos de la Serie A y Bonos de la Serie B de la Emisión pendientes de pago, toda reforma de las siguientes cláusulas, específicamente de los términos, secciones, numerales, y/o literales que se detallan a continuación, deberá contar, además del consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados o Super Mayoría de Tenedores Registrados, según sea el caso, también con el consentimiento de los Bancos Acreedores, aprobación que será confirmada al Fiduciario por el Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado:* *- Cláusula PRIMERA, específicamente respecto de las definiciones de Agente Administrativo del Préstamo Sindicado, Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, Bancos Acreedores, Beneficiario Secundario, Certificación de Saldos del Agente del Préstamo Sindicado, Certificaciones de Saldos de los Agentes, Contrato de Préstamo Sindicado, Fecha de Cancelación del Préstamo Sindicado, Fideicomiso Grupo Poll;* *- Cláusula SEGUNDA, específicamente en lo que respecta al Beneficiario Secundario;* *- Cláusula TERCERA, específicamente el numeral vi y el último párrafo de dicha cláusula;* *- Cláusula QUINTA, específicamente en lo que respecta al beneficio secundario; de la cláusula SEXTA, específicamente el literal (c) del punto 4. Cuenta de Remanentes;* *- Cláusula SÉPTIMA,* *- Cláusula OCTAVA, numerales tres (3), seis (6), quince (15) y dieciocho (18).* *- Cláusula DÉCIMA CUARTA, en lo que respecta a la notificación*	… … … … …

	que se le debe dar al Fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll en el evento de la renuncia del Fiduciario del Fideicomiso. *- Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA.*	*…* *…* *…* *…* ***No obstante todo lo anterior, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, el presente Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado, reformado o enmendado, en cualquiera de sus aspectos, mediante acuerdo por escrito suscrito por los Fideicomitentes y el Fiduciario, quienes actuarán con el consentimiento de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados, según sea el caso, aprobación que será confirmada al Fiduciario por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. Las reformas aprobadas de esta forma serán válidas y obligantes a todas las partes, incluyendo a los Beneficiarios Residuales.***
Notificaciones del Fideicomiso (Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Irrevocable de Garantía)	*VIGESIMA SEGUNDA (NOTIFICACIONES): Toda notificación o comunicación a los Fideicomitentes o al Fiduciario, ya sea relacionada al Fideicomiso, deberá ser dada por escrito y entregada y firmada por la persona que da la notificación o comunicación, a la siguiente dirección:* *LOS FIDEICOMITENTES:* *Fideicomitente Emisor: El Machetazo Capital Inc., con oficinas en San Miguelito, Edificio Govil Internacional, Calle Boyd Roosevelt y Vía Ricard J. Alfaro; Atención: Falleta Barrera; e-mail: fayettallen@gmail.com.* *Fideicomitentes Garantes: Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier S.A., con oficinas en San Miguelito, Edificio Govil Internacional, Calle Boyd Roosevelt y Vía Ricard J. Alfaro ; Atención: Falleta Barrera; e-mail: fayettallen@gmail.com.* *EL FIDUCIARIO: BG Trust, Inc., Torre Banco General, Calle Aquilino de La Guardia y Avenida cinco B (5B) Sur, Ciudad de Panamá. Panamá, República de Panamá, Teléfono tres cero tres - ocho cero cero cero (303 - 8000); Atención: Departamento de Fideicomisos / Valerie Voloj / Gabriela Zamora.*	*VIGÉSIMA SEGUNDA (NOTIFICACIONES): …* *LOS FIDEICOMITENTES:* *Fideicomitente Emisor:* ***Vilgoly Capital, Inc. Av. Ricardo J. Alfaro, Edificio Góvil Internacional, San Miguelito, Atención: Falleta Barrera / Roxana Cárdenas, E-mail: fbarrera@govilint.com / roxcar59@adminvbrl.com*** *Fideicomitentes Garantes:* ***Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A., Av. Ricardo J. Alfaro, Edificio Góvil Internacional, San Miguelito, Atención: Falleta Barrera / Roxana Cárdenas, E-mail: fbarrera@govilint.com / roxcar59@adminvbrl.com*** *EL FIDUCIARIO: BG Trust, Inc., Torre Banco General,* ***Piso E-4,*** *Calle Aquilino de La Guardia y Avenida cinco B (5B) Sur, Ciudad de Panamá. Panamá, República de Panamá, Teléfono tres cero tres – ocho cero cero cero (303 – 8000); Atención: Departamento de Fideicomisos / Valerie Voloj / Gabriela Zamora.,* ***correos electrónicos: vvoloj@bgeneral.com / gzamora@bgeneral.com***

	El AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA: Banco General, S.A., Calle Aquilino de La Guardia y Avenida cinco B (5B) Sur, Ciudad de Panamá. Teléfono tres cero tres-siete cero cero cero (303-7000), Atención: Agente de Pago, Registro y Transferencia / Tamara de León. *A LOS TENEDORES REGISTRADOS: enviar cualquier comunicación dirigida a ellos, a la Mayoría de los Tenedores Registrados o a la SuperMayoria de los Tenedores Registrados directamente al Agente de Pago, Registro y Transferencia.* *El AGENTE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO: BANISTMO, S.A., Dirección: Torre Banistmo, Piso 9, Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá; Teléfono cinco cero siete (507) tres dos uno siete dos nueve nueve (321-7299), correo electrónico mailto:dayra.y.santana@banistmo.com / amelina.medina@banistmo.com; Atención: Dayra Santana / Amelia Medina.*	*El AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA **DE LOS BONOS 2012**: Banco General, S.A., Calle Aquilino de La Guardia y Avenida cinco B (5B) Sur, Ciudad de Panamá. Teléfono tres cero tres-siete cero cero cero (303-7000), Atención: Agente de Pago, Registro y Transferencia / Tamara de León.* *A LOS TENEDORES REGISTRADOS: enviar cualquier comunicación dirigida a ellos, a la Mayoría de los Tenedores Registrados o a la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados directamente al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los **Bonos 2012 o de los Bonos 2023, según aplique.*** ***El AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE LOS BONOS 2023: BANISTMO, S.A., Dirección: Torre Banistmo, Casa Matriz, Piso 9, Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá; Teléfono cinco cero siete (507) tres dos uno siete dos nueve nueve (321-7299), Atención: Zelideth Choy Atencio / Fanny Wong, correo electrónico:zelideth.c.choy@banistmo.com/fanny.wong@banistmo.com*** *El AGENTE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO: BANISTMO, S.A., Dirección: Torre Banistmo, Piso 9, Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá; Teléfono cinco cero siete (507) tres dos uno siete dos nueve nueve (321-7299), correo electrónico mailto:dayra.y.santana@banistmo.com / amelina.medina@banistmo.com; Atención: Dayra Santana / Amelia Medina.*
Antecedentes (Literal "b" de la Cláusula Primera de la Hipoteca y Anticresis con Limitación de Dominio))	*PRIMERA (ANTECEDENTES):* *…* *b) Que las garantías de la Emisión descrita anteriormente, se constituirán a favor del Fideicomiso Irrevocable de Garantía, el cual también se hace constar en la presente escritura pública, para garantizar a los Tenedores Registrados de la Serie A y de la Serie B de la Emisión, para el cumplimiento de las obligaciones del Emisor.*	*PRIMERA (ANTECEDENTES):* *…* *b) Que las garantías de **los Bonos**, se constituirán a favor del Fideicomiso Irrevocable de Garantía, el cual también se hace constar en la presente escritura pública, para garantizar a los Tenedores Registrados y para el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, **según los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía.***
Definiciones (Cláusula Segunda de la Hipoteca y Anticresis con Limitación de Dominio)	***Agente de Pago, Registro y Transferencia**: Persona encargada de autenticar y entregar los Bonos, calcular los intereses de cada Bono, efectuar los pagos correspondiente en cada día de pago en representación del Emisor, mantener el registro, ejecutar los traspasos pertinentes y efectuar la redención o pago de los bonos a su vencimiento al igual que cualquier otra función que le corresponda según el prospecto informativo.*	***Agente de Pago, Registro y Transferencia:** Persona encargada de autenticar y entregar los Bonos, calcular los intereses de cada Bono, efectuar los pagos correspondientes en cada día de pago en representación del Fideicomitente Emisor, mantener el registro, ejecutar los traspasos pertinentes y efectuar la redención o pago de los bonos a su vencimiento al igual que cualquier otra función que le corresponda según el prospecto*

	Para efecto de esta emisión significa Banco General, S.A. o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.	*informativo. **S**ignifica Banco General, S.A.* ***en su condición de Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con los Bonos 2012, así como sus sucesores, cesionarios y sustitutos, actuando en su condición de tal mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado; y Banistmo, S.A. como Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con los Bonos 2023, así como sus sucesores, cesionarios y sustitutos, actuando en su condición de tal a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado****.*
	Bancos Acreedores*: significa Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores bajo el Contrato de Préstamo Sindicado y sus sucesiores y cesionarios.*	***Bancos Acreedores****: significa Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores bajo el Contrato de Préstamo Sindicado, y sus sucesores y cesionarios.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Beneficiarios Primarios*: significa cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A y B, y cualesquiera otras personas a quienes el Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión y el Fideicomiso, pero sin incluir al Beneficiario Secundario ni a los Beneficiarios Residuales.*	***Beneficiarios Primarios****:* ***mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los saldos adeudados bajo el Contrato de Préstamo Sindicado,*** *significa cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A y B y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión y el presente Fideicomiso, pero sin incluir al Beneficiario Secundario ni a los Beneficiarios Residuales.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, los beneficiarios primarios de este Fideicomiso, serán los Tenedores Registrados de los Bonos 2023 y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión 2023 y el presente Fideicomiso, pero sin incluir al Beneficiario Secundario ni a los Beneficiarios Residuales.***
	Beneficiario Secundario*: Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en beneficio de los Banco Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Fidecomiso Grupo Poll.*	***Beneficiario Secundario: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa*** *Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en beneficio de los Banco Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Fidecomiso Grupo Poll.*

		No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, el presente Fideicomiso cesará de tener Beneficiarios Secundarios y, por lo tanto, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Beneficiarios Terciarios**: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa cada Tenedor Registrado de un Bono 2023.***
	***Beneficiarios Residuales**: Los Fideicomitentes*	***Beneficiarios Residuales**: significa los Fideicomitentes.*
	***Bienes Fideicomitidos**: tiene el significado dado a todos aquellos bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, hayan sido transferidos o constituidos a favor del Fiduciario para que formen parte del Fideicomiso.*	***Bienes Fideicomitidos**: tiene el significado dado a todos aquellos bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, hayan sido transferidos o constituidos a favor del Fiduciario para que formen parte del Fideicomiso.*
	***Bienes Inmuebles**: Corresponde a las siguientes fincas: (1) Finca inscrita al folio real número PH noventa y nueve mil diecinueve (PH 99,019), con código de ubicación ocho A cero seis (8A06), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, (2)---Finca inscrita al folio real número PH noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco (PH 99,165), con código de ubicación ocho A cero seis (8A06), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público; (3)---Finca inscrita al folio real número doscientos un mil ochocientos treinta y nueve (201,839), con código de ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; (4)---Finca inscrita al folio real número diecisiete mil ciento cuarenta y uno (17,141), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (5)---Finca inscrita al folio real diecinueve mil quinientos treinta y tres (19,533), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (6)---Finca inscrita al folio real veinticinco mil seiscientos treinta y nueve (25,639), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (7)---Finca inscrita al folio real número PH cuarenta y dos mil novecientos (PH 42,900), con código de ubicación nueve mil novecientos uno (9901), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Veraguas, del Registro Público, las cuales han otorgado en garantía de Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, a favor del Fiduciario de este Fideicomiso de Garantía y aquellos otros bienes inmuebles que sea necesario adicionar y/o sustituir en el futuro, aceptables al*	***Bienes Inmuebles**: Corresponde a las siguientes fincas: (1) Finca inscrita al folio real número PH noventa y nueve mil diecinueve (PH 99,019), con código de ubicación ocho A cero seis (8A06), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, (2)---Finca inscrita al folio real número PH noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco (PH 99,165), con código de ubicación ocho A cero seis (8A06), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público; (3)---Finca inscrita al folio real número doscientos un mil ochocientos treinta y nueve (201,839), con código de ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; (4)---Finca inscrita al folio real número diecisiete mil ciento cuarenta y uno (17,141), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (5)---Finca inscrita al folio real diecinueve mil quinientos treinta y tres (19,533), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (6)---Finca inscrita al folio real veinticinco mil seiscientos treinta y nueve (25,639), con código de ubicación dos mil quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; (7)---Finca inscrita al folio real número PH cuarenta y dos mil novecientos (PH 42,900), con código de ubicación nueve mil novecientos uno (9901), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Veraguas, del Registro Público, las cuales han otorgado en garantía de Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, a favor del Fiduciario de este Fideicomiso de Garantía y aquellos otros bienes inmuebles que sea necesario adicionar y/o sustituir en el futuro, aceptables al*

	Fiduciario, para cumplir con la Cobertura de Garantías.	*Fiduciario, para cumplir con la Cobertura de Garantías.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará los Bienes Inmuebles Estratégicos y Bienes Inmuebles No Estratégicos que corresponden a los locales propiedad de los Fideicomitentes Garantes.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Bienes Inmuebles Estratégicos: significan los Bienes Inmuebles Estratégicos Existentes y Bienes Inmuebles Estratégicos Nuevos que corresponden a los locales propiedad de los Fideicomitentes Garantes.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Bienes Inmuebles Estratégicos Existentes: significan los bienes inmuebles descritos en la Sección II.G.a.1.i del Prospecto Informativo Abreviado, propiedad de las sociedades Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A. contenidos en el Contrato de Hipoteca, a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía que garantizan de manera primaria los Bonos Existentes Serie A y Serie B, de manera secundaria el Préstamo Sindicado y de manera terciaria los Bonos 2023 y que una vez cancelados los Bonos Existentes Serie A y Serie B y el Préstamo Sindicado, garantizarán los Bonos 2023.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***"Bienes Inmuebles Estratégicos Nuevos" significan los bienes inmuebles descritos en la Sección II.G.a.1.ii del Prospecto Informativo Abreviado, que serán adicionados al Contrato de Hipoteca, a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía para garantizar las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2023.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***"Bienes Inmuebles No Estratégicos" significan los bienes inmuebles descritos en la Sección II.G.a.2 del Prospecto Informativo Abreviado, que serán adicionados al Contrato de Hipoteca, a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía para garantizar las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2023.***
	Bonos*: Significa aquellos bonos de la Serie A y B.*	***Bonos****: Significa aquellos bonos de la Serie A y B* ***de los Bonos 2012, tal y como dichos bonos sean de tiempo en tiempo reformados, modificados o suplementados, mientras existan***

		Bonos 2012 emitidos y en circulación. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado significará los Bonos 2023, tal como dichos bonos sean de tiempo en tiempo reformados, modificados o suplementados.
	Actualmente no existe este término definido.	***Bonos 2012: significa los bonos corporativos que forman parte de la oferta pública por un total de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión,*** *autorizada mediante Resolución SMV No.408-12 de 10 de diciembre de 2012,* ***y según los mismos hayan sido y sean modificados de tiempo en tiempo.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Bonos 2023: significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública que realizará el Emisor durante el año 2023, por un monto máximo de SETENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (US76,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyos términos y condiciones se detallarán en el Prospecto Informativo de la Emisión, y según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.---***
	Cobertura de Garantías*: Significa conjuntamente el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación; y b) Que se cumpla en todo momento la Cobertura de Garantía de Flujos y la Garantía de Flujos Proyectada.*	***Cobertura de Garantías:*** *Significa conjuntamente el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación; y b) Que se cumpla en todo momento la Cobertura de Garantía de Flujos y la Garantía de Flujos Proyectada.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, el valor de venta rápida de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente Fiduciario, represente en todo momento al menos trescientos veinticinco por ciento (325%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.***
	Cobertura de Garantía de Flujos*: Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual de los cánones de los Contratos de Arrendamiento menos los Gastos de Operación y Mantenimiento cedidos a favor del Fideicomiso entre (ii) los*	***Cobertura de Garantía de Flujos:*** *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos de interés y abonos de capital de los Bonos de los*

	pagos de interés y abonos de capital de los Bonos emitidos y en circulación de los últimos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces.	*últimos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada*: Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento, menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos proyectados de interés y abonos de capital de los Bonos de los próximos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces (se excluye de este cálculo el último pago a capital proyectado por el saldo insoluto de cada Serie).*	***Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada:*** *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento, menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos proyectados de interés y abonos de capital de los Bonos de los próximos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces (se excluye de este cálculo el último pago a capital proyectado por el saldo insoluto de cada Serie).* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Contratos de Arrendamiento*: Se refiere a aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre los Fideicomitentes Garantes en calidad de Arrendadores y otras compañías en calidad de Arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, cuyos cánones son cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada* *.*	***Contratos de Arrendamiento****: Se refiere a aquellos contratos de arrendamiento cuyos cánones son cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará (i) los Contratos de Arrendamientos Estratégicos; y (ii) los Contratos de Arrendamiento Adicionales, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Servicio de Deuda.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Adicionales: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles No Estratégicos, los cuales se listan en la Sección II.G.3 del Prospecto Informativo.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Estratégicos: significa Contratos***

		de Arrendamientos Estratégicos Existentes y los Contratos de Arrendamientos Estratégicos Nuevos.
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Estratégicos Existentes: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles Estratégicos Existentes, cuyos cánones de arrendamiento actualmente se encuentran cedidos a favor del Fideicomiso de Garantía, los cuales se listan en la Sección II.G.3. del Prospecto Informativo.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamientos Estratégicos Nuevos: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles Estratégicos Nuevos los cuales se listan en la Sección II.G.3 del Prospecto Informativo.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento de Terceros significa, conjuntamente, (i) el contrato de arrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Administradora Costa Sur, S.A., correspondiente a los locales doce (12), trece B (13B) y cuarenta y siete (47) del P.H. Centro Comercial Costa Sur; (ii) el contrato de arrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. e Inversiones Costa Sur Panamá, S.A., correspondiente a los locales cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) del P.H. Centro Comercial Costa Sur; y [(iiiv) contrato de arrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Activos Positivos, S.A. sobre el local No. 52 del Centro Comercial P.H. The Village.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Contratos de Subarrendamiento de Terceros significa conjuntamente (i) el contrato de subarrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Compañía Goly, S.A., correspondiente a los correspondiente a los locales doce (12), trece B (13B) y cuarenta y siete (47) del P.H. Centro Comercial Costa Sur; y (ii) el contrato de subarrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Compañía Goly, S.A., correspondiente a los locales cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) del P.H. Centro Comercial Costa Sur.***
		Contrato de Cesión: *Se refiere al contrato de cesión de los*

	Contrato de Cesión**: Se refiere al contrato de cesión de los cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía, según el mismo sea reemplazado o enmendado de tiempo en tiempo.* ***Actualmente no existe este término definido.	*cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía, según el mismo sea reemplazado o enmendado de tiempo en tiempo.* ***Contrato de Cesión de Subarrendamientos de Terceros: Se refiere al contrato de cesión de los cánones de subarrendamiento de los Contratos de Subarrendamiento de Terceros cedidos al Fideicomiso de Garantía, según el mismo sea reemplaza o enmendado de tiempo en tiempo.***
	***Contrato de Préstamo Sindicado**: Significa el contrato de préstamo suscrito el Treinta y Uno (31) de julio del Dos Mil Veinte (2020) entre las sociedades Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier , S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquincias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A. e Inmobiliaria Goly Estates, S.A., en su calidad de deudoras; y Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Gobal Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores; y Banistmo S.A., en calidad de agente administrativo, por la suma de hasta US$68,042,031.00 para refinanciar deuda existente de las deudoras y cuyo agente administrativo es Banistmo, S.A.*	***Contrato de Préstamo Sindicado:** Significa el contrato de préstamo suscrito el treinta y uno (31) de julio del Dos Mil Veinte (2020) entre las sociedades Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A. e Inmobiliaria Goly Estates, S.A., en su calidad de deudoras; y Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores; y Banistmo S.A., en calidad de agente administrativo, por la suma de hasta US$68,042,031.00 para refinanciar deuda existente de las deudoras y cuyo agente administrativo es Banistmo S.A.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	***Declaración de Vencimiento Anticipado**: Declaración emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a solicitud de una Mayoría de Tenedores Registrados, por la cual le notifica a los Fideicomitentes, a el Fiduciario y a los Tenedores Registrados, el vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de los Bonos, por incurrir el Fideicomitente Emisor en un Evento de Vencimiento Anticipado conforme se indica en el Prospecto Informativo y en los Bonos.*	***Declaración de Vencimiento Anticipado**: Declaración emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a solicitud de una Mayoría de Tenedores Registrados, por la cual le notifica a los Fideicomitentes, al Fiduciario y a los Tenedores Registrados, el vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de los Bonos por incurrir el Fideicomitente Emisor en un Evento de Vencimiento Anticipado conforme se indica en el Prospecto Informativo y en los Bonos.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará la declaración emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia cuando (i) una Mayoría de los Tenedores Registrados le soliciten, o (ii) específicamente, ante un evento de incumplimiento relacionado con el Plan de Venta de Activos (1) una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados***

		en el caso de un primer incumplimiento, o (2) una Mayoría de los Tenedores Registrados en caso del segundo incumplimiento y subsiguientes, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos.
	Día Hábil*: Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.*	***Día Hábil:*** *Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado o un día en que los bancos de licencia general puedan abrir al público en la Ciudad de Panamá por disposición de la Superintendencia de Bancos o un día en que Latinex y Latinclear puedan abrir.***
	Emisión*: Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta sesenta y cinco millones de Dólares (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión.*	***Emisión****: Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta* ***SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$65,000,000.00)****, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión, autorizada mediante Resolución SMV No.408-12 de 10 de diciembre de 2012, y según los mismos hayan sido y sean modificados de tiempo en tiempo.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará la oferta pública de bonos corporativos por un monto máximo de SETENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (US$76,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que realizará el Fideicomitente.***
	Emisor*: EL MACHETAZO CAPITAL INC., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública número veintitrés mil ciento cincuenta y nueve (23,159) de tres (3) de septiembre de dos mil doce (2012) inscrita en la Sección Mercantil, del Registro Público a Ficha setecientos setenta y nueve mil trescientos veintiuno (779321), Documento dos millones doscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis (2238776) el tres (3) de septiembre de dos mil doce (2012).*	***Emisor o Fideicomitente Emisor****:* ***VILGOLY*** *CAPITAL INC., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública número veintitrés mil ciento cincuenta y nueve (23,159) de tres (3) de septiembre de dos mil doce (2012) inscrita en la Sección Mercantil, del Registro Público a Ficha setecientos setenta y nueve mil trescientos veintiuno (779321), Documento dos millones doscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis (2238776) el tres (3) de septiembre de dos mil doce (2012).*
	Eventos de Vencimiento Anticipado*: Constituirán los Eventos*	***Eventos de Vencimiento Anticipado****: Constituirán los Eventos*

	de Vencimiento Anticipado aquellos descritos en el Prospecto Informativo.	*de Vencimiento Anticipado aquellos descritos en el Prospecto Informativo.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, los eventos de incumplimiento que se establezcan como tales en el Prospecto Informativo Abreviado y en el propio texto de los Bonos 2023.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Fecha de Cancelación del Contrato de Préstamo Sindicado****: significa la fecha en que el Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado le certifique al Fiduciario, que se han cancelado las obligaciones de pago bajo el Contrato de Préstamo Sindicado.*
	Actualmente no existe este término definido.	***Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado: significa, conjuntamente, la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión y la Fecha de Cancelación del Contrato de Préstamo Sindicado.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Fecha de Efectividad de las Modificaciones a la Emisión de Bonos****: Significa la fecha en la que el Agente de Pago, Registro y Transferencia le certifique al Fiduciario que las Modificaciones a la Emisión de Bonos han quedado registradas con la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Fecha(s) de Pago*: Significa los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie o la redención total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie que corresponda, lo que ocurra primero, a menos que dicha Fecha de Pago coincida con una fecha que no sea Día Hábil, en cuyo caso la Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago a dicho Día Hábil para los efectos del cálculo del próximo pago a capital y cómputo de intereses del Período de Interés subsiguiente.*	***Fecha(s) de Pago****: Significa los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie o la redención total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie que corresponda, lo que ocurra primero, a menos que dicha Fecha de Pago coincida con una fecha que no sea Día Hábil, en cuyo caso la Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago a dicho Día Hábil para los efectos del cálculo del próximo pago a capital y cómputo de intereses del Período de Interés subsiguiente. A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión, significará los días quince (15) de los meses de marzo, junio,*

		septiembre y diciembre, de cada año. ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, todas las referencias al término "Fecha(s) de Pago" deberán entenderse como "Día(s) de Pago" y significará, en relación con los Bonos 2023, los días veinticinco (25) de los meses de enero, abril, julio y octubre, de cada año, hasta su la Fecha de Vencimiento o la redención total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, lo que ocurra primero, a menos que dicho Día de Pago coincida con una fecha que no sea Día Hábil, en cuyo caso el Día de Pago o la Fecha de Vencimiento, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicho Día de Pago a dicho Día Hábil para los efectos del cálculo del próximo pago a capital, y cómputo de intereses del Período de Interés subsiguiente.***
	Fideicomiso o Fideicomiso de Garantía*: Significa el fideicomiso irrevocable de garantía que han constituido los Fideicomitentes con el Fiduciario, según el mismo sea enmendado de tiempo en tiempo.*	***Fideicomiso o Fideicomiso de Garantía o Contrato de Fideicomiso:*** *Significa el fideicomiso irrevocable de garantía que han constituido los Fideicomitentes con el Fiduciario,* ***según el mismo sea de tiempo en tiempo reformado, modificado o suplementado****.*
	Fideicomiso Grupo Poll*: Significa el contrato de fideicomiso de administración y garantía suscrito, por una parte, por Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquincias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A., Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Ganadera de Pacora, S.A., en su calidad de Fideicomitentes; por otra parte, Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Gobal Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores, y, por otra parte, Banistmo Investment Corporation, S.A., en calidad de fiduciario, para garantizar las Obligaciones Garantizadas (conforme dicho término se define en el Fideicomiso Grupo Poll), incluyendo aquellas derivadas del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fideicomiso Grupo Poll, y todas aquellas obligaciones que se deriven de cualesquiera modificaciones, enmiendas, suplementos, extensiones, renovaciones o sustituciones de todos esos contratos.*	***Fideicomiso Grupo Poll:*** *Significa el contrato de fideicomiso de administración y garantía suscrito, por una parte, por Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A., Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Ganadera de Pacora, S.A., en su calidad de Fideicomitentes; por otra parte, Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores, y, por otra parte, Banistmo Investment Corporation, S.A., en calidad de fiduciario, para garantizar las Obligaciones Garantizadas (conforme dicho término se define en el Fideicomiso Grupo Poll), incluyendo aquellas derivadas del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fideicomiso Grupo Poll, y todas aquellas obligaciones que se deriven de cualesquiera modificaciones, enmiendas, suplementos, extensiones, renovaciones o sustituciones de todos esos contratos.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***

	Actualmente no existe este término definido.	***Fideicomitentes Adherentes: Se refiere a las sociedades Ganadera de Pacora, S.A. y Hotel Hawaii, S.A., e Inmobiliaria Goly Estates, S.A. así como cualesquiera otras que de tiempo en tiempo puedan adherirse al Fideicomiso como Fideicomitentes Adherentes, respecto al contrato primera hipoteca y anticresis, una vez éstos se adhieran efectivamente al Fideicomiso, se consideraran también como Fideicomitentes Garantes.***
	Fideicomitentes Garantes*: Se refiere a las sociedades descritas como tales en la comparecencia de la presente escritura pública y todos aquellos otros que de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso.*	***Fideicomitentes Garantes****: Se refiere a las sociedades descritas como tales en la comparecencia del presente contrato y todos aquellos otros que de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso.*
	Fideicomitentes*: Se refiere conjuntamente al Emisor y a los Fideicomitentes Garantes.*	***Fideicomitentes:*** *Se refiere conjuntamente al Emisor****, a los Fideicomitentes Adherentes*** *y a los Fideicomitentes Garantes.*
	Fiduciario*: Significa BG Trust Inc., o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.*	***Fiduciario****: Significa BG Trust Inc., o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.*
	Gastos de Operación y Mantenimiento*: significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes, exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantía de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuestos de inmueble (ii) primas de seguros, (iii) inversiones de capital, (iv) avalúos y (v) gastos de administración correspondientes al Fideicomitente Emisor, los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas, según el Presupuesto.*	***Gastos de Operación y Mantenimiento:*** *significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes, exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantía de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuestos de inmueble (ii) primas de seguros, (iii) inversiones de capital, (iv) avalúos y (v) gastos de administración correspondientes al Fideicomitente Emisor, los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas, según el Presupuesto.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, los gastos de operación y mantenimiento menores en que deba incurrir el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes, exclusivamente para la operación y mantenimientos menores o preventivos de los Bienes Inmuebles, los cuales incluirán, entre otros (i) los gastos que correspondan al pago de los cánones de los Contratos de Arrendamientos de Terceros, (ii) Impuestos de inmueble e ITBMS (iii) primas de seguros, (iv) avalúos y (v) gastos fijos y variables de administración correspondientes a los Fideicomitentes (según aplique), en relación con los Bienes Inmuebles, según el Presupuesto de O&M.***
	Mayoría de Tenedores Registrados*: Aquellos Tenedores*	***Mayoría de Tenedores Registrados****: mientras estén*

	Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría ésta que será necesaria para realizar cualquier modificación de los términos y condiciones de la Emisión, salvo aquellas modificaciones que sea necesario una Súper Mayoría de Tenedores Registrados.	***pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa*** *aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2012 emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría ésta que será necesaria para realizar cualquier modificación de los términos y condiciones de la Emisión, salvo aquellas modificaciones que sea necesario una Súper Mayoría de Tenedores Registrados.-* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, los Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2023 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro.***
	Mora: *Significa el incumplimiento del Fideicomitente Emisor de realizar cualquier pago de capital, intereses, prima de redención o cualquier otro pago previsto de conformidad a lo establecido en el Prospecto Informativo en la fecha que corresponda conforme al mismo.*	***Mora:*** *Significa el incumplimiento del Fideicomitente Emisor de realizar cualquier pago de capital, intereses, prima de redención o cualquier otro pago previsto de conformidad a lo establecido en el Prospecto Informativo en la fecha que corresponda conforme al mismo.*
	Prospecto Informativo*: Documento informativo que contiene todos los términos y condiciones de la Emisión e información relativa al Emisor.*	***Prospecto Informativo: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa*** *el documento informativo que contiene todos los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2012e información relativa al Emisor.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significará el prospecto informativo abreviado de la emisión de los Bonos 2023 que sea autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como dicho prospecto sea de tiempo en tiempo reformado, modificado, suplementado o actualizado.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Prospecto Informativo Abreviado: A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, en relación con los Bonos 2023, significa el prospecto informativo abreviado de la emisión de los Bonos 2023 que sea autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como dicho prospecto sea de tiempo en tiempo reformado, modificado, suplementado o actualizado.***
	Propiedades Estratégicas*: Aquellas propiedades que no forman parte de los Bienes Inmuebles, cuyos cánones serán cedidos al Fideicomiso de Garantía e incluidos en el Contrato de Cesión.*	***Propiedades Estratégicas****: Aquellas propiedades que no forman parte de los Bienes Inmuebles, cuyos cánones serán cedidos al Fideicomiso de Garantía e incluidos en el Contrato*

		de Cesión. ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	***Registro**: Registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará, la Fecha de Expedición de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.* ***Saldo Insoluto a Capital**: En relación a un Bono, significa el monto que resulte de restar al capital original del Bono al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Fideicomitente Emisor de acuerdo a los términos y condiciones del Prospecto Informativo.*	***Registro**: Registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará, la Fecha de Expedición de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.* ***Saldo Insoluto a Capital:** En relación a un Bono, significa el monto que resulte de restar al capital original del Bono al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Fideicomitente Emisor de acuerdo a los términos y condiciones del Prospecto Informativo.*
	***Series**: Significa conjuntamente la Serie A y Serie B de los Bonos.*	***Series**: Significa conjuntamente la Serie A y Serie B de los Bonos.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, cualquier referencia a dicho término definido deberá entenderse como los Bonos 2023, los cuales serán emitidos en una (1) sola serie.***
	***Serie A**: Serie emitida hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES (US$37,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y garantizada por el Fideicomiso de Garantía* *.*	***Serie A**: Serie emitida hasta la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES (US$37,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el presente Fideicomiso de Garantía.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, cualquier referencia a dicho término definido deberá entenderse como los Bonos 2023, los cuales serán emitidos en una (1) sola serie.***
	***Serie B**: Serie emitida hasta la suma de DOCE MILLONES DE DÓLARES (US$12,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.*	***Serie B:** Serie emitida hasta la suma de DOCE MILLONES DE DÓLARES (US$12,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, cualquier referencia a dicho término definido deberá entenderse como los Bonos 2023, los cuales serán emitidos en una (1) sola serie.***

	Súper Mayoría de Tenedores Registrados*: Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría esta que será necesaria para realizar cualquier modificación de Tasa de Interés, Plazo y modificación a la Cobertura de Garantías de la Emisión.* ***Tenedor Registrado o Tenedores Registrados****: persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se encuentre registrado un Bono inscrito en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.* *Los términos antes definidos tendrán el mismo significado ya sea en plural o singular. Los demás términos que aparecen en mayúscula en este Contrato tendrán el significado atribuido a dichos términos en los Bonos. En caso de cualquier discrepancia entre los términos antes definidos y aquellos definidos en los demás documentos de la Emisión, o en caso de que en el presente documento se haya omitido alguna definición, se tendrá como correcta la definición contenida en los Términos y Condiciones de los Bonos.*	***Súper Mayoría de Tenedores Registrados****: **mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa** aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo Insoluto a capital de los Bonos 2012 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro, mayoría esta que será necesaria para realizar cualquier modificación relacionada a la Tasa de Interés, Plazo y a las Garantías de la Emisión.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significará, aquellos Tenedores Registrados que representan al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2023 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro.*** ***Tenedor Registrado o Tenedores Registrados****: persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se encuentre registrado un Bono inscrito en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.* *Los términos antes definidos tendrán el mismo significado ya sea en plural o singular. Los demás términos que aparecen en mayúscula en este Contrato tendrán el significado atribuido a dichos términos en los Bonos **y/o en el Fideicomiso de Garantía**. En caso de cualquier discrepancia entre los términos antes definidos y aquellos definidos en los demás documentos de la Emisión, o en caso de que en el presente documento se haya omitido alguna definición, se tendrá como correcta la definición contenida en los Términos y Condiciones de los Bonos.*
Constitución de Primera Hipoteca y Anticresis (Cláusula Tercera de la Hipoteca y Anticresis con Limitación de Dominio)	*TERCERA (CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS): Declaran los Fideicomitentes Garantes que con el fin de garantizar a los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y de los Bonos Serie B de la Emisión, el pago de todas las sumas que en concepto de capital, intereses u otros les adeude o llegue a adeudar el Emisor según los términos y condiciones de los Bonos, así como el aporte que se compromete a realizar al Fideicomiso y todas las demás obligaciones contraídas por el Emisor para con el Fiduciario, en virtud del Contrato de Fideicomiso y del presente Contrato de Hipoteca y Anticresis, por este medio constituyen, a título fiduciario y en favor del Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, sobre los Bienes Inmuebles descritos a continuación, y sobre las mejoras presentes y futuras que en ellos se construyan, hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, más los intereses devengados por los Bonos emitidos y en circulación de las distintas Series de la*	*TERCERA (CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS): Declaran los Fideicomitentes Garantes que con el fin de garantizar a los Tenedores Registrados de los **Bonos 2012 y los Bonos 2023, según lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía,** el pago de todas las sumas que en concepto de capital, intereses u otros les adeude o llegue a adeudar el Emisor según los términos y condiciones de los Bonos **2012 y los Bonos 2023, según aplique,**, así como el aporte que se compromete a realizar al Fideicomiso y todas las demás obligaciones contraídas por el Emisor para con el Fiduciario, en virtud del Contrato de Fideicomiso y del presente Contrato de Hipoteca y Anticresis, por este medio constituyen, a título fiduciario y en favor del Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, sobre los Bienes Inmuebles descritos a continuación, y sobre las mejoras presentes y futuras que en ellos se construyan, hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES (US$76,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, más los intereses*

	Emisión, hasta su cancelación total, ya sean estos moratorios u ordinarios, más cualesquiera otras sumas adeudadas a los Tenedores Registrados de conformidad con los términos de los Bonos, más las primas de seguros, honorarios de abogados, gastos judiciales y extrajudiciales de cobro y todos y cualesquiera gastos y comisiones adeudadas a el Fiduciario y al Agente de Pago y Registro, a saber. Los bienes que se hipotecan son los siguientes: *- Finca número noventa y nueve mil diecinueve (99,019), Código de Ubicación ocho A cero seis (8ª06), inscrita al Documento un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos once (1758911) de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de INVERSIONES VILMA S.A.* *- Finca número noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco (99,165), Código de Ubicación ocho A cero seis (8ª06), inscrita al Documento un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos once (1758911) de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de INVERSIONES VILMA S.A* *- Finca número doscientos un mil ochocientos treinta y nueve (201,839), Código de Ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), inscrita al Documento doscientos catorce mil trescientos cinco (214305) de la de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de INVERSIONES VILMA S.A.* *- Finca número diecisiete mil ciento cuarenta y uno (17,141) Código de Ubicación dos mil quinientos cinco (2505), inscrita al Rollo doce mil trescientos ochenta y siete (12,387), Documento siete (7) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, propiedad de BIENES RAICES LEAVIER S.A* *-Finca número diecinueve mil quinientos treinta y tres (19,533) Código de Ubicación dos mil quinientos cinco (2505), inscrita al Rollo dieciocho mil ciento sesenta y dos (18,162), Documento ocho (8) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, propiedad de BIENES RAICES LEAVIER S.A.* *-Finca número veinticinco mil seiscientos treinta y nueve (25,639) Código de Ubicación dos mil quinientos cinco (2505), inscrita al Documento doscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres (281883) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, propiedad de BIENES RAICES LEAVIER S.A* *-Finca número cuarenta y dos mil novecientos (42,900) Código*	*devengados por los **Bonos 2012 y Bonos 2023, según aplique,** emitidos y en circulación,, hasta su cancelación total, ya sean estos moratorios u ordinarios, más cualesquiera otras sumas adeudadas a los Tenedores Registrados de conformidad con los términos de los **Bonos 2012 y Bonos 2023, según aplique**, más las primas de seguros, honorarios de abogados, gastos judiciales y extrajudiciales de cobro y todos y cualesquiera gastos y comisiones adeudadas al Fiduciario y al Agente de Pago y Registro, a saber. Los bienes que se hipotecan son los siguientes:* *- Finca número noventa y nueve mil diecinueve (99,019), Código de Ubicación ocho A cero seis (8ª06), inscrita al Documento un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos once (1758911) de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de INVERSIONES VILMA S.A.* *- Finca número noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco (99,165), Código de Ubicación ocho A cero seis (8ª06), inscrita al Documento un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos once (1758911) de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de INVERSIONES VILMA S.A.* *- Finca número doscientos un mil ochocientos treinta y nueve (201,839), Código de Ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), inscrita al Documento doscientos catorce mil trescientos cinco (214305) de la de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de INVERSIONES VILMA S.A.* *- Finca número diecisiete mil ciento cuarenta y uno (17,141) Código de Ubicación dos mil quinientos cinco (2505), inscrita al Rollo doce mil trescientos ochenta y siete (12,387), Documento siete (7) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, propiedad de BIENES RAÍCES LEAVIER S.A* *-Finca número diecinueve mil quinientos treinta y tres (19,533) Código de Ubicación dos mil quinientos cinco (2505), inscrita al Rollo dieciocho mil ciento sesenta y dos (18,162), Documento ocho (8) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, propiedad de BIENES RAÍCES LEAVIER S.A.* *-Finca número veinticinco mil seiscientos treinta y nueve (25,639) Código de Ubicación dos mil quinientos cinco (2505), inscrita al Documento doscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres (281883) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, propiedad de BIENES RAÍCES LEAVIER S.A* *-Finca número cuarenta y dos mil novecientos (42,900) Código de Ubicación nueve mil novecientos uno (9901), inscrita al Rollo*

	de Ubicación nueve mil novecientos uno (9901), inscrita al Rollo seis mil quinientos ochenta y cuatro (6584), Documento uno (1) de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Veraguas, del Registro Público, propiedad de BIENES RAICES LEAVIER S.A.- *En virtud de la anticresis, quedan gravadas a título fiduciario, a favor del Fiduciario y para los fines del Fideicomiso, las rentas que produzcan los Bienes Inmuebles y sus mejoras, rentas estas que el Fiduciario podrá tomar con el fin de aplicarlas al pago de las sumas de dinero que el Emisor deba pagar de acuerdo con el Fideicomiso y los Bonos. Las partes expresamente reconocen que el Fiduciario acepta la presente Primera Hipoteca y Anticresis sobre los Bienes Inmuebles, para beneficio de los Tenedores Registrados de la Emisión, de conformidad con los Bonos, y que, en tal calidad y de ser necesario, ejecutará las garantías y los derechos que el presente Contrato de primera Hipoteca y Anticresis le confiera*	*seis mil quinientos ochenta y cuatro (6584), Documento uno (1) de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Veraguas, del Registro Público, propiedad de BIENES RAÍCES LEAVIER S.A.-* *En virtud de la anticresis, quedan gravadas a título fiduciario, a favor del Fiduciario y para los fines del Fideicomiso, las rentas que produzcan los Bienes Inmuebles y sus mejoras, rentas estas que el Fiduciario podrá tomar con el fin de aplicarlas al pago de las sumas de dinero que el Emisor deba pagar de acuerdo con el Fideicomiso y los* ***Bonos 2012 y Bonos 2023, según aplique.*** *Las partes expresamente reconocen que el Fiduciario acepta la presente Primera Hipoteca y Anticresis sobre los Bienes Inmuebles, para beneficio de los Tenedores Registrados* ***Bonos 2012 y Bonos 2023, según aplique****, de conformidad con* ***el Fideicomiso****, y que, en tal calidad y de ser necesario, ejecutará las garantías y los derechos que el presente Contrato de Primera Hipoteca y Anticresis le confiera.*
Seguros (Cláusula Sexta de la Hipoteca y Anticresis con Limitación de Dominio)	***SEXTA (SEGUROS)****: Los Fideicomitentes Garantes se obligan durante la vigencia de la Emisión, y mientras exista saldo a favor de los Tenedores Registrados de la Emisión, a mantener aseguradas contra incendio, rayo, terremoto o incendio causado por rayo o terremoto, las mejoras construidas o que en el futuro se construyan sobre los Bienes Inmuebles por la suma no menor del ochenta por ciento (80%) del valor de las mejoras. Los Fideicomitentes Garantes se obligan, igualmente a ceder o endosar las respectivas pólizas de seguro a favor del Fiduciario quien actúa en nombre y representación de los Tenedores Registrados de la Emisión, quien debe aparecer en ellas como beneficiario, y se obligan los Fideicomitentes Garantes a renovarlas oportunamente. En caso de que alguno de los Fideicomitentes Garantes dejase de contratar cualesquiera de los seguros antes descritos oportunamente o dejase de renovarlo a su debido tiempo, el Fiduciario podrá, si a bien lo tiene, hacer tal gasto por cuenta del Fideicomitente Garante que corresponda con cargo a los Bienes Fideicomitidos y, en este caso, la suma o sumas que en ello invierta el Fiduciario, deberán ser reembolsadas por el Emisor o los Fideicomitentes Garantes a requerimiento del Fiduciario y devengarán un interés igual al señalado en los Bonos y su pago quedará garantizado con la primera hipoteca y anticresis por este medio pactada. En caso de siniestro, el Fiduciario tendrá derecho a recibir el valor asegurado y deberá utilizar dichas sumas según lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.*	***SEXTA (SEGUROS)****: Los Fideicomitentes Garantes y* ***Fideicomitentes Adherentes, según aplique,*** *se obligan durante la vigencia de la Emisión, y mientras exista saldo a favor de los Tenedores Registrados de la Emisión, a mantener aseguradas contra incendio, rayo, terremoto o incendio causado por rayo o terremoto,* ***la cual deberá cubrir en todo momento por lo menos el ochenta por ciento (80%) del valor de las mejoras existentes sobre dichas propiedades o (b) tener una suma asegurada a primera pérdida que cubra en todo momento al menos el cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, o (c) cumpla con aquellas coberturas que sean aprobadas por una Super Mayoría de Tenedores Registrados.*** *Los Fideicomitentes Garantes* ***y Fideicomitentes Adherentes, según aplique,*** *se obligan igualmente a ceder o endosar las respectivas pólizas de seguro a favor del Fiduciario quien actúa en nombre y representación de los Tenedores Registrados de la Emisión, quien debe aparecer en ellas como beneficiario, y se obligan los Fideicomitentes Garantes* ***y Fideicomitentes Adherentes, según aplique,*** *a renovarlas oportunamente.* *En caso de que alguno de los Fideicomitentes Garantes* ***y/o los Fideicomitentes Adherentes, según aplique, dejasen*** *de contratar cualesquiera de los seguros antes descritos oportunamente o* ***dejasen*** *de renovarlo a su debido tiempo, el Fiduciario podrá, si a bien lo tiene, hacer tal gasto por cuenta de* ***los Fideicomitentes, que*** *corresponda con cargo a los Bienes Fideicomitidos y, en este caso, la suma o sumas que en ello invierta el Fiduciario, deberán ser reembolsadas por el* ***los Fideicomitentes*** *a requerimiento del Fiduciario y devengarán un interés igual al señalado en los Bonos y su pago quedará garantizado con la primera hipoteca y anticresis por este medio pactada. En caso de siniestro, el Fiduciario tendrá derecho a recibir el valor asegurado y deberá utilizar dichas sumas según lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.*

Evento de Vencimiento Anticipado y Ejecución de la Primera Hipoteca (Cláusula Décima Primera de la Hipoteca y Anticresis con Limitación de Dominio)	***DÉCIMA PRIMERA (EVENTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Y EJECUCIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA):*** *Constituirán Eventos de Vencimiento Anticipado de los Bonos:* *a.Si el Emisor incumple su obligación de pagar capital e intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de cualesquiera de las Series, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar el capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de cinco (5) días hábiles;* *b. Si se decretan secuestros o embargos en contra de los bienes del Emisor que en su conjunto representen un monto superior a Un Millón Quinientos Mil Dólares (US$1,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y tales procesos y medidas no son levantadas o afianzadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de interposición de la acción correspondiente;* *c. La decisión final en un proceso judicial, administrativo o arbitral contra el Emisor o el incumplimiento del Emisor en el pago de una sentencia o decisión final ya sea judicial, administrativa, fiscal o arbitral en su contra por un monto igual o superior a Un Millón Quinientos Mil Dólares (US$1,500,000.00);* *d. Si se decreta la quiebra o insolvencia del Emisor;* *e. Si el Emisor incumpliere la Cobertura de Garantías, las Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y/o Condiciones Financieras, descritas en los Bonos y el Emisor no subsanare dicha situación dentro de los (45) días calendarios siguientes a su notificación;* *f. Si se produce algún evento cuyo efecto sea acelerar o permitir el aceleramiento del pago de deudas a cargo del Emisor que conjuntamente sumen más de Un Millón Quinientos Mil Dólares (US$1,500,000.00) y el Emisor no subsanare dicha situación dentro de los (45) días calendarios siguientes a su notificación;* *g. Si cualquiera de las Declaraciones del Emisor resultase falsa o inexacta en algún aspecto de importancia, y en caso de que dicha falsedad o inexactitud pueda ser subsanada, el Emisor no subsanare dicha situación dentro de los (45) días calendarios siguientes a su notificación;* *h. Si se nacionaliza, expropia o confiscan las propiedades o las acciones del Emisor o alguno de los Bienes Inmuebles o las Propiedades Estratégicas;* *i. Si se decretan secuestros o embargos o cualquier otra medida cautelar o de ejecución por un monto mayor a Un Millón Quinientos Mil Dólares (US$1,500,000.00)*	***DÉCIMA PRIMERA (EVENTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Y EJECUCIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA):*** *Constituirán Eventos de Vencimiento Anticipado de los Bonos:* *…*

	contra alguno de los Bienes Inmuebles o las Propiedades Estratégicas, salvo que se libere o se constituya caución para liberar dicho bien dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha en que el mismo entre en efecto, o si éstas son remplazadas por nuevos bienes o propiedades de manera que se mantenga la Cobertura de Garantía; *j. El incumplimiento por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes de cualesquiera de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso, siempre y cuando el Fideicomitente correspondiente no haya corregido dicho incumplimiento dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en que se produjo tal incumplimiento, sin necesidad u obligación de parte del Fiduciario de notificar al Fideicomitente sobre la ocurrencia de incumplimiento de que se trate;* *k. Cualquier incumplimiento en los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento que afecte materialmente los flujos de la Cuenta de Concentración y el Emisor no subsanare dicha situación dentro de los (45) días calendarios siguientes a su notificación;* *l. Si alguno de los gravámenes y garantías constituidos para garantizar la presente Emisión es terminado o de otro modo deja de tener pleno vigor y efecto;* *m. Si alguna autoridad facultada revoca alguna licencia, permiso o concesión que sea necesaria para el desarrollo de las operaciones del Emisor.* *En caso de que uno o más Eventos de Vencimiento Anticipado ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanadas dentro del plazo estipulado en caso de aquellos que tengan plazo de subsanación , el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando la Mayoría de los Tenedores Registrados se lo soliciten, podrá (A) expedir una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos, la cual será comunicada al Emisor, al Fiduciario, a los Fideicomitentes y a los Tenedores Registrados, sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Bonos de todas las Series de la Emisión se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido y (B) solicitar al Fiduciario que exija al Emisor que aporte al Fideicomiso de Garantía el monto indicado en la Declaración de Vencimiento Anticipado que sea necesario para cubrir el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación y los intereses devengados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor.*	***No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, constituirán Eventos de Vencimiento Anticipado de los 2023, los eventos de incumplimiento que se establezcan como tales en el Prospecto Informativo Abreviado y en el propio texto de los Bonos 2023.*** *En caso de que uno o más Eventos de Vencimiento Anticipado ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanadas dentro del plazo estipulado en caso de aquellos que tengan plazo de subsanación , el Agente de Pago, Registro y Transferencia,* ***cuando (i) una Mayoría de los Tenedores Registrados le soliciten, o (ii) respecto a los Bonos 2023, específicamente, ante un evento de incumplimiento relacionado con el Plan de Venta de Activos (1) una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados en el caso de un primer incumplimiento, o (2) una Mayoría de los Tenedores Registrados en caso del segundo incumplimiento y subsiguientes, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos. No***

	En caso que el Emisor no realice el aporte antes descrito dentro del plazo establecido o si el mismo fuera insuficiente, el Fiduciario procederá de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, ya sea para ejecutar el derecho de anticresis y/o tomar posesión de los Bienes Inmuebles o instaurar los procesos judiciales a que sean necesarios ante los tribunales correspondientes, a fin de ejecutar y liquidar la primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Inmuebles de acuerdo los establecido en el presente contrato.	***obstante lo anterior, los Eventos de Incumplimiento listados en los numerales iv, xiii, xv, xvi y xvii de la Sección II.A.16(a) del Prospecto Informativo, no estarán sujeto a período de cura o subsanación alguno, por lo que ante la sola ocurrencia del hecho, el Agente de Pago, Registro y Transferencia (actuando en base a instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados) podrá emitir la Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos. El Agente de Pago, antes de actuar según lo descrito en el presente párrafo, validará que ha recibido los porcentajes correspondientes de aprobación (sea de la Mayoría o Supermayoría de Tenedores Registrados), para proceder según lo antes dispuesto.*** ***Cuando el Agente de Pago emita una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos así lo notificará por escrito al Emisor, a los Fideicomitentes Garantes, a los Fideicomitentes Adherentes, al Fiduciario, a la SMV, a Latinex y a los Tenedores Registrados. A partir de dicha Declaración de Vencimiento Anticipado y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Bonos se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.*** ***En caso de que el Emisor no realice el Aporte descrito en la cláusula SÉPTIMA del Fideicomiso de Garantía dentro del plazo establecido o si el mismo fuera insuficiente, el Fiduciario procederá de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía,*** *ya sea para ejecutar el derecho de anticresis y/o tomar posesión de los Bienes Inmuebles o instaurar los procesos judiciales a que sean necesarios ante los tribunales correspondientes, a fin de ejecutar y liquidar la primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Inmuebles de acuerdo los establecido en el presente contrato.*
Cesión Irrevocable e Incondicional (Cláusula Primera)	***Bancos Acreedores****: significa Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores bajo el contrato de Préstamo Sindicado, y sus sucesores y cesionarios.* ***Beneficiarios Primarios:*** *significa cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A y B y cualesquiera otras personas a*	***Bancos Acreedores****: significa Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores bajo el contrato de Préstamo Sindicado, y sus sucesores y cesionarios.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.*** ***Beneficiarios Primarios: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los saldos adeudados bajo el Contrato de Préstamo Sindicado, significa***

	quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión y el Fideicomiso de Garantía.	***cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A y B y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión y el presente Fideicomiso, pero sin incluir al Beneficiario Secundario ni a los Beneficiarios Residuales.*** ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, los beneficiarios primarios de este Fideicomiso, serán los Tenedores Registrados de los Bonos 2023 y cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión 2023 y el presente Fideicomiso, pero sin incluir al Beneficiario Secundario ni a los Beneficiarios Residuales.***
	Beneficiarios Secundarios: *Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en beneficio de los Banco Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Fidecomiso Grupo Poll.*	***Beneficiario Secundario: mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa*** *Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en beneficio de los Banco Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Fidecomiso Grupo Poll.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, el Fideicomiso cesará de tener Beneficiarios Secundarios y, por lo tanto, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Bienes Inmuebles*: Corresponde a los bienes inmuebles, propiedad de la sociedad Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A., los cuales se otorgan en garantía de Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, a favor del Fideicomiso de Garantía, y aquellos otros bienes inmuebles que sea necesario adicionar y/o sustituir en el futuro, aceptables al Fiduciario, para cumplir con la Cobertura de Garantías.*	***Bienes Inmuebles****: Corresponde a los bienes inmuebles, propiedad de la sociedad Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A., los cuales se otorgan en garantía de Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, a favor del Fideicomiso de Garantía, y aquellos otros bienes inmuebles que sea necesario adicionar y/o sustituir en el futuro, aceptables al Fiduciario, para cumplir con la Cobertura de Garantías.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará los Bienes Inmuebles Estratégicos y Bienes Inmuebles No Estratégicos.***
	Bienes Inmuebles Arrendados: *Corresponde a los bienes inmuebles propiedad de la sociedad Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A., cuyos cánones de arrendamiento han sido cedidos por medio del Contrato de Cesión al Fideicomiso de Garantía.*	***Bienes Inmuebles Arrendados:*** *Corresponde a los bienes inmuebles propiedad de la sociedad Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A., cuyos cánones de arrendamiento han sido cedidos por medio del Contrato de Cesión al Fideicomiso de Garantía.*

		No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, dicho término definido significará aquellos bienes inmuebles propiedad de las sociedades Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A., que son objeto de los Contratos de Arrendamiento, cuyos cánones de arrendamiento han sido cedidos por medio del Contrato de Cesión al Fideicomiso de Garantía, así como aquellos que sean adicionados de tiempo en tiempo.
	***Bonos**: Significa aquellos bonos de la Serie A, B, C y D que forman parte de la Emisión, de los cuales únicamente los Bonos Serie A y B fueron efectivamente emitidos; y tomando en consideración las últimas modificaciones al Fideicomiso de Garantía, son estos Bonos Serie A y B los únicos que estarán garantizados. Por lo tanto, las referencias al término "Bonos" a lo largo del presente Contrato de Cesión en lo que respecta a las garantías, debe entenderse en función de los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.*	***Bonos: significa aquellos bonos de la Serie A y B de los Bonos 2012, tal y como dichos bonos sean de tiempo en tiempo reformados, modificados o suplementados, mientras existan Bonos 2012 emitidos y en circulación.***
		No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significará los Bonos 2023, tal como dichos bonos sean de tiempo en tiempo reformados, modificados o suplementados.
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Bonos 2012: significa los bonos corporativos que forman parte de la oferta pública por un total de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión,*** *autorizada mediante Resolución SMV No.408-12 de 10 de diciembre de 2012,* ***y según los mismos hayan sido y sean modificados de tiempo en tiempo.***
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Se agrega el siguiente término definido:***
		Bonos 2023: significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública que realizará el Emisor durante el año 2023, por un monto máximo de SETENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (US76,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyos términos y condiciones se detallarán en el Prospecto Informativo de la Emisión, y según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.---
	***Cobertura de Garantías**: Significa conjuntamente el cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento, al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación; y (b) Que se cumpla la Cobertura de Garantía de Flujos y la Garantía de Flujos Proyectada.*	***Cobertura de Garantías**: Significa conjuntamente el cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento, al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación; y (b) Que se cumpla la Cobertura de Garantía de Flujos y la Garantía de Flujos Proyectada.*

		No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, el valor de venta rápida de los Bienes Inmuebles, determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente Fiduciario, represente en todo momento al menos trescientos veinticinco por ciento (325%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.
	Cobertura de Garantía de Flujos: *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Inmuebles Arrendados entre (ii) los pagos de interés y abonos de capital de los Bonos de los últimos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a 1.30 veces.*	***Cobertura de Garantía de Flujos:*** *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos de interés y abonos de capital de los Bonos de los últimos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno***
	Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada*: Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento, menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos proyectados de interés y abonos de capital de los Bonos de los próximos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a 1.30x veces (se excluye de este cálculo el último pago a capital proyectado por el saldo insoluto de cada Serie).*	***Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada:*** *Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento, menos los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre (ii) los pagos proyectados de interés y abonos de capital de los Bonos de los próximos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a uno punto treinta (1.30) veces (se excluye de este cálculo el último pago a capital proyectado por el saldo insoluto de cada Serie).* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Contratos de Arrendamiento*: Se refiere a aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre LOS CEDENTES (en calidad de Arrendadores) y otras compañías en calidad de Arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada, los cuales se encuentran descritos en el Anexo A adjunto al presente contrato.*	***Contratos de Arrendamiento****: Se refiere a aquellos contratos de arrendamiento cuyos cánones son cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará (i) los Contratos de Arrendamientos Estratégicos; y (ii) los Contratos de Arrendamiento Adicionales, cuyos cánones serán***

		cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Servicio de Deuda.
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Adicionales: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles No Estratégicos, los cuales se listan en la Sección II.G.3 del Prospecto Informativo.***
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Estratégicos: significa los Contratos de Arrendamientos Estratégicos Existentes y los Contratos de Arrendamientos Estratégicos Nuevos.***
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamiento Estratégicos Existentes: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles Estratégicos Existentes, cuyos cánones de arrendamiento actualmente se encuentran cedidos a favor del Fideicomiso de Garantía, los cuales se listan en la Sección II.G.3. del Prospecto Informativo.***
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Contratos de Arrendamientos Estratégicos Nuevos: significa aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre cualesquiera de los Fideicomitentes Garantes, según corresponda, en calidad de arrendador, sobre los Bienes Inmuebles Estratégicos Nuevos, los cuales se listan en la Sección II.G.3 del Prospecto Informativo.***
	Contrato de Préstamo Sindicado: *Significa el contrato de préstamo suscrito entre las sociedades Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier , S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A. e Inmobiliaria Goly Estaes, S.A., en su calidad de deudoras; y Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores; y Banistmo, S.A., en calidad de agente administrativo, por la suma de hasta US$65,716,000.00 para refinanciar deuda existente de las deudoras y cuyo agente administrativo es Banistmo, S.A.*	***Contrato de Préstamo Sindicado: Significa el contrato de préstamo suscrito el treinta y uno (31) de julio del Dos Mil Veinte (2020) entre las sociedades Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier, S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A. e Inmobiliaria Goly Estates, S.A., en su calidad de deudoras; y Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo S.A., en su calidad de Bancos Acreedores; y Banistmo S.A., en calidad de agente administrativo, por la suma de hasta US$68,042,031.00 para refinanciar deuda existente de las deudoras y cuyo agente administrativo es Banistmo S.A.***

		No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.
	Cuenta de Concentración*: Es la cuenta aperturada a título Fiduciario en la cual se depositarán los cánones cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento , incluyendo aquellos cánones de arrendamiento que se reciban en concepto de Piso Mínimo Indicativo para cumplir con la suma garantizada mínima anual de cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento vigentes y será utilizada para realizar pagos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.*	***Cuenta de Concentración****: Es la cuenta aperturada a título fiduciario en la cual se depositarán las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento, incluyendo aquellos cánones de arrendamiento que se reciban en concepto de Piso Mínimo Indicativo para cumplir con la suma garantizada mínima anual de cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento vigentes, y será utilizada para realizar pagos, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario cuyos depósitos y uso de fondos se detalla en la Sección II.G.4. del Prospecto Informativo Abreviado, así como en la cláusula SEXTA del Fideicomiso de Garantía.***
	Cuenta de Remanentes: *Es la cuenta aperturada a título Fiduciario en la cual serán depositados trimestralmente todos los remanentes que queden en la Cuenta de Concentración y/o Cuenta de Reserva, una vez fondeada la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.*	***Cuenta de Remanentes:*** *Es la cuenta aperturada a título Fiduciario en la cual serán depositados trimestralmente todos los remanentes que queden en la Cuenta de Concentración y/o Cuenta de Reserva, una vez fondeada la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cuyos fondos serán utilizados de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario cuyos depósitos y uso de fondos se detalla en la Sección II.G.4. del Prospecto Informativo Abreviado, así como en la cláusula SEXTA del Fideicomiso de Garantía.***
	Cuenta de Reserva: *Es la cuenta aperturada a título Fiduciario en la que se depositarán aportes trimestrales provenientes de la Cuenta de Concentración y las sumas que reciban los Fideicomitentes en concepto de pago de penalidades por cancelación anticipada de los Contratos de*	***Cuenta de Reserva o Cuenta de Reserva de Deuda****: Es la cuenta aperturada a título Fiduciario por el Fiduciario en la que se depositarán aportes trimestrales provenientes de la Cuenta de Concentración y las sumas que reciban los Fideicomitentes en concepto de pago de penalidades por*

	Arrendamiento, incluyendo, pero sin limitarse, los pagos en concepto del Piso Mínimo Indicativo que se reciban por razón de una terminación anticipada de Contrato de Arrendamiento, cuyos fondos serán utilizados como reserva para pagos a capital e intereses de los Bonos ante una insuficiencia de fondos por parte del Emisor.	***cancelación anticipada de los Contratos de Arrendamiento, incluyendo, pero sin limitarse, los pagos en concepto del Piso Mínimo Indicativo que se reciban por razón de una terminación anticipada de Contrato de Arrendamiento, cuyos fondos serán utilizados como reserva para pagos a capital e intereses de los Bonos ante una insuficiencia de fondos por parte del Emisor.*** ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, todas las referencias al término "Cuenta de Reserva" deberán entenderse como "Cuenta de Reserva de Deuda" y dicho término definido significará la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario cuyos depósitos y uso de fondos se detalla en la Sección II.G.4. del Prospecto Informativo Abreviado, así como en la cláusula SEXTA del Fideicomiso de Garantía.***
	Cuenta de Reserva de Gastos*: Es la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario, la cual deberá mantener en todo momento el Saldo Objetivo, y cuyos fondos podrán ser transferidos, mensualmente, a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento, según el Presupuesto.*	***Cuenta de Reserva de Gastos****: Es la cuenta aperturada a título fiduciario por el Fiduciario, la cual deberá mantener en todo momento el Saldo Objetivo, y cuyos fondos podrán ser transferidos, mensualmente, a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento, según el Presupuesto* ***de O&M****.*
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Cuenta para el Plan de Venta de Activos: es la cuenta aperturada a título fiduciario en la cual se depositarán las sumas correspondientes al Producto Neto de Venta de Activos y será utilizada para realizar pagos, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Cuenta de Reserva de Capex: Es la cuenta aperturada a título fiduciario cuyos depósitos y uso de fondos se detalla en la Sección II.G4. del Prospecto Informativo Abreviado, así como en la cláusula SEXTA del Fideicomiso de Garantía.***
	Día Hábil: *Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.*	***Día Hábil:*** *Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido significará todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado o un día en que los bancos de licencia general puedan abrir al público en la Ciudad de Panamá por disposición de la Superintendencia de Bancos o un día en que Latinex y Latinclear puedan abrir.***

	***Emisión**: Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta sesenta y cinco millones de Dólares (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión.*	***Emisión**: **Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo de la Emisión, autorizada mediante Resolución SMV No.408-12 de 10 de diciembre de 2012, y según los mismos hayan sido y sean modificados de tiempo en tiempo.*** ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará la oferta pública de bonos corporativos por un monto máximo de SETENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (US$76,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que realizará el Fideicomitente.***
	***Emisor**: Significa El Machetazo Capital Inc., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 23,159 de 3 de septiembre de 2012 inscrita en la Sección Mercantil, del Registro Público a Ficha 779321, Documento 2238776 el 3 de septiembre de 2012.*	***Emisor o Fideicomitente Emisor**: Significa **Vilgoly** Capital Inc., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 23,159 de 3 de septiembre de 2012 inscrita en la Sección Mercantil, del Registro Público a Ficha 779321, Documento 2238776 el 3 de septiembre de 2012.*
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión**: significa la fecha en que el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2012 le certifica al Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación" que las obligaciones de pago bajo los Bonos de las Series A y B de la Emisión han sido satisfechas en su totalidad.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará la fecha en que el Agente de Pago, Registro y Transferencia le certifica al Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación" que las obligaciones de pago bajo los Bonos 2023 han sido satisfechas en su totalidad.***
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Fecha de Cancelación del Contrato de Préstamo Sindicado**: significa la fecha en que el Agente Administrativo del Contrato de Préstamo Sindicado le certifique al Fiduciario, que se han cancelado las obligaciones de pago bajo el Contrato de Préstamo Sindicado.***
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato	***Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de***

	de Cesión.	***la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado: significa, conjuntamente, la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Emisión y la Fecha de Cancelación del Contrato de Préstamo Sindicado.***
	Fideicomiso de Garantía o Fideicomiso*: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía establecido con BG Trust, Inc., según el mismo ha sido enmendado, en beneficio de los Beneficiarios Primarios y Beneficiarios Secundarios.*	***Fideicomiso de Garantía o Fideicomiso o Contrato de Fideicomiso de Garantía****: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía establecido con BG Trust, Inc., según el mismo ha sido enmendado, en beneficio de los Beneficiarios Primarios y Beneficiarios Secundarios.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía que han constituido los Fideicomitentes con el Fiduciario, según el mismo sea de tiempo en tiempo reformado, modificado o suplementado.***
	Fideicomiso Grupo Poll: *Significa el contrato de fideicomiso de administración y garantía suscrito, por una parte, por Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier , S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A., Inmobiliaria Goly Estaes, S.A. y Ganadera de Pacora, S.A., en su calidad de Fideicomitentes; por otra parte, Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores, y, por otra parte, Banistmo Investment Corporation, S.A., en calidad de fiduciario, para garantizar las Obligaciones Garantizadas (conforme dicho término se define en el Fideicomiso Grupo Poll), incluyendo aquellas derivadas del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fideicomiso Grupo Poll, y todas aquellas obligaciones que se deriven de cualesquiera modificaciones, enmiendas, suplementos, extensiones, renovaciones o sustituciones d todos esos contratos.*	***Fideicomiso Grupo Poll:*** *Significa el contrato de fideicomiso de administración y garantía suscrito, por una parte, por Inversiones Vilma, S.A., Bienes Raíces Leavier , S.A. Allied Chemical Industry de Panamá, S.A., Indiana Intercontinental, S.A., Corporación San Roque, S.A., Hotel Hawaii, S.A., Dial Chitre, S.A., Franquicias Tropicales Int., Corporation, S.A., Govil Internacional, S.A., Inmobiliaria Goly Estates, S.A. y Ganadera de Pacora, S.A., en su calidad de Fideicomitentes; por otra parte, Banco Nacional de Panamá, Banco General, S.A., Global Bank Corporation, Banesco (Panama), S.A., Mega International Commercial Bank Co. Ltd., Multibank Inc., Banco Aliado, S.A., y Banistmo, S.A., en su calidad de Bancos Acreedores, y, por otra parte, Banistmo Investment Corporation, S.A., en calidad de fiduciario, para garantizar las Obligaciones Garantizadas (conforme dicho término se define en el Fideicomiso Grupo Poll), incluyendo aquellas derivadas del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fideicomiso Grupo Poll, y todas aquellas obligaciones que se deriven de cualesquiera modificaciones, enmiendas, suplementos, extensiones, renovaciones o sustituciones d todos esos contratos.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Fideicomitentes Adherentes: Se refiere a las sociedades Ganadera de Pacora, S.A. y Hotel Hawaii, S.A., e Inmobiliaria Goly Estates, S.A. así como cualesquiera otras que de tiempo en tiempo puedan adherirse al Fideicomiso como***

		Fideicomitentes Adherentes, respecto al contrato primera hipoteca y anticresis, una vez éstos se adhieran efectivamente al Fideicomiso, se considerarán también como Fideicomitentes Garantes.
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Fideicomitentes Garantes**: Se refiere a las sociedades descritas como tales en el Fideicomiso de Garantía, así como todos aquellos otros que de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso.***
	Actualmente no existe este término definido en el Contrato de Cesión.	***Fideicomitentes: Se refiere conjuntamente al Fideicomitente Emisor, a los Fideicomitentes Adherentes y a los Fideicomitentes Garantes***
	Fiduciario: *Significa BG Trust Inc., o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.*	***Fiduciario:*** *Significa BG Trust Inc., o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.*
	Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento: *Significa el monto total depositado en la Cuenta de Concentración durante los últimos doce (12) meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.*	***Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento: Significa el monto total depositado en la Cuenta de Concentración durante los últimos doce (12) meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, significará, en relación con los Bonos 2023, el monto total depositado en la Cuenta de Concentración durante los últimos 12 meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento cedidos y los Contratos de Subarrendamiento de Terceros, sin incluir los fondos que ingresen a la Cuenta de Concentración en concepto de ITBMS o ITBMS Retenido.***
	Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento: *Significa el monto total estimado por recibir en la Cuenta de Concentración durante los próximos doce (12) meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.*	***Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento:*** *Significa el monto total estimado por recibir en la Cuenta de Concentración durante los próximos doce (12) meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Piso Mínimo Indicativo: *Significa aquella suma determinada mínima indicativa anual en concepto de arrendamiento correspondiente a cada uno de los Bienes Inmueble y cada Propiedad Estratégica, objeto de los Contratos de*	***Piso Mínimo Indicativo:*** *Significa aquella suma determinada mínima indicativa anual en concepto de arrendamiento correspondiente a cada uno de los Bienes Inmueble y cada Propiedad Estratégica, objeto de los Contratos de*

	*Arrendamiento. Este concepto tiene dos propósitos fundamentales: (i) establecer y acordar a la firma de cada uno de los Contratos de Arrendamiento, una suma garantizada mínima anual en concepto de canon de arrendamiento por cada Bien Inmueble y cada Propiedad Estratégica objeto de los Contratos de Arrendamiento y (ii) ser aplicada como penalidad, ante una terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento de que se trate; en cuyo caso el arrendatario estará obligado a pagar en concepto de penalidad, un monto equivalente al Piso Mínimo Indicativo y el cual será pagadero de forma anual, hasta que finalice el plazo originalmente pactado del Contrato de Arrendamiento**.***	*Arrendamiento. Este concepto tiene dos propósitos fundamentales: (i) establecer y acordar a la firma de cada uno de los Contratos de Arrendamiento, una suma garantizada mínima anual en concepto de canon de arrendamiento por cada Bien Inmueble y cada Propiedad Estratégica objeto de los Contratos de Arrendamiento y (ii) ser aplicada como penalidad, ante una terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento de que se trate; en cuyo caso el arrendatario estará obligado a pagar en concepto de penalidad, un monto equivalente al Piso Mínimo Indicativo y el cual será pagadero de forma anual, hasta que finalice el plazo originalmente pactado del Contrato de Arrendamiento**.*** ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	***Propiedades Estratégicas**: Aquellas propiedades que no forman parte de los Bienes Inmuebles, cuyos cánones serán cedidos al Fideicomiso de Garantía e incluidos en el presente Contrato de Cesión.*	***Propiedades Estratégicas**: Aquellas propiedades que no forman parte de los Bienes Inmuebles, cuyos cánones serán cedidos al Fideicomiso de Garantía e incluidos en el Contrato de Cesión.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	***Prospecto Informativo:** Documento informativo que contiene todos los términos y condiciones de la Emisión e información relativa al Emisor.*	***Prospecto Informativo:** Documento informativo que contiene todos los términos y condiciones de la Emisión e información relativa al Emisor.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significará el prospecto informativo abreviado de la emisión de los Bonos 2023 que sea autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como dicho prospecto sea de tiempo en tiempo reformado, modificado, suplementado o actualizado.***
	Actualmente no existe este término definido.	***Se agrega el siguiente término definido:*** ***Prospecto Informativo Abreviado: A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, en relación con los Bonos 2023, significa el prospecto informativo abreviado de la emisión de los Bonos 2023 que sea autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como dicho prospecto sea de tiempo en tiempo reformado, modificado, suplementado o actualizado.***

	Saldo Insoluto a Capital: *En relación a un Bono, significa el monto que resulte de restar al capital original del Bono al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Emisor de acuerdo a los términos del Prospecto Informativo.*	***Saldo Insoluto a Capital:*** *En relación a un Bono, significa el monto que resulte de restar al capital original del Bono al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Emisor de acuerdo a los términos del Prospecto Informativo.*
	Series*: Significa conjuntamente la Serie A y Serie B de los Bonos. Mediante una enmienda al Fideicomiso de Garantía, las únicas Series de Bonos garantizadas serán la Serie A y la Serie B, es decir que solo los Bonos Serie A y Serie B estarán garantizados, y, por lo tanto los Bonos de las Series C y D, no están garantizados (ya que los mismos no pueden ser emitidos por razón de que su Período de Disponibilidad ha pasado), y por lo tanto las referencias al término "Series" a lo largo del Contrato de Cesión debe entenderse en función de la Serie A y de la Serie B.*	***Series****: Significa conjuntamente la Serie A y Serie B de los Bonos. Mediante una enmienda al Fideicomiso de Garantía, las únicas Series de Bonos garantizadas serán la Serie A y la Serie B, es decir que solo los Bonos Serie A y Serie B estarán garantizados, y, por lo tanto los Bonos de las Series C y D, no están garantizados (ya que los mismos no pueden ser emitidos por razón de que su Período de Disponibilidad ha pasado), y por lo tanto las referencias al término "Series" a lo largo del Contrato de Cesión debe entenderse en función de la Serie A y de la Serie B.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, cualquier referencia a dicho término definido deberá entenderse como los Bonos 2023, los cuales serán emitidos en una (1) sola serie.***
	Serie A*: Serie emitida hasta la suma de treinta y siete millones de Dólares (US$37,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, garantizada por el Fideicomiso de Garantía.*	***Serie A****: Serie emitida hasta la suma de treinta y siete millones de Dólares (US$37,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, garantizada por el Fideicomiso de Garantía.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Serie B: *Serie emitida hasta la suma de Doce Millones de Dólares (US$12,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.*	***Serie B:*** *Serie emitida hasta la suma de Doce Millones de Dólares (US$12,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Serie C: *Serie que por razón de que su Período de Disponibilidad ha pasado, ya no puede ser emitida, y, por lo tanto, la misma no está garantizada por el Fideicomiso de Garantía.*	***Serie C:*** *Serie que por razón de que su Período de Disponibilidad ha pasado, ya no puede ser emitida, y, por lo tanto, la misma no está garantizada por el Fideicomiso de Garantía.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin***

		efecto alguno.
	Serie D: *Serie que por razón de que su Período de Disponibilidad ha pasado, ya no puede ser emitida, y, por lo tanto, la misma no está garantizada por el Fideicomiso de Garantía.*	***Serie D:*** *Serie que por razón de que su Período de Disponibilidad ha pasado, ya no puede ser emitida, y, por lo tanto, la misma no está garantizada por el Fideicomiso de Garantía.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, dicho término definido dejará de ser aplicable, quedando el mismo eliminado y sin efecto alguno.***
	Super Mayoría de Tenedores Registrados: *Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría esta que será necesaria para realizar cualquier modificación a determinada serie, en cuanto a la Tasa de Interés, Plazo o modificación a las Garantías de la Emisión.*	***Súper Mayoría de Tenedores Registrados****:* ***mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significa*** *aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo Insoluto a capital de los Bonos 2012 emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría esta que será necesaria para realizar cualquier modificación relacionada a la Tasa de Interés, Plazo y a las Garantías de la Emisión.* ***No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, significará, aquellos Tenedores Registrados que representan al menos el ochenta y cinco por ciento /85%) del total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2023 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro.***
	Tenedor(es) Registrado(s)*: Aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se encuentre registrado un Bono inscrito en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.*	***Tenedor(es) Registrado(s)****: Aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se encuentre registrado un Bono inscrito en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.*
Cesión Irrevocable e Incondicional (Cláusula Segunda del Contrato de Cesión)	*SEGUNDA (Objeto de la Cesión): Declaran LOS CEDENTES que han celebrado los Contratos de Arrendamiento que se detallan en el Anexo A que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, los cuales corresponden a locales comerciales ubicados en los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas.*	*SEGUNDA (Objeto de la Cesión):* ***Declaran LOS CEDENTES que han celebrado los Contratos de Arrendamiento que se detallan en el Anexo A que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo. .***
Cesión Irrevocable e Incondicional (Cláusula Tercera del Contrato de Cesión)	*TERCERA (Cesión Irrevocable e Incondicional): A fin de facilitar y garantizar el pago de las sumas que EL EMISOR adeuda o llegue a adeudar, de conformidad con los términos y condiciones del Fidecomiso de Garantía, de manera primaria, a los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y de los Bonos Serie B de la Emisión, en su condición de Beneficiarios Primarios del Fideicomiso de Garantía, lo que incluye el pago del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A de los Bonos de la Serie B de la Emisión, incluyendo el*	*TERCERA (Cesión Irrevocable e Incondicional): A fin de facilitar y garantizar el pago de las sumas que EL EMISOR adeuda o llegue a adeudar, de conformidad con los términos y condiciones del Fidecomiso de Garantía:* ***(i) mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado*** *de manera primaria, a los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y de los Bonos Serie B de la Emisión, en su condición de Beneficiarios Primarios del Fideicomiso de*

	capital, los intereses pactados, comisiones, costas, gastos de cobranza judicial o extrajudicial y gastos de cualquier otra índole que se hayan originado respecto a la Emisión, y, de manera secundaria, a Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en su condición de Beneficiario Secundario, en beneficio de los Banco Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fidecomiso Grupo Poll, LOS CEDENTES por este medio ceden de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO, quien actúa en representación de dichos Tenedores Registrados, la totalidad de los cánones de arrendamiento, los créditos, beneficios y pagos presentes y futuros, incluyendo aquellos cánones de arrendamiento que se reciban en concepto de Piso Mínimo Indicativo para cumplir con la suma garantizada mínima anual de cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento vigentes, derivados de los Contratos de Arrendamiento celebrados sobre los Bienes Inmuebles Arrendados y listados en el Anexo A adjunto. Queda entendido que a medida que se vayan adicionando y/o sustituyendo los Bienes Inmuebles Arrendados como parte de las garantías de la Emisión, los cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento celebrados sobre dichos Bienes Inmuebles Arrendados quedarán sujetos y se adicionaran al presente Contrato de Cesión. Para éstos efectos se deberá remplazar el Anexo A del presente contrato a fin de actualizar los Contratos de Arrendamiento celebrados sobre los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas y LOS CEDENTES deberán proceder con la notificación de la cesión de a los respectivos arrendatarios utilizando el modelo de Notificación que se adjunta como Anexo B al presente contrato. *Igualmente, LOS CEDENTES ceden de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO, los fondos correspondientes al pago del Piso Mínimo Indicativo que los arrendatarios deban pagar por razón de una terminación anticipada de un Contrato de Arrendamiento, en concepto de penalidad anual correspondiente al tiempo que reste del término del Contrato de Arrendamiento a partir de la fecha de terminación anticipada del mismo. Según lo pactado en*	*Garantía, lo que incluye el pago del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A de los Bonos de la Serie B de la Emisión, incluyendo el capital, los intereses pactados, comisiones, costas, gastos de cobranza judicial o extrajudicial y gastos de cualquier otra índole que se hayan originado respecto a la Emisión, y, de manera secundaria, a Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Grupo Poll, y no a título personal, en su condición de Beneficiario Secundario, en beneficio de los Banco Acreedores, a título mancomunado, conforme las disposiciones del Contrato de Préstamo Sindicado y del Fidecomiso Grupo Poll; y* ***(ii)a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de manera primaria, el pago de todas las sumas que, en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, les adeuda, o les pueda adeudar el Fideicomitente Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos 2023;*** ***LOS CEDENTES por este medio ceden de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO, quien actúa en representación de dichos Tenedores Registrados, la totalidad de los cánones de arrendamiento, los créditos, beneficios y pagos presentes y futuros, incluyendo aquellos cánones de arrendamiento que se reciban en concepto de Piso Mínimo Indicativo para cumplir con la suma garantizada mínima anual de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento celebrados sobre los Bienes Inmuebles Arrendados que se listan en el Anexo A adjunto. Queda entendido que a medida que se vayan adicionando y/o sustituyendo los Bienes Inmuebles Arrendados como parte de las garantías de la Emisión, los cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento celebrados sobre dichos Bienes Inmuebles Arrendados quedarán sujetos y se adicionarán al presente Contrato de Cesión. Para estos efectos se deberá remplazar el Anexo A del presente contrato a fin de actualizar el listado de los Bienes Inmuebles Arrendados y los Contratos de Arrendamiento que forman parte del presente Contrato de Cesión, y LOS CEDENTES deberán proceder con la notificación de la cesión de a los respectivos arrendatarios utilizando el modelo de Notificación que se adjunta como Anexo B al presente contrato.*** *Igualmente, LOS CEDENTES ceden de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO, los fondos correspondientes al pago del Piso Mínimo Indicativo que los arrendatarios deban pagar por razón de una terminación anticipada de un Contrato de Arrendamiento, en concepto de penalidad anual correspondiente al tiempo que reste del término del Contrato de Arrendamiento a partir de la fecha de terminación anticipada del mismo. Según lo pactado en*

	los Contratos de Arrendamiento, en el caso de que se termine anticipadamente alguno de los Contratos de Arrendamiento y LOS CEDENTES (en calidad de arrendadores) suscriban un nuevo contrato de arrendamiento sobre cualesquiera de los Bienes Inmuebles o Propiedades Estratégicas y, la suma anual del canon de arrendamiento del nuevo contrato de arrendamiento sea menor al Piso Mínimo Indicativo; el Arrendatario del Contrato de Arrendamiento terminado está obligado a asumir la diferencia (de haberla), hasta que se cumpla el término de dicho contrato; por lo que queda entendido que dicha diferencia también estará cedida de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO. La cesión de estos montos, forman parte del presente contrato. Estos fondos deberán ser depositados por los arrendatarios en la Cuenta de Reserva, los cuales deberán ser destinadas para que el Emisor realice Redenciones Anticipadas Obligatorias de los Bonos, a prorrata entre los Bonos de la Serie A y de la Serie B.	*los Contratos de Arrendamiento, en el caso de que se termine anticipadamente alguno de los Contratos de Arrendamiento y LOS CEDENTES (en calidad de arrendadores) suscriban un nuevo contrato de arrendamiento sobre cualesquiera de los Bienes Inmuebles **Estratégicos**, la suma anual del canon de arrendamiento del nuevo contrato de arrendamiento sea menor al Piso Mínimo Indicativo; el Arrendatario del Contrato de Arrendamiento terminado está obligado a asumir la diferencia (de haberla), hasta que se cumpla el término de dicho contrato; por lo que queda entendido que dicha diferencia también estará cedida de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO. La cesión de estos montos, forman parte del presente contrato. Estos fondos deberán ser depositados por los arrendatarios en la Cuenta de Reserva **de Deuda**, **y se utilizarán de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía.***
	En adición a lo anterior, LOS CEDENTES ceden de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO, las sumas provenientes de las indemnizaciones pagadas bajo las pólizas de seguro contra incendio de los Bienes Inmuebles cedidas al FIDUCIARIO, las cuales se mantendrán en la Cuenta de Reserva y se utilicen de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía.	*En adición a lo anterior, LOS CEDENTES ceden de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO, las sumas provenientes de las indemnizaciones pagadas bajo las pólizas de seguro contra incendio de los Bienes Inmuebles **Arrendados** cedidas al FIDUCIARIO, las cuales se mantendrán en la Cuenta de Reserva **de Deuda** y se utilicen de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía.*
	Esta cesión irrevocable es válida desde la fecha de la firma de este instrumento, y quedará perfeccionada en la fecha en que los arrendatarios reciban la notificación de cesión que LOS CEDENTES se obligan a entregar en el modelo que se adjunta como Anexo B al presente contrato. Dicha notificación deberá realizarse en la fecha de firma del presente contrato, fecha a partir de la cual las sumas en concepto de cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento que deban pagar los arrendatarios serán depositadas directamente por éstos en la Cuenta de Concentración que para estos efectos mantiene abierta a título fiduciario, EL FIDUCIARIO. No obstante lo anterior, en caso de que por cualquier motivo LOS CEDENTES reciban fondos respecto de los pagos cedidos que debieron de haber sido depositados directamente por los arrendatarios en la Cuenta de Concentración, LOS CEDENTES por este medio reconocen que recibirán dichos fondos en custodia a favor de EL FIDUCIARIO y se comprometen a depositar dichos fondos en la Cuenta de Concentración a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a su recibo. Queda establecido por este medio, que EL FIDUCIARIO no tendrá la obligación de perseguir los pagos realizados directamente a LOS CEDENTES y no depositados en la Cuenta de Concentración, ni de verificar ni recalcular que las sumas recibidas en la Cuenta de Concentración o en la Cuenta de Reserva, según corresponda, sean efectivamente las sumas	*Esta cesión irrevocable **sobre los cánones de arrendamientos de los Contratos de Arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles Arrendados listados en el Anexo A, según el mismo pueda ser actualizado de tiempo en tiempo**, será válida desde la fecha de la firma de este instrumento, y quedará perfeccionada en la fecha en que los arrendatarios reciban la notificación de cesión que LOS CEDENTES se obligan a entregar en el modelo que se adjunta como Anexo B al presente contrato. Dicha notificación deberá realizarse en la fecha de firma del presente contrato, fecha a partir de la cual las sumas en concepto de cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento que deban pagar los arrendatarios serán depositadas directamente por éstos en la Cuenta de Concentración que para estos efectos mantiene abierta a título fiduciario, EL FIDUCIARIO. No obstante lo anterior, en caso de que por cualquier motivo LOS CEDENTES reciban fondos respecto de los pagos cedidos que debieron de haber sido depositados directamente por los arrendatarios en la Cuenta de Concentración, LOS CEDENTES por este medio reconocen que recibirán dichos fondos en custodia a favor de EL FIDUCIARIO y se comprometen a depositar dichos fondos en la Cuenta de Concentración a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a su recibo. Queda establecido por este medio, que EL FIDUCIARIO no tendrá la obligación de perseguir los pagos realizados directamente a LOS CEDENTES*

	que debían pagar los arrendatarios según los términos y condiciones pactados en los Contratos de Arrendamiento cedidos. Será responsabilidad de EL CEDENTE hacer esta verificación, para lo cual EL FIDUCIARIO le otorgará acceso por banca en línea para que puedan consultar periódicamente los movimientos y saldos de dichas cuentas.	*y no depositados en la Cuenta de Concentración, ni de verificar ni recalcular que las sumas recibidas en la Cuenta de Concentración o en la Cuenta de Reserva* ***de Deuda****, según corresponda, sean efectivamente las sumas que debían pagar los arrendatarios según los términos y condiciones pactados en los Contratos de Arrendamiento cedidos. Será responsabilidad de EL CEDENTE hacer esta verificación, para lo cual EL FIDUCIARIO le otorgará acceso por banca en línea para que puedan consultar periódicamente los movimientos y saldos de dichas cuentas.*
Cesión Irrevocable e Incondicional (Cláusula Cuarta del Contrato de Cesión)	*CUARTA (Condiciones relativas a los Contratos de Arrendamiento): LOS CEDENTES se obligan a mantener los siguientes términos y condiciones básicos en los Contratos de Arrendamiento cuyos cánones son y serán cedidos a favor de EL FIDUCIARIO de acuerdo a lo establecido en el presente contrato:* *a. Los Contratos de Arrendamiento deberán tener un plazo mínimo de 10 años.* *b. Los Contratos de Arrendamiento deberán tener un canon mensual mínimo para cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada.* *c. Los Contratos de Arrendamiento no podrán ser modificados en cuanto a plazos, canon mínimo o penalidades sin la previa autorización de EL FIDUCIARIO.* *d. Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir penalidades por cuotas atrasadas.* *e. Deberán tener un canon de arrendamiento equivalente a un mínimo aproximado de 2.0% de las ventas que generen los arrendatarios de Bien Inmueble y Propiedad Estratégica, que se deberá acordar un Piso Mínimo Indicativo, conforme dicho término se define en el presente Contrato de Cesión.*	*CUARTA (Condiciones relativas a los Contratos de Arrendamiento): LOS CEDENTES se obligan a mantener los siguientes términos y condiciones básicos en los Contratos de Arrendamiento cuyos cánones son y serán cedidos a favor de EL FIDUCIARIO de acuerdo a lo establecido en el presente contrato:* ***i.- Mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado:*** *a. …* *b. …* *c. …* *d. …* *e. …* ***ii.- A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, los términos y condiciones básicos detallados en el numeral (i.-) anterior dejarán de tener efecto, y los términos y condiciones básicos que aplicarán a los los Contratos de Arrendamiento cuyos cánones son y serán cedidos a favor de EL FIDUCIARIO de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, serán los siguientes: Los Contratos de Arrendamiento deberán tener un plazo mínimo de 10 años a partir de su respectiva fecha de suscripción.*** ***a. No podrán ser modificados en cuanto a plazos, cánones o penalidades sin la previa autorización del Fiduciario, quien la otorgará o no de conformidad con instrucciones que reciba del Agente de Pago, quien a su vez actuará según instrucciones de la Mayoría de Tenedores.*** ***b. Deberán contener cláusulas que prohíban la terminación anticipada del contrato por un periodo preestablecido. Los fondos pagados en concepto de penalidades serán depositados por los cedentes en la Cuenta de Reserva de Deuda hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serían parcial o totalmente devueltos al Emisor. Esta penalidad no aplicará si***

		el Emisor vende las propiedades arrendadas con la aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos o recibe fondos en concepto de pólizas de seguro, que conlleve a la cancelación de los contratos antes del plazo estipulado y redime parcialmente y anticipadamente los Bonos producto de dicha venta. ***c. Deberán incluir penalidades por cuotas atrasadas.***
Cesión Irrevocable e Incondicional (Cláusula Quinta del Contrato de Cesión)	*QUINTA (Obligaciones adicionales): LOS CEDENTES se obligan adicionalmente a:* *a. Firmar cualesquiera otros documentos que sean necesarios para que la cesión por este medio realizada surta plenamente sus efectos;* *b. Mantener cedidos a favor de EL FIDUCIARIO los cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento necesarios para mantener la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada.* *c. No modificar, en cuanto a plazo, cánones o penalidades, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados.* *d. Ceder de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO, los fondos correspondientes al pago del Piso Mínimo Indicativo que los arrendatarios deban pagar por razón de una terminación anticipada de un Contrato de Arrendamiento, en concepto de penalidad anual correspondiente al tiempo que reste del término del Contrato de Arrendamiento a partir de la fecha de terminación anticipada del mismo, fondos estos los cuales deberán ser destinados para que el Emisor realice Redenciones Anticipadas Obligatorias de los Bonos, a prorrata entre los Bonos de la Serie A y de la Serie B.*	*QUINTA (Obligaciones adicionales): LOS CEDENTES:* ***i.- Mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, se obligan adicionalmente a:*** *a. …* *b. …* *c. …* *d. ….* ***ii.- A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, se obligan adicionalmente a:*** *a. Firmar cualesquiera otros documentos que sean necesarios para que la cesión por este medio realizada surta plenamente sus efectos;* *b. Mantener cedidos a favor de EL FIDUCIARIO los cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento necesarios para mantener la* ***Cobertura de Servicio de Deuda****.* *c. No modificar, en cuanto a plazo, cánones o penalidades, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Mayoría de Tenedores Registrados.* *d. Ceder de manera irrevocable e incondicional a favor de EL FIDUCIARIO, los fondos correspondientes al pago del Piso Mínimo Indicativo que los arrendatarios deban pagar por razón de una terminación anticipada de un Contrato de Arrendamiento, en concepto de penalidad anual correspondiente al tiempo que reste del término del Contrato de Arrendamiento a partir de la fecha de terminación anticipada del mismo, fondos estos los cuales deberán ser* ***depositados en la Cuenta de Reserva de Deuda y se utilizarán de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía****.*
Cesión Irrevocable e Incondicional (Cláusula Octava del Contrato de Cesión)	*OCTAVA (Cesiones futuras): Queda claramente establecido y así lo aceptan LOS CEDENTES, que con la finalidad de mantener la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada, en cualquier momento de la Emisión, LOS CEDENTES deberán ceder en el futuro a favor de EL FIDUCIARIO los cánones de arrendamiento de contratos*	*OCTAVA (Cesiones futuras): Queda claramente establecido* ***y así se obligan y lo aceptan LOS CEDENTES, que:*** ***i.- Mientras estén pendientes de pago los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, con la finalidad de mantener la Cobertura de***

	de arrendamiento nuevos o existentes que tengan celebrados LOS CEDENTES (en calidad de Arrendadores) con cualquier tercero, sea este una persona natural o jurídica, incluyendo, pero sin limitarse, con otra compañía perteneciente al mismo grupo económico que LOS CEDENTES (en calidad de Arrendatarios).	***Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada, en cualquier momento de la Emisión, LOS CEDENTES deberán ceder en el futuro a favor de EL FIDUCIARIO los cánones de arrendamiento de contratos de arrendamiento nuevos o existentes que tengan celebrados LOS CEDENTES (en calidad de Arrendadores) con cualquier tercero, sea este una persona natural o jurídica, incluyendo, pero sin limitarse, con otra compañía perteneciente al mismo grupo económico que LOS CEDENTES (en calidad de Arrendatarios).*** ***ii.- A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, lo dispuesto en el numeral (i.-) anterior quedará sin efecto, y respecto a las obligaciones futuras:*** ***(a) LOS CEDENTES está obligado a ceder y/o causar que los Fideicomitentes Garantes y los Fideicomitentes Adherentes cedan, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, los cánones de arrendamiento dimanantes de los Contratos de Arrendamiento Estratégicos Nuevos y los Contratos de Arrendamiento Adicionales (para mayor claridad, se entiende que no hay obligación alguna de ceder los depósitos en garantía que paguen los arrendatarios); y*** *(b)* ***Con la finalidad de mantener la Cobertura de Servicio de Deuda, en cualquier momento de la Emisión, LOS CEDENTES deberán ceder en el futuro a favor de EL FIDUCIARIO los cánones de arrendamiento de contratos de arrendamiento nuevos o existentes que tengan celebrados LOS CEDENTES (en calidad de Arrendadores) con cualquier tercero, sea este una persona natural o jurídica, incluyendo, pero sin limitarse, con otra compañía perteneciente al mismo grupo económico que LOS CEDENTES (en calidad de Arrendatarios).*** ***(c) Las cesiones a las que se refieren los literales (a) y (b) anteriores deberán realizarse siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula TERCERA del presente Contrato, y LOS CEDENTES deberán entregar a EL FIDUCIARIO el Anexo A debidamente actualizado y las constancias de entrega de las notificaciones a los respectivos arrendatarios en el formato del Anexo B.***
Cesión Irrevocable e Incondicional (Reemplazo del	*Anexo B del Contrato de Cesión Irrevocable e Incondicional* *ANEXO B*	***Anexo B del Contrato de Cesión Irrevocable e Incondicional*** ***A partir de la Fecha de Cancelación de los Bonos de la Serie***

Anexo B)	*NOTIFICACIONES DEL CONTRATO DE CESION* *Señores* *XXXXXXX* *Ciudad.-* *Estimados XXXXX,* *Por medio de la presente notificamos que [Sociedad Arrendadora] ha cedido a favor de BG Trust, Inc., los cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento detallados a continuación, los cuales actualmente tenemos celebrados con [Sociedad Arrendataria] fechado _____ de _____ de ____ , de conformidad con un Contrato de Cesión Irrevocable e Incondicional suscrito el _____ de _____ de _____, a saber:* *[•]* *La cesión en referencia se hace a favor de BG Trust Inc., en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Garantía establecido en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta sesenta y cinco millones de Dólares (US$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, realizada por El Machetazo Capital Inc.* *En virtud del referido Contrato de Cesión Irrevocable e Incondicional de los cánones de arrendamiento derivados del Contrato de Arrendamiento antes descrito, y mientras no reciban ninguna instrucción distinta de parte de BG Trust Inc., le solicitamos se sirvan depositar en la fecha de pago, las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento incluyendo, de haberla, el monto en concepto de diferencial de canon de arrendamiento anual del Piso Mínimo Indicativo (según dicho término se define en los Contratos de Arrendamiento y en el Fideicomiso de Garantía, según sea enmendado de tiempo en tiempo) en la siguiente cuenta a nombre de BG Trust Inc.:* *Detalles de la Cuenta de Conentración* *Banco: Banco General* *Número de Cuenta:[•]* *Nombre de la Cuenta: [•] CONCENTRACIÓN* *Tipo de Cuenta: [•]*	***A, los Bonos de la Serie B y el Contrato de Préstamo Sindicado, de forma automática, y sin requerir acciones o documentación adicional, el mismo sea íntegramente reformado para que quede de la siguiente manera:*** ***ANEXO B*** ***NOTIFICACIONES DEL CONTRATO DE CESION*** ***Señores*** ***XXXXXXX*** ***Ciudad.-*** ***Estimados XXXXX,*** ***Por medio de la presente notificamos que [Sociedad Arrendadora] ha cedido a favor de BG Trust, Inc., los cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento detallados a continuación, los cuales actualmente tenemos celebrados con [Sociedad Arrendataria] fechado _____ de _____ de ____ , de conformidad con un Contrato de Cesión Irrevocable e Incondicional suscrito el _____ de _____ de _____, a saber:*** • ***[•]*** ***La cesión en referencia se hace a favor de BG Trust Inc., en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Garantía establecido en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta setenta y seis millones de Dólares (US$76,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, realizada por Vilgoly Capital, Inc. (antes El Machetazo Capital, Inc.).*** ***En virtud del referido Contrato de Cesión Irrevocable e Incondicional de los cánones de arrendamiento derivados del Contrato de Arrendamiento antes descrito, y mientras no reciban ninguna instrucción distinta de parte de BG Trust Inc., le solicitamos se sirvan depositar en la fecha de pago, las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento incluyendo, de haberla, el monto en concepto de diferencial de canon de arrendamiento anual del Piso Mínimo Indicativo (según dicho término se define en los Contratos de Arrendamiento y en el Fideicomiso de Garantía, según sea enmendado de tiempo en tiempo) en la siguiente cuenta a nombre de BG Trust Inc.:*** ***Detalles de la Cuenta*** ***Banco: Banco General***

	De igual forma, ante la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento antes descrito, y mientras no reciban ninguna instrucción distinta de parte de BG Trust Inc., le solicitamos se sirvan depositar, las sumas correspondientes al Piso Mínimo Indicativo (según dicho término se define en los Contratos de Arrendamiento y en el Fideicomiso de Garantía, según sea enmendado de tiempo en tiempo) en concepto de penalidad, en la siguiente cuenta a nombre de BG Trust Inc.: *Banco: Banco General* *Número de Cuenta:[•]* *Nombre de la Cuenta: [•] RESERVA* *Tipo de Cuenta: [•]* *Agradecemos de antemano su atención a la presente.* *Atentamente,* *_____* *XXXXXXXXXXX* *[Sociedad Arrendadora]* *Por este medio, [Sociedad Arrendataria] confirmamos que hemos recibido la presente nota y hemos sido notificados de la Cesión Irrevocable e Incondicional de los cánones de arrendamiento del Contrato de Arrendamiento que actualmente tenemos celebrado con [Sociedad Arrendadora].* *_____* *XXXXXXXXXXXX* *[Sociedad Arrendataria]*	***Número de Cuenta:[•]*** ***Nombre de la Cuenta: [•]*** ***Tipo de Cuenta: [•]*** ***De igual forma, ante la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento antes descrito, y mientras no reciban ninguna instrucción distinta de parte de BG Trust Inc., le solicitamos se sirvan depositar, las sumas correspondientes al Piso Mínimo Indicativo (según dicho término se define en los Contratos de Arrendamiento y en el Fideicomiso de Garantía, según sea enmendado de tiempo en tiempo) en concepto de penalidad, en la siguiente cuenta a nombre de BG Trust Inc.:*** ***Banco: Banco General*** ***Número de Cuenta:[•]*** ***Nombre de la Cuenta: [•]*** ***Tipo de Cuenta: [•]*** ***Agradecemos de antemano su atención a la presente.*** ***Atentamente,*** ***_____*** ***XXXXXXXXXXX*** ***[Sociedad Arrendadora]*** ***Por este medio, [Sociedad Arrendataria] confirmamos que hemos recibido la presente nota y hemos sido notificados de la Cesión Irrevocable e Incondicional de los cánones de arrendamiento del Contrato de Arrendamiento que actualmente tenemos celebrado con [Sociedad Arrendadora].*** ***_____*** ***XXXXXXXXXXXX*** ***[Sociedad Arrendataria]***

De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada a más tardar el día [ ] de [ ] de 2023, a través de su respectivo Puesto de Bolsa.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,

Valerie Voloj
Firma Autorizada

Tamara De León
Firma Autorizada

Tenedor Registrado: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre legible: _____

Serie A - Saldo Actual: _____

Serie B - Saldo Actual: _____

Puesto de Bolsa: _____

[___] Sí estoy de acuerdo con la presente solicitud de modificación de términos y condiciones de la Emisión y por este medio otorgo mi consentimiento a las modificaciones propuestas.

[___] No estoy de acuerdo con la presente solicitud de modificación de términos y condiciones de la Emisión y por este medio niego mi consentimiento a las modificaciones propuestas.